

I SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 12 DE ENERO DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas y veintidós minutos del día doce de enero de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de esta Junta Directiva; el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director Nacional de Educación, en su calidad de Director propietario del referido Ministerio; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora Propietaria de dicha Procuraduría; la Licenciada Breny Herrera, Jefa de la Unidad de Género del Ministerio de Salud, en su calidad de Directora en funciones del referido Ministerio, en sustitución de la Directora propietaria, Doctora Marina Estela Ávalos López; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, Directora propietaria de la sociedad civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Primera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda y III.- Recurso de revisión.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo No. 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerado la propuesta de agenda elaborada por la Directora Ejecutiva de este Instituto, y de conformidad en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes acuerdan: **Aprobar** la agenda para la presente sesión ordinaria, con los puntos siguientes: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda y III.- Recurso de revisión.

Punto tres: Recurso de revisión. La Directora Presidenta cede la palabra a la Directora Ejecutiva, quien expresa que las Comisiones Especiales de Alto Nivel nombradas por esta Junta Directiva, elaboraron y presentaron sus informes, de los cuales se ha entregado una copia a cada Directora y Director presente; para poder explicar algunos puntos planteados solicita que se le ceda la palabra al Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de este Instituto, Licenciado Alexis José Pérez Molina, quien manifiesta:

Que en relación con la Licitación Pública número LP-01/2015-ISNA: “Suministro de Alimentos Perecederos (Carne, Pescado, Pollo, Embutidos, Huevos, Productos Lácteos y Pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, mediante acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de

diciembre de dos mil catorce, se adjudicó así: **Lote “A” “CARNES”**, como única opción, a **María Ángela León López**; **Lote “B” “POLLO”**, como única opción, a **María Ángela León López**; **LOTE “E” “PRODUCTOS LÁCTEOS”**, como única opción, a **María Ángela León López**; **LOTE “F” “PAN”**, como única opción, a la sociedad **Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable**; además, convino declarar sin efecto el lote “C” “Embutidos” por falta de disponibilidad presupuestaria y declarar desierto el lote “D” “Huevos” y autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a adquirirlo por la modalidad de libre gestión. Acuerdo contra el cual se interpuso recurso de revisión por parte del Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad INDUMASA, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre el cual la Comisión Especial de Alto Nivel, revisó el contenido del mismo y revisó el expediente del proceso de licitación pública en comento.

En resumen, en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, analiza si se notificó a la sociedad INDUMASA, S.A. de C.V., el acuerdo de adjudicación antes mencionado, observando que sí se hizo por medio de correo electrónico, asimismo, se menciona que la referida sociedad pudo solicitar revisión del expediente, pero no lo hizo. Por otra parte, la Comisión Especial de Alto Nivel realizó una nueva evaluación para verificar si la oferta presentada por la sociedad INDUMASA, S.A. de C.V., cumple con los criterios de evaluación, de lo cual resultó que el permiso sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos secos y capacidad carga (emitido por MINSAL), la sociedad INDUMASA, S.A. de C.V., presentó como subcontratista, para el transporte, a la empresa AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, la cual a esa fecha se encontraba inhabilitada por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda (UNAC); además, en cuanto a la experiencia de la empresa INDUMASA, S.A. de C.V., solamente presenta tres referencias de las cinco requeridas: por lo que, la Comisión Especial de Alto Nivel recomienda ratificar el acuerdo de adjudicación antes mencionado.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 2. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que mediante acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, se convino adjudicar el proceso de de Licitación Pública número LP-01/2015-ISNA: “Suministro de Alimentos Perecederos (Carne, Pescado, Pollo, Embutidos, Huevos, Productos Lácteos y Pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, así: **Lote “A” “CARNES”**, como única opción, a **María Ángela León López**; **Lote “B” “POLLO”**, como única opción, a **María Ángela León López**; **LOTE “E” “PRODUCTOS LÁCTEOS”**, como única opción, a **María Ángela León López**; **LOTE “F” “PAN”**, como única opción, a la sociedad **Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable**; además, convino declarar sin efecto el lote “C” “Embutidos” por falta de disponibilidad presupuestaria y declarar desierto el lote “D” “Huevos” y autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a adquirirlo por la modalidad de libre gestión. **II.-** Que a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, actuado en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Industria de Maíz,

Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia INDUMASA, S.A. de C.V., presentó escrito en cual interpone Recurso de Revisión contra el acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce; en el cual argumenta: a) Falta de notificación, b) falta de motivación de los actos administrativos y c) falta de apego a las bases de licitación; en consecuencia, solicita: se revoque el acuerdo antes mencionado y se emita un nuevo acuerdo en el cual se nombre a su representada como adjudicataria de los lotes "A", "B", "E", "F" y "D" . III.- Que mediante acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se admitió el recurso de revisión presentado por el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad INDUMASA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra el Acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce; asimismo, se nombró a la Comisión Especial de Alto Nivel y se mandó a oír a María Ángela León López y la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable. IV.- Que la Licenciada Nora Beatriz Meléndez, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de escrito presentado a las trece horas del día seis de enero de dos mil quince, expresó que evacuaba el traslado concedido, asimismo, solicitó se le admitiera el escrito, se le tuviera por parte, se declarara no ha lugar a la revocatoria solicitada por la sociedad INDUMASA, S.A. de C.V., por no existir ningún motivo legal que haya sido violentado en esta licitación. V.- Que se ha recibido el informe de fecha siete de enero de dos mil quince, elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada, en el cual recomienda ratificar el acuerdo número dos, emitido por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, durante el desarrollo de su Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, en el cual convino adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-01/2015-ISNA: "Suministro de Alimentos Perecederos (Carne, Pescado, Pollo, Embutidos, Huevos, Productos Lácteos y Pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015", así: **Lote "A" "CARNES"**, como única opción, a **María Ángela León López**; **Lote "B" "POLLO"**, como única opción, a **María Ángela León López**; **LOTE "E" "PRODUCTOS LÁCTEOS"**, como única opción, a **María Ángela León López**; **LOTE "F" "PAN"**, como única opción, a la sociedad **Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable**; además, convino declarar sin efecto el lote "C" "Embutidos" por falta de disponibilidad presupuestaria y declarar desierto el lote "D" "Huevos" y autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a adquirirlo por la modalidad de libre gestión. VI.- Que esta Junta Directiva, luego de haber analizado el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, el escrito presentado por el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, actuado en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable, colige: **A)** que como lo menciona la Comisión Especial de Alto Nivel en su informe, en relación a la notificación y la falta de motivación de los actos administrativos, al revisar el expediente de la Licitación Pública en comento, se constató que la notificación fue hecha por correo electrónico, ya que, consta agregado al expediente una impresión del mismo enviado a Claudia Belloso, Apoderada Legal

Especial y contacto de la sociedad INDUMASA, S.A. de C.V., además, el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad INDUMASA, S.A. de C.V., establece en su escrito que su representada ha sido notificada en el proceso de Licitación Pública en comento. Por lo que se ha constatado que no existe falta de notificación. En cuanto a la entrega de la copia íntegra del acto, se ha verificado que el acto administrativo es el acuerdo número dos, emitido por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, durante el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, del cual se adjuntó al correo electrónico enviado a la señora Claudia Beloso una certificación literal del mismo. Por lo que, en la notificación se entregó una certificación literal del acto administrativo. Por otra parte, en relación a la motivación del acto administrativo, el cual, según el recurrente, se le ha dejado a su representada en estado de indefensión por no conocer los aspectos por los que no fueron calificados, al revisar el expediente, corre agregado la certificación del acuerdo número dos antes mencionado, en el cual consta el motivo por el cual la oferta presentada por INDUMASA, S.A. de C.V., no fue considerada en la evaluación económica. Además, la referida sociedad, al recibir la notificación y valorar que necesitaba ampliar las razones por la que no se había considerado su oferta, pudo hacer uso del derecho de petición establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República, el cual establece en forma literal que: “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”; y además de hacer uso del derecho que establece el numeral 6.9.1.2 Derecho de Vista del Expediente (UACI-Oferentes), referido al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, que dice: “Los ofertantes que deseen ver el expediente del proceso de contratación, solicitarán a la UACI por escrito el derecho de vista al mismo, el que deberá ser integrado y foliado a efecto de tener acceso a éste. La UACI definirá por escrito el día, lugar y hora para otorgar el derecho de vista al expediente e informará con la debida prontitud al interesado. El derecho de vista deberá ser concedido con la debida antelación de tal manera que el ofertante cuente con tiempo prudencial para preparar su escrito en caso lo estime conveniente. Los ofertantes revisarán el expediente en las oficinas de la UACI, en presencia de un representante de la misma y harán las anotaciones que consideren convenientes, para fundamentar las razones de hecho y de derecho en su escrito”. Sin embargo, en el expediente de la Licitación Pública, no consta que la sociedad INDUMASA, S.A. de C.V., hizo uso de su derecho de revisión del mismo, por lo que no se puso en estado de indefensión a dicha sociedad, porque no hizo uso de su derecho de revisión del expediente. **B)** Que como lo establece la Comisión de Alto Nivel en su informe, dicha Comisión realizó una nueva evaluación con el objeto de verificar si la oferta presentada por la sociedad INDUMASA, S.A. de C.V., cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación, cuyo resultado fue: que en el examen preliminar, se revisó la oferta presentada por INDUMASA, S.A. de C.V., y confirmó que todos los documentos y documentación técnica que fueron solicitados en el numeral once de las bases de licitación de la Licitación Pública No. LP-01/2015- ISNA: “SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNES, PESCADO, POLLO, EMBUTIDOS, HUEVOS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y PAN) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2015, fueron entregados en forma completa. En cuanto a la evaluación de término y condiciones la

comisión de Alto Nivel, tomó en consideración los criterios de evaluación establecidos en las bases de Licitación, obteniendo los siguientes resultados:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN	INDUSTRIAS DE MAÍZ, S.A. de C.V.
Especificaciones del Producto, Peso o unidad de medida, empaçado de acuerdo a producto.	15	15
Permiso sanitario como Centro de Reproducción y/o Distribución de Alimentos perecederos vigentes (emitido por MINSAL).	13	13
Permiso sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos secos y capacidad carga (emitido por MINSAL).	12	0
RESULTADO DE ANÁLISIS ORGANOLEPTICOS (Sabor, olor, color, textura y aspecto)	20	20
Experiencia de la Empresa	10	6
TOTAL	70	54.00

En relación al permiso sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos secos y capacidad carga (emitido por MINSAL), la sociedad INDUMASA, S.A. de C.V., presenta como subcontratista, para el transporte, a la empresa AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, la cual a esa fecha se encontraba inhabilitada por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda (UNAC). Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual establece lo siguiente: “El contratista solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, cuando estos últimos no estén inhabilitados para contratar...”; por lo que el subcontrato de transporte no puede ser considerado, por lo que se ponderó con cero punto de doce posibles. En cuanto a la experiencia de la empresa INDUMASA, S.A. de C.V., solamente presenta tres referencias de las cinco requeridas, por lo que se le da una puntuación de seis de diez puntos posibles, de acuerdo a la tabla de Evaluación especificados en la Sección IV- Términos de Referencia. En consecuencia, dicha Comisión concluye que la empresa INDUMASA, S.A. de C.V., alcanza la calificación de cincuenta y cuatro puntos de sesenta y tres puntos para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la propuesta económica. **C)** Que como lo menciona la Comisión Especial de Alto Nivel, la oferta presentada por la sociedad INDUMASA, S.A. de C.V., sólo fue por el Lote “D” “huevos”, por lo tanto, el petitorio del Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, en cuanto a revocar el acuerdo número dos antes relacionado y adjudicar los lotes “A”, “B”, “E” y “F” a dicha sociedad, no es procedente por no haber ofertado; por lo tanto, con base en lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Admitir** el escrito presentado por la Licenciada Nora Beatriz Meléndez, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable; **b) Tener por** recibido el informe de fecha siete de enero de dos mil quince, elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada; y **c) Ratificar** el acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria,

celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, en el que se convenio adjudicar el proceso de de Licitación Pública número LP-01/2015-ISNA: “Suministro de Alimentos Perecederos (Carne, Pescado, Pollo, Embutidos, Huevos, Productos Lácteos y Pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, así: **Lote “A” “CARNES”**, como única opción, a **María Ángela León López**; **Lote “B” “POLLO”**, como única opción, a **María Ángela León López**; **LOTE “E” “PRODUCTOS LÁCTEOS”**, como única opción, a **María Ángela León López**; **LOTE “F” “PAN”**, como única opción, a la sociedad **Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable**; además, se convino declarar sin efecto el lote “C” “Embutidos” por falta de disponibilidad presupuestaria y declarar desierto el lote “D” “Huevos” y autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a adquirirlo por la modalidad de libre gestión. Notifíquese.

Continúa con el uso de la palabra el Licenciado Pérez, quien expresa que la Comisión Especial de Alto Nivel

ACUERDO No. 3. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que mediante acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, se convino adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-02/2015-ISNA: “Suministro de alimentos no perecederos [(cereal infantil, pastas alimenticias, harinas para atoles, postres, aderezos, café, aceite comestible, margarina vegetal, insumos para panadería, alimentos misceláneos (especies, esencias, y otros)], Leche Entera y Fórmulas infantiles, para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015” así: Lote “A” “Suministro de Aceite Comestible y Margarina Vegetal”, como única opción, a María Ángela León López; Lote “B” “Alimentos no Perecederos: Cereal de arroz, pastas alimenticias, maicena, avena, harinas, horchata, galletas, gelatina, flan, miel, jalea, aderezos y café”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “C” “Alimento Misceláneos”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “D” “Insumos de Panadería”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “E” “Leche Entera”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “F” “Fórmulas Infantiles” “Ítem 3: Fórmula Polimérica”, como única opción, a la sociedad Droguería Santa Lucía, Sociedad Anónima de Capital Variable; además, se convino Declarar desierto el “ítem 1: Fórmulas Infantiles de inicio” e “ítem 2: Fórmulas Infantiles de seguimiento” del Lote “F” “Fórmulas Infantiles” y c) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a adquirir los ítems relacionados en la letra anterior por la modalidad de libre gestión. **II.-** Que a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, actuado en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia INDUMASA, S.A. de C.V., presentó escrito en cual interpuso Recurso de Revisión contra el acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce; en el cual argumenta: a) Falta de notificación, b) falta de motivación de los actos administrativos y c) falta de apego a las bases de licitación; en consecuencia, solicita: se revoque el acuerdo antes mencionado y se emita un nuevo acuerdo en el cual se nombre a su representada como adjudicataria del ítem

“E”. **III.-** Que mediante acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se admitió el recurso de revisión presentado por el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad INDUMASA, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce; asimismo, se nombró a la Comisión Especial de Alto Nivel y se mandó a oír a María Antonia Henríquez Sibrian. **IV.-** Que la señora María Antonia Henríquez Sibrian, por medio de escrito presentado a las catorce horas y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil quince, expresó que su oferta presentada cumplió con todos los requisitos exigidos en las bases de licitación y pidió que se confirme el resultado notificado en el acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva. **V.-** Que se ha recibido el informe de fecha siete de enero de dos mil quince, elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada, en el cual recomienda ratificar el acuerdo número tres, emitido por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, durante el desarrollo de su Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, en el cual convino adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-02/2015-ISNA: “Suministro de alimentos no perecederos [(cereal infantil, pastas alimenticias, harinas para atoles, postres, aderezos, café, aceite comestible, margarina vegetal, insumos para panadería, alimentos misceláneos (especias, esencias, y otros)], Leche Entera y Fórmulas infantiles, para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015” así: Lote “A” “Suministro de Aceite Comestible y Margarina Vegetal”, como única opción, a María Ángela León López; Lote “B” “Alimentos no Perecederos: Cereal de arroz, pastas alimenticias, maicena, avena, harinas, horchata, galletas, gelatina, flan, miel, jalea, aderezos y café”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “C” “Alimento Misceláneos”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “D” “Insumos de Panadería”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “E” “Leche Entera”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “F” “Fórmulas Infantiles” “Ítem 3: Fórmula Polimérica”, como única opción, a la sociedad Droguería Santa Lucía, Sociedad Anónima de Capital Variable; además, se convino Declarar desierto el “ítem 1: Fórmulas Infantiles de inicio” e “ítem 2: Fórmulas Infantiles de seguimiento” del Lote “F” “Fórmulas Infantiles” y c) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a adquirir los ítems relacionados en la letra anterior por la modalidad de libre gestión. **VI.-** Que esta Junta Directiva, luego de haber analizado el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, el escrito presentado por el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, actuado en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable, colige: **A)** que como lo menciona la Comisión Especial de Alto Nivel en su informe, en relación a la falta de notificación, se procedió conforme a la ley, lo cual se constató en el expediente por medio del correo electrónico enviado a la empresa INDUMASA, S.A. de C.V., en el cual se le adjuntó Certificación del acuerdo número tres emitido por la Junta Directiva en la décima sesión ordinaria celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce y el Acta de notificación de resultados con solicitud de corresponder de recibido; asimismo, en su escrito presentado, reitera que su representada, ha sido notificada; motivo por el cual se concluye que no existió falta de notificación; **B)** Que como lo establece la Comisión

Especial de Alto Nivel, en relación a la falta de motivación de los actos administrativos, el recurrente manifiesta que la resolución dictada por esta Junta Directiva no expresa de manera inequívoca cuál de los aspectos evaluados técnicamente no fueron cumplidos por su mandante, pero en el contenido del acuerdo de adjudicación sí se incluye el motivo por el cual la oferta presentada por INDUMASA, S.A. de C.V., no fue considerada en la evaluación económica, por lo que no hubo falta de motivación ya que dicha sociedad contó con los principios rectores del artículo 18 de la Constitución de la República, así también con el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, el veintidós de enero de dos mil catorce, en la página sesenta y siete, numeral 6.9.1. Procedimiento para Interposición de Recurso de Revisión y 6.9.1.2 Derecho de Vista del Expediente (UACI-Oferentes), que literalmente establece: “Los oferentes que deseen ver el expediente del proceso de contratación, solicitarán a la UACI, por escrito el Derecho de Vista al mismo, el que deberá estar integrado y foliado a efecto de tener acceso a este. La UACI definirá por escrito el día, lugar y hora para otorgar el Derecho de Vista al Expediente e informará con la debida prontitud al interesado. El Derecho de Vista deberá ser concedido con la debida antelación de tal manera que el oferente cuente con tiempo prudencial para preparar su escrito en caso lo estime conveniente. Los oferentes revisarán el expediente en las oficinas de la UACI, en presencia de un representante de la misma y harán las anotaciones que consideren convenientes, para fundamentar las razones de hecho y derecho en su escrito.”. Por ello, en ningún momento INDUMASA, S.A. DE C.V., ha estado en un grave estado de indefensión, ya que en su momento tuvo la oportunidad de revisar el expediente antes mencionado, por lo que, si dicha sociedad necesitaba ampliar específicamente y en detalle por qué motivos su oferta no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación y no fue considerada su oferta en la evaluación económica, debió hacer uso de los derechos que la ley le confiere; **C)** Que como lo menciona la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al motivo de que la evaluación técnica de la oferta presentada por el recurrente no fue realizada con apego a las bases de licitación, dicha Comisión procedió a revisar la evaluación de los aspectos técnicos de la oferta, utilizando los criterios especificados en la página cuarenta y ocho de las Bases de Licitación. De la revisión efectuada, se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

ASPECTOS A EVALUAR LOTES “E”, Leche Entera	PUNTAJE	OFERTANTE
		INDUSTRIAS DE MAIZ, S.A. DE C.V.
Presentación de acuerdo a descripción del ítem (empaque)	2	2
Carta compromiso notariada, de entrega del alimento de acuerdo a especificaciones requeridas por ítem.	10	10
Certificado de Registro Sanitario Vigente de los productos (emitido por MINSAL)	7	0 Ver observación No. 1

Permiso sanitario como Centro de Distribución de alimentos NO perecederos vigente (emitido por MINSAL)	7	7
Permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos secos y capacidad de carga (emitido por el MINSAL)	7	0 Ver observación No. 2
Descripción de la composición nutricional, ingredientes, características del producto, marca, procedencia, fabricante.	7	7
RESULTADO DE ANALISIS ORGANOLEPTICOS (Sabor, olor, color y aspecto)	20	20
Experiencia de la empresa	10	6 Ver Observación No. 3
TOTAL EVALUACIÓN TECNICA	70	52
<p>Observación No. 1: No presentó el documento solicitado, el cual de acuerdo a la Cláusula 26.2 inciso quinto de las páginas 16 y 17 de las Bases de Licitación, está considerado como NO SUBSANABLE.</p> <p>Observación No. 2: Presentó el permiso sanitario vigente de dos vehículos para transporte de alimentos secos y capacidad de carga emitidos por el MINSAL, sin embargo, estos permisos no se encuentran a nombre del ofertante, sino a nombre de la persona jurídica GUMARSAL, S.A. DE C.V. En el caso de una subcontratación de estos servicios de transporte a GUMARSAL, S.A. DE C.V., esta empresa, se encontraba inhabilitada por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda (UNAC) a la fecha en que la CEO efectuó la evaluación. De acuerdo al Artículo 90 de la LACAP que en lo medular establece que el contratista solo podrá contratar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos últimos no estén inhabilitados para contratar, conforme esta Ley y demás Leyes... por lo que la subcontratación no procede. Por lo tanto no se le asignó el puntaje correspondiente a este rubro.</p> <p>Observación No. 3: El ofertante presentó tres constancias. Se le asignó el puntaje correspondiente a los ofertantes que no tienen experiencia anterior con el ISNA en el suministro del producto ofertado, según cuadro de la página 50 de las Bases de Licitación.</p>		

De acuerdo al cuadro anterior, el puntaje alcanzado por INDUMASA, S.A. DE C.V., en la evaluación técnica del lote "E", Leche entera es de 52 puntos, por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, no alcanzó la calificación mínima de 63 puntos requeridos para ser considerado en el proceso de recomendación y consideración de la propuesta económica; por lo tanto, con base en lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: 1) Admitir** el escrito presentado por la señora María Antonia Henríquez Sibrian; **2) Tener por recibido** el informe de fecha siete de enero de dos mil quince, elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada; y **3) Ratificar** el acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil

catorce, en el que se convino adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-02/2015-ISNA: “Suministro de alimentos no perecederos [(cereal infantil, pastas alimenticias, harinas para atoles, postres, aderezos, café, aceite comestible, margarina vegetal, insumos para panadería, alimentos misceláneos (especias, esencias, y otros)], Leche Entera y Fórmulas infantiles, para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015” así: Lote “A” “Suministro de Aceite Comestible y Margarina Vegetal”, como única opción, a María Ángela León López; Lote “B” “Alimentos no Perecederos: Cereal de arroz, pastas alimenticias, maicena, avena, harinas, horchata, galletas, gelatina, flan, miel, jalea, aderezos y café”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “C” “Alimento Misceláneos”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “D” “Insumos de Panadería”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “E” “Leche Entera”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “F” “Fórmulas Infantiles” “Ítem 3: Fórmula Polimérica”, como única opción, a la sociedad Droguería Santa Lucía, Sociedad Anónima de Capital Variable; además, se convino Declarar desierto el “ítem 1: Fórmulas Infantiles de inicio” e “ítem 2: Fórmulas Infantiles de seguimiento” del Lote “F” “Fórmulas Infantiles” y c) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a adquirir los ítems relacionados en la letra anterior por la modalidad de libre gestión. Notifíquese.

ACUERDO No. 4. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que mediante acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, se convino adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-04/2015-ISNA: “Suministro de Azúcar, Granos Básicos y Harina de Maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, a la señora María Ángela León López. **II.-** Que a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, actuado en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó escrito en cual interpone recurso de revisión contra el Acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce; en el cual argumenta: a) Falta de notificación, b) falta de motivación de los actos administrativos y c) falta de apego a las bases de licitación; en consecuencia, solicita: se revoque el acuerdo antes mencionado y se emita un nuevo acuerdo en el cual se nombre a su representada como adjudicataria de la referida licitación pública. **III.-** Que mediante acuerdo número cuatro, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se admitió el recurso de revisión presentado por el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad INDUMASA, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce; asimismo, se nombró a la Comisión Especial de Alto Nivel y se mandó a oír a María Ángela León López. **IV.-** Que se ha recibido el informe de fecha siete de enero de dos mil quince, elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada, en el cual recomienda mantener en firme el acuerdo de

adjudicación número cinco, emitido en la ciudad de San Salvador, del día tres de diciembre de dos mil catorce, a favor de María Ángela León López. **V.-** Que esta Junta Directiva, luego de haber analizado el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, el escrito presentado por el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, actuado en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable, colige: **A)** que como lo menciona la Comisión Especial de Alto Nivel en su informe, en relación a la falta de notificación y de motivación de los actos administrativos, se revisó la documentación correspondiente a las notificaciones contenidas en el expediente y se pudo constatar que INDUMASA, S.A. DE C.V., fue notificada a través de correo electrónico enviado con fecha lunes ocho de diciembre de dos mil catorce, a las nueve horas y cuarenta y seis minutos, enviado por el señor Enoc Omar Avilés Espinal, colaborador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISNA, dirigido a la señora Claudia Belloso, representante de INDUMASA, S.A. DE C.V., adjuntando los archivos correspondientes al Acta de notificación de Resultados y Acuerdo de Adjudicación; sin embargo, no se pudo constatar el aviso de recibo por parte de dicha empresa; por otra parte, de acuerdo al párrafo segundo, de la página primera del Recurso de Revisión presentado por Miguel Eduardo Pérez Escamilla, establece que su representada fue notificada con fecha ocho de diciembre del presente año del proceso de licitación pública número LP-04/2015-ISNA; por otra parte, la ley permite que el ofertante, en este caso INDUMASA, S.A. DE C.V., puede presentarse a la Institución para hacer uso del derecho de revisión del expediente, según se establece en los Artículos 18 de la Constitución de la República y en el Artículo 6.9.1.2 Derecho de Vista del Expediente del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, para constatar cualquier información adicional que considere conveniente a sus intereses; sin embargo, no aparece en el expediente el haberse hecho uso de dicho derecho; por lo que, se determina que sí se realizó la notificación de la copia íntegra del acto; **B)** Que como lo establece la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación a la falta de apego a las bases de licitación, dicha Comisión revisó la Evaluación de la Capacidad Técnica (70 puntos) para cada ítem: 1. Granos Básicos: Frijol, Arroz y Maíz y 2. Azúcar y Harina de Maíz, encontrando los siguientes resultados:

ASPECTOS A EVALUAR GRANOS BASICOS (frijol, arroz y maíz)	PUNTAJE	Oferta
		Industria de Maíz, S.A. de C.V.
Permiso Sanitario, como Centro de producción y/o distribución de alimentos emitido por el MINSAL	14	14.00
Permiso Sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos Secos y capacidad de carga (emitido por el MINSAL).	12	0.00
Carta Compromiso Notariada, de entrega de alimentos de acuerdo a especificaciones requeridas por ítem.	14	14.00
Evaluación de la presentación de los productos de acuerdo a las especificaciones requeridas para cada ítem.	20	18.70
Experiencia de la Empresa	10	6.00
Total	70	52.70

ASPECTOS A EVALUAR (AZÚCAR Y HARINA DE MAÍZ)	PUNTAJE	Oferta
		Industria de Maíz, S.A. de C.V.
Certificado de Registro Sanitario vigentes del azúcar y harina de maíz. (Emitido por el MINSAL).	8	8.00
Permiso Sanitario, como Centro de producción y/o distribución de alimentos emitido por el MINSAL	8	8.00
Permiso Sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos Secos y capacidad de carga (emitido por el MINSAL).	8	0.00
Carta Compromiso Notariada, de entrega de alimentos de acuerdo a especificaciones requeridas por ítem.	8	8.00
Descripción de la composición nutricional, ingredientes, características del producto, marca, procedencia, fabricante.	8	4.00
Evaluación de la presentación de los productos de acuerdo a las especificaciones requeridas para cada ítem.	20	20.00
Experiencia de la Empresa	10	6.00
Total	70	54.00

Por lo que se determina que los parámetros establecidos en la Base de Licitación se han respetado, ya que INDUMASA, S.A.DE C.V., no ha cumplido, principalmente, con los aspectos técnicos, lo que la imposibilitó alcanzar el puntaje mínimo requerido en la Oferta Técnica; para los dos ítems: Granos Básicos y Azúcar y Harina de Maíz. Permiso Sanitario Vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos Secos y capacidad de carga (emitido por MINSAL). Para los dos ítems (Granos básicos y Azúcar y Harina de Maíz) se pudo constatar: Que en el planteamiento que hace INDUMASA, S.A.DE C.V., en su CARTA OFERTA en el literal g) “Nuestra firma (incluyendo cualquier subcontratista), no tiene conflicto de intereses ni está comprometida en ninguno de los casos previstos en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública”:

- g) Nuestra firma (incluyendo cualquier subcontratista), no tiene conflicto de intereses ni está comprometida en ninguno de los casos previstos en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- h) Entendemos que esta oferta; junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal;
- i) Entendemos que EL ISNA, no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.
- En cumplimiento de lo dicho anteriormente, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO.



Claudia Celina Belloso de Ramos



En calidad de: Apoderada Legal Especial autorizada por y en nombre de:
INDUSTRIAS DE MAÍZ, S.A. DE C.V. El día 04 de Abril de 2014.

Los permisos sanitarios de los vehículos para transporte de alimentos secos y capacidad de carga (emitidos por MINSAL), presentados por la empresa INDUMASA, S.A.DE C.V., están otorgados a la empresa GUMARSAL S.A. DE C.V., quién en la fecha de la evaluación de la oferta estaba inhabilitada para contratar servicios en COMPRASAL, en éste caso con el ISNA, entendiéndose que los servicios de transporte serían subcontratados. Y con base en el Art. 90 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: “El contratista sólo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando estos últimos no estén inhabilitados para contratar, conforme ésta Ley y demás Leyes. Por otra parte, el subcontratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la institución contratante, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato”. Por lo que, se concluye que la Comisión de Evaluación de Ofertas restó acertadamente el puntaje para éste aspecto, ya que la empresa que se asume subcontratar no puede ejecutar contratos con las instituciones públicas, por estar inhabilitada a esa fecha. En el segundo ítem Azúcar y Harina de Maíz: Descripción de la composición nutricional, ingredientes, características del

producto, marca, procedencia, fabricante; en relación a éste aspecto, se corroboró que la empresa por omisión de información no obtuvo la puntuación total, ya que no presentó la información nutricional, ingredientes, características del producto, marca, procedencia, fabricante del Producto Azúcar, el cual era solicitado según las bases de licitación. Únicamente presentó la información relacionada a la Harina de Maíz, presentando lo siguiente:

LICITACION PUBLICA No. LP-04/2015-ISNA
Suministro de Azúcar, Granos Básicos y Harina de Maíz



Ofertante:
INDUSTRIA DE MAÍZ, S.A. DE C.V.

INDICE OFERTA TECNICA

No.	DESCRIPCION	PAGINA No.
1	Condiciones Ofrecidas y Especificaciones Técnicas	1
2	Carta Compromiso	2
3	Permiso de Funcionamiento del Ofertante	3
4	Formulario de Experiencia del Ofertante	4
5	Registros Sanitarios Azúcar y Harina de Maíz	5 - 6
6	Permisos de Circulación de Vehículos	7 - 8
7	Referencias de Clientes (3)	9 - 11
8	Copias de Contratos suscritos por Licitaciones Publicas	12 - 18
9	Información Nutricional de la Harina de Maíz	19

Para los dos ítems: Granos Básicos y Azúcar y Harina de Maíz. Experiencia de la Empresa, se revisó la documentación presentada por parte de INDUMASA, S.A. DE C.V., conforme a las bases de licitación donde se establece el puntaje a otorgar por el número de constancias presentadas en la página cuarenta y seis 46, para el caso de INDUMASA, S.A. DE C.V., únicamente presentaron tres constancias de experiencia de la empresa, por lo que únicamente recibieron seis puntos en éste aspecto; por lo tanto, con base en lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: 1) Tener por recibido el informe de fecha siete de enero de dos mil quince, elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada; y 2) Ratificar el acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, en el que se convino adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-04/2015-ISNA: "Suministro de Azúcar, Granos Básicos y Harina de Maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015", a la señora María Ángela León López. Notifíquese.**

La Directora Presidenta agradece el informe

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez
Directora Presidenta

Lcdo. Renzo Uriel Valencia Arana
Director propietario
Ministerio de Educación

Lcda. Breny Herrera
Directora en funciones
Ministerio de Salud

Lcda. Berta Celina Quinteros Martínez
Directora propietaria
Procuraduría General de la República

Lcda. Ana Mirian Ayala de Peña
Directora propietaria de la Sociedad Civil
Red para la Infancia y Adolescencia

Elda Gladis Tobar Ortiz
Directora Ejecutiva

II SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 4 DE FEBRERO DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a la ocho horas y diez minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; la Licenciada Breny Herrera, Jefa de la Unidad de Género del Ministerio de Salud, en su calidad de Directora en funciones del referido Ministerio, en sustitución de la Directora propietaria, Dra. Marina Estela Ávalos López; la Licenciada Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora en funciones de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, en sustitución del Directora propietario, Pastor Carlos Alberto de la Rosa Guerrero; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Segunda Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.-

Acuerdo No. 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública No. LP-07/2015-ISNA: “Instalación y Funcionamiento del Centro Nacional de Investigaciones e Información de la Niñez y Adolescencia (CNIN)”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública No. LP-07/2015-ISNA: “Instalación y Funcionamiento del Centro Nacional de Investigaciones e Información de la Niñez y Adolescencia (CNIN)”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Infraestructura y Medio Ambiente; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura del Departamento de Infraestructura y Medio Ambiente. Comuníquese.

Acuerdo N°. 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto, desde el año dos mil diez, cuenta con una estructura básica para el desarrollo del Programa de Atención a las Medidas en Medio Abierto para adolescentes sometidos a la Ley Penal Juvenil, que desarrolla la Subdirección de Inserción Social para dar respuesta efectiva a la medida judicial que ordena a la o el adolescente a cumplir su sanción en libertad, favoreciendo así un verdadero proceso de inserción socio- familiar en su medio natural, es decir, la comunidad, lográndose, a esta fecha, la plena inserción de ocho mil quinientos treinta y cinco adolescentes; **II.-** Que actualmente, el personal técnico del referido programa brinda atención y seguimiento a un aproximado de setecientos adolescentes diarios a nivel nacional, pero el número de personal actual, no es suficiente para brindar una atención psico- social individualizada, siendo necesario contar con mayor número de profesionales en psicología y trabajo social; **III.-** Que la Dirección Ejecutiva y la Subdirección de Inserción Social presentaron el proyecto “Fortalecimiento del Programa de Atención a las Medidas en Medio Abierto para adolescentes sometidos a la Ley Penal Juvenil”, cuyo objetivo general es garantizar el cumplimiento de derechos de las y los adolescentes, a través de la organización e implementación de programas que faciliten su inserción a la vida socio-familiar y comunitaria, asimismo, el objetivo específico es fortalecer el Programa de Atención a las Medidas en Medio Abierto para adolescentes sometidos a la Ley Penal Juvenil, que permita desarrollar acciones de atención directa de naturaleza psico- social en las y los adolescentes a quienes se les haya impuesto una medida judicial provisional o

definitiva por parte de los Jueces del Sistema Penal Juvenil, para lo cual proponen la creación de diecisiete plazas: tres Jefes de Departamento, cuatro Coordinadores, tres Técnicos X, cinco Técnicos IX y dos Técnicos V, que serían desempeñadas por profesionales en Psicología y Trabajo Social; con lo que, se lograría contar con profesionales especializados que den cobertura a más de novecientos cincuenta adolescentes, a través de un seguimiento de la medida impuesta por el Juez competente, además, brindar atención directa psico- social en aquellos casos necesarios, a fin de garantizar la adecuada atención de la persona y así facilitar su inserción social y laboral; **IV.-** Que para la creación de nuevas plazas, con las cuales se fortalecería el Programa de Atención a las Medidas en Medio Abierto para Adolescentes sometidos a la Ley Penal Juvenil, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal dos mil quince, específicamente en la línea presupuestaria cero dos cero cinco; **V.-** Que esta Junta Directiva considera necesario fortalecer el Programa antes relacionado, que desarrolla el Departamento de Programas en Medio Abierto de la Subdirección de Inserción Social, porque con ello se beneficiará a las y los adolescentes con medida judicial impuesta por un Juez del Sistema Penal Juvenil por medio de una atención especializada e, indirectamente, a las madres y padres de familia o responsable de la seguridad y custodia de la o el adolescente conforme a lo ordenado por el Juez competente; por lo tanto, con base en los considerandos antes relacionados y de conformidad a lo establecido en los artículos 35 inciso segundo de la Constitución de la República; 8, 10, 12 y 14 de la Ley Penal Juvenil; 181 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Crear** diecisiete nuevas plazas como parte del proyecto “Fortalecimiento del Programa de Atención a las Medidas en Medio Abierto para adolescentes sometidos a la Ley Penal Juvenil”, de conformidad al detalle siguiente:

Plaza	Número de plazas	Salario (US\$)	Salario Total (US\$)	Monto anual (US\$)	Aguinaldo (US\$)	Costo anual ISSS (US\$)	Costo anual AFP (US\$)	Total (US\$)
Jefe de Departamento	3	1,004.00	3,012.00	36,144.00	1,090.80	1,851.48	2,439.72	41,526.00
Coordinador	4	951.88	3,807.52	45,690.24	1,454.40	2,468.64	3,084.09	52,697.37
Técnico X	3	797.12	2,391.36	28,696.32	1,090.80	1,851.48	1,937.00	33,575.60
Técnico IX	5	752.00	3,760.00	45,120.00	1,818.00	3,085.80	3,405.60	53,069.40
Técnico V	2	671.00	1,342.00	16,104.00	727.20	1,207.80	1,087.02	19,126.02
TOTAL	17	4,176.00	14,312.88	171,754.56	6,181.20	10,465.20	11,593.43	199,994.39

El pago de salarios y prestaciones de ley se cargará al Presupuesto Institucional ejercicio fiscal dos mil quince, Línea de Trabajo cero dos cero cinco. Comuníquese.

Acuerdo No. 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red Compartida presentó el Plan Anual de Subvenciones 2015 para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia, el cual fue elaborado bajo el principio de corresponsabilidad, para contribuir a la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se atienden en el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, cuyo objetivo general es contribuir a la atención a niñez y adolescencia,

a través de la subvención a los programas que desarrollan las entidades que forman parte de la Red de Atención Compartida, teniendo como meta contribuir a la restitución de derechos de doscientos treinta y una niñas, niños y adolescentes que serán atendidos con los programas a subvencionar; **II.-** Que esta Junta Directiva ha revisado el plan de subvención antes relacionado, con el cual se garantizaría la atención integral a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, portadores del virus de inmunodeficiencia humana, en situación de abonando, entre otros; por lo tanto, con base a lo antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 180 letra d), e), g) y h); 185 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR el Plan Anual de Subvenciones 2015 para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia**, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, que tendrá un costo total de **ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos dólares ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$158,392.08)**, para el desarrollo de los programas siguientes: **1- Niños, Niñas y Adolescentes portadores del virus de inmunodeficiencia humana**, asignándole la cantidad anual de **diez mil doscientos ochenta y cinco dólares veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América veinte centavos (US\$10,285.20)**, el cual será desarrollado por la Asociación Mensajeros de la Paz, en el Hogar Reina Sofía; **2.- Madres Adolescentes y sus hijas e hijos**, asignándole la cantidad anual de **seis mil ochocientos cincuenta y seis dólares ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$6,856.80)**, el cual será desarrollado por la Asociación Mensajeros de la Paz, en el Hogar Covadonga; **3.- Niñas y Adolescentes víctimas de abuso, explotación sexual, maltrato y abandono**, asignándole la cantidad anual de **siete mil quinientos cuarenta y dos dólares cuarenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$7,542.48)**, el cual será desarrollado por la Iglesia de Jesucristo, en el Hogar Puerta de Amor; **4.- Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de maltrato y abuso**, asignándole el monto anual de **seis mil ochocientos cincuenta y seis dólares ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$6,856.80)**, el cual será desarrollado por la Asociación Pro Hogar Infantil Zacatecoluca, en el Hogar Infantil Zacatecoluca; **5.- Niñas, Niños y Adolescentes discapacitados, víctimas de abuso y maltrato**, asignándole el monto anual de **dieciocho mil quinientos trece dólares treinta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$18,513.36)**, el cual será desarrollado por la Iglesia Templo Piedras Vivas, en el Hogar Infantil Shalom; **6.- Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de abuso sexual y maltrato**, asignándole la cantidad de **dieciocho mil quinientos trece dólares treinta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$18,513.36)**, el cual será desarrollado por la Fundación de Capacitación y Desarrollo Éxodo, en los Hogares Samuel, Moisés, Débora y Ester; y **7.- Escuela de Fútbol para niños de seis a doce años de edad**, asignándole el monto anual de **ochenta y nueve mil ochocientos veinticuatro dólares ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$89,824.08)**, el cual será desarrollado por la Asociación Deportiva Dragoncitos de El Salvador en su escuela de fútbol. Comuníquese.

Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez
Directora Presidenta

Lcda. Berta Celina Quinteros Martínez
Directora Propietaria
Procuraduría General de la República

Lcda. Breny Herrera
Directora en Funciones
Ministerio de Salud

Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo
Directora en Funciones de la Sociedad Civil
Asociación Intersectorial para el Desarrollo
Económico y el Progreso Social

Elda Gladis Tobar Ortiz
Directora Ejecutiva

III SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 18 DE MARZO DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a la ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente Técnico de la Señora Procuradora General de la República, en su calidad de Director suplente de dicha Procuraduría; el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director General de Educación del Ministerio de Educación, en su calidad de Director propietario del referido Ministerio; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad.

La Lcda. Quinteros expresa que solicita se incorpore como puntos varios: solicitud de la Procuraduría General de la República, en el informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerado la propuesta de agenda elaborada por la Directora Ejecutiva de este Instituto, la solicitud de la Directora propietaria por la Procuraduría General de la República y de conformidad a los artículos 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes acuerdan: **Aprobar** la agenda para la presente sesión ordinaria, con los puntos siguientes: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad; VI.- Varios: A.- Solicitud de la Procuraduría General de la República y B.- Informe de la Dirección Ejecutiva.

Punto tres: Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016.

La Directora Presidenta, para el desarrollo de este punto, cede la palabra al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, Licenciado César Wilson Moreno Jiménez, quien manifiesta que remitió la propuesta de Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016, a las Directoras y Directores de esta Junta Directiva, vía correo electrónico. Dicho plan está basado en las Normas Internacionales para el ejercicio de la Auditoría Interna, la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Normas de Auditoría Interna de Sector Gubernamental y el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISNA.

Asimismo, el objetivo general del referido plan es agregar valor a los diferentes procesos administrativos, estableciendo un enfoque sistemático en función del riesgo y control de los mismos. Los objetivos específicos son: a) Evaluar la eficiencia de las operaciones, resultados e impactos de las metas institucionales; b) verificar el cumplimiento de leyes, normas, regulaciones, políticas y procedimientos; c) evaluar la protección y salvaguarda de los bienes y recursos de la institución; d) evaluar el cumplimiento de los procesos administrativos de las áreas sustantivas; y e) brindar asesoría a las diferentes áreas que lo soliciten.

En este acto, a las ocho horas y veintidós minutos, ingresan las Licenciadas Breny Herrera, Jefa de la Unidad de Género del Ministerio de Salud, en calidad de Directora en funciones del referido Ministerio, en sustitución de la Directora propietaria, Dra. Marina Estela Ávalos López; y Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora en funciones de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, en sustitución del Directora propietario, Pastor Carlos Alberto de la Rosa Guerrero

El plan en comento, establece que se realizarán auditorías de gestión en ciertas Delegaciones Regionales, Centros de Acogimiento, Centros de Inserción Social, revisión de Consejos Institucionales Educativos; asimismo, auditorías especiales en el fondo circulante del monto fijo, seguimiento a informes de la Corte de Cuentas de la República, gastos de bienes de consumo y servicios, gastos en personal, Política de ahorro y austeridad, cierres de Centros de Bienestar Infantil, entre otras.

Por otra parte, en relación con el plan de trabajo del año dos mil catorce, se ejecutó en sesenta y dos porcientos, porque la Unidad cuenta con tres técnicos, cuando antes hubo cinco; además, se tuvo problema con la disponibilidad de transporte, a pesar que las solicitudes se hicieron dentro del tiempo establecido para ello. Por lo que, para lograr cumplir con las nuevas líneas para la práctica de auditoría internas en el sector gubernamental, es necesario que se proporcionen dos recursos humanos calificados.

La Lcda. Ayala pregunta cuándo se presentará el informe ejecutivo del año dos mil catorce. El Lcdo. Moreno contesta que los planes de trabajo anuales se ejecutan en el periodo de abril de un año al mes de marzo del próximo año, es decir, que el plan de trabajo del año dos mil catorce finaliza este mes, en consecuencia, el informe ejecutivo lo presentará en la sesión que esta Junta Directiva realice en el mes de abril del presente año.

La Lcda. Ayala pregunta de qué se verifica en las que se practican a los Centros de Bienestar Infantil. El Lcdo. Moreno contesta que son auditorías especiales que se realizan a solicitud de la Subdirección de Promoción de Derechos cuando un Centro de Bienestar Infantil comunica que dejará de brindar los servicios, entonces, se verifica la ejecución del convenio de subvención, el uso de las transferencias para alimentos y apoyo a las madres educadoras, asimismo, el estado de los bienes muebles que son propiedad de este Instituto.

La Lcda. Ayala expresa que cuando revisa los informes de auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Interna, observa que existe una estructura que no ofrece detalles de los hallazgos, tampoco, encuentra sugerencias para la Junta Directiva, cuya finalidad sea solventar los hallazgos y prevenir futuras situaciones similares; dichas sugerencias, se debería incorporar en un documento por separado para que tanto esta Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva puedan establecer una estrategia de actuación y dar el seguimiento pertinente.

La Lcda. Herrera menciona que tanto lo relacionado con el contenido de los informes como las sugerencias a esta Junta Directiva, son temas que se han tratado con anterioridad y que deben ser fortalecidos para alcanzar el objetivo que las auditorías internas sean de carácter preventivo y no sólo de identificación de hallazgos. Por ello, le sugiere al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna que elabore un documento por separado al informe de la auditoría practicada, que contenga sugerencias a esta Junta Directiva y a la Dirección Ejecutiva.

El Lcdo. Rojas manifiesta que el plan de trabajo del año dos mil catorce se ejecutó en un sesenta y dos por ciento, de lo que podría inferirse que algunas de las auditorías programadas no se realizaron, debido a la falta de personal adecuado; entonces, pregunta

cuál será la estrategia que utilizará para aumentar el porcentaje de cumplimiento del plan que está solicitando aprobación. El Lcdo. Moreno contesta que para la elaboración de la propuesta de plan que ha presentado consideró el número de personal con el que cuenta, por ello, incorpora el número de personal que será el encargado de practicar el examen de auditoría, asimismo, no se realizarán auditorías paralelas para evitar la sobrecarga y el retraso en la elaboración del informe borrador y del informe final.

El Lcdo. Valencia expresa que comparte la observación de las Licenciadas Ayala y Herrera, en el sentido de que el objetivo de la auditoría interna es la prevención, por ello, de manera separada a los informes finales de auditoría, se debería elaborar un informe a esta Junta Directiva, que además de los hallazgos, también contenga un asesoramiento para dar seguimiento, solventar los hallazgos y evitar situaciones similares.

La Lcda. Quinteros manifiesta que comprende la necesidad de fortalecimiento de recursos humanos para la Unidad de Auditoría Interna, pero hasta no hacerlo efectivo, se recomienda que, por medio del enfoque preventivo de la auditoría interna, se realice una priorización de las instancias organizativas y situaciones que deben ser auditadas, cuyos informes deberán ser más explicativos e incluir las sugerencias realizadas por las Licenciadas Ayala y Herrera.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, habiendo revisado la propuesta de Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, de conformidad a lo establecido en los artículos 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Comuníquese.

Punto cuatro: Contrato Colectivo de Trabajo.

La Directora Presidenta cede la palabra a la Lcda. Tobar, quien manifiesta que desde el mes de noviembre de dos mil catorce hasta el mes de febrero de dos mil quince se realizó la negociación del contrato colectivo de trabajo con el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, SITRAISNA. El día nueve de marzo del año en curso, se suscribió el proyecto final del mismo, el cual debe someterse a un proceso de validación y revisión para que sea inscrito en el registro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La validez del contrato se la da esta Junta Directiva con su aprobación, la revisión la realiza el Ministerio de Hacienda, después el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el último se realiza el trámite de registro.

Por otra parte, para que se explique brevemente el contenido del referido proyecto de contrato, solicita se le ceda la palabra al Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, Lcdo. Alexis José Pérez Molina, por lo que, el referido profesional manifiesta que el proyecto de contrato colectivo de trabajo está integrado por setenta y cinco cláusulas, las cuales han

sido revisadas, propuestas y aprobadas con base en el Principio de Legalidad y los principios establecidos en diferentes leyes como Ley de Servicio Civil, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Entre los aspectos nuevos, está la creación de la Comisión Mixta Paritaria de Asuntos Laborales, la cual estará integrada por tres personas que designe esta Junta Directiva y 3 personas que designe el SITRAISNA, cuya principal competencia será conocer y resolver la problemática que pudiera surgir en el marco de los conflictos individuales y colectivos de trabajo que se deriven de las relaciones laborales y del cumplimiento de dicho contrato. Otro aspecto es que todas las plazas se incorporarán a la Ley de Salarios, a excepción de la Dirección Ejecutiva y la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna. Asimismo, todo el personal tendrá un tiempo de tolerancia de siete minutos en cada jornada laboral. Además, todo el personal podrá solicitar un permiso sin goce de sueldo por el periodo, actualmente, es de dos meses. También, se incorporó la figura de los interinatos y un proceso de convocatoria para las plazas nuevas o vacantes. Asimismo, se incorporó como día de asueto, el veintinueve de marzo como aniversario de constitución del SITRAISNA.

En cuanto a los beneficios directos al SITRAISNA, está el reconocimiento de representantes sindicales en cada dependencia de este Instituto, asimismo, el reconocimiento de garantía de protección sindical establecido en el artículo doscientos cuarenta y ocho del Código de Trabajo que comprenderá a los once directivos de la Junta Directiva del SITRAISNA, tres miembros de cada una de las comisiones de hacienda, honor y justicia, así como, quince representantes sindicales. En el mismo sentido, se concederá permiso con goce de sueldo a cinco miembros de la Junta Directiva del SITRAISNA, para que atiendan asuntos relacionados con las actividades sindicales.

Por último, una vez inscrito el proyecto de contrato colectivo de trabajo, tendrá una vigencia de tres años.

La Lcda. Tobar solicita se le ceda la palabra al Subdirector Administrativo, Lcdo. Elmer Alexander Aguilar Pérez, para que explique brevemente los aspectos económicos que comprende el proyecto de contrato colectivo de trabajo, por lo que, el referido profesional menciona que el proyecto de contrato en comento incluye varios beneficios adicionales al personal de este Instituto, entre estos una bonificación por el monto de setecientos dólares de los Estados Unidos de América, la cual se hará efectiva en dos entregas, uno en el mes de junio y la otra en el mes de diciembre; asimismo, se entregará una canasta básica por el monto de cien dólares de los Estados Unidos de América, en dos partes: una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, la cual consistirá en una tarjeta de supermercado con restricciones de adquisición de alcohol y tabaco.

Además, al personal que labora en los Centros de Inserción Social, se les contratará una póliza con cobertura de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, este Instituto pagará el salario íntegro del personal cuando se encuentren incapacitados, hasta tres meses adicionales al límite establecido por las leyes y reglamento del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; también, uno de los aspectos más relevantes es el nuevo salario mínimo que tendrá este Instituto para el personal a tiempo completo, el cual será

por el monto mensual de cuatrocientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos, en consecuencia, existirá una nivelación salarial porque, actualmente, existen plazas con salario de cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América, lo cual se hará efectivo en el segundo año de vigencia del contrato colectivo. Otro beneficio adicional es un bono de maternidad por el monto de cien dólares de los Estados Unidos de América.

En cuanto lo económico que se entregará al SITRAISNA, serán diez mil dólares de los Estados Unidos de América para que cubra los costos del acondicionamiento de su local, y el monto de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, en calidad de fondo para actividades culturales y deportivas que se llevarán a cabo en las diferentes dependencias de este Instituto.

Por lo que, el costo del contrato colectivo de trabajo para su vigencia de tres años será de seis millones doscientos mil veintidós dólares de los Estados Unidos de América ochenta y seis centavos.

La Lcda. Quinteros manifiesta que felicita a la Comisión Negociadora nombrada por esta Junta Directiva, porque realizaron una ardua labor que, seguramente, estuvo marcada por momentos tensos y de toma de decisiones para desentramar algunas condiciones del pliego de peticiones del SITRAISNA.

La Lcda. Estrada menciona que como a manera personal, como integrante de la referida Comisión, fue una experiencia muy buena, en la cual se tuvo el acompañamiento de un buen asesor e intervenciones oportunas de las y los miembros que integran la comisión. Además, considera que el costo del contrato colectivo, en comparación con otros que están vigentes, es muy apegado a la capacidad y realidad institucional. Algunos aspectos mencionados, tanto por el Lcdo. Pérez como por el Lcdo. Aguilar, sólo se han incorporado al proyecto del contrato colectivo porque ya estaban regulados en otros instrumentos institucionales.

El Lcdo. Rojas expresa que como integrante de la comisión considera que se realizó un buen trabajo por parte de todo el equipo, se logró interactuar y negociar de manera pertinente y efectiva ante posturas y solicitudes no apegadas a la normativa vigente y la capacidad institucional. Los mismos representantes sindicales de la comisión negociadora han comentado que fue un proceso de negociación respetuoso y muy técnico. En conclusión, el resultado normativo tiene un alto cumplimiento del principio de legalidad y en la parte económica se actuó con responsabilidad.

La Directora Presidenta agradece a la Comisión Negociadora todo el trabajo y el esfuerzo demostrado, por ello, remitirá una carta de agradecimiento a la señora Procuradora General de la República y el Director de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, por el apoyo brindado.

La Lcda. Ayala menciona que felicita a la Comisión Negociadora, pero se abstendrá de votar porque considera que el presupuesto con el cual se financiará el contrato colectivo de

trabajo podría utilizarse una parte para fortalecer los diferentes Centros de este Instituto, además, es incongruente con el presupuesto institucional del ejercicio fiscal dos mil quince.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia SITRAISNA, promovió un conflicto colectivo de trabajo económico o de intereses para la negociación de un contrato colectivo de trabajo con este Instituto, ante el Tribunal de Servicio Civil, clasificado como Diligencias de Negociación de Contrato Colectivo de Trabajo, referencia C-dos-dos mil catorce; **II)** Que a partir del día cuatro de noviembre de dos mil catorce, se inició la negociación del contrato colectivo de trabajo en la etapa de trato directo, siendo hasta el día veintisiete de febrero de dos mil quince, en la etapa de conciliación, que se logró un acuerdo entre la Comisión Negociadora del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia nombrada por esta Junta Directiva y la Comisión Negociadora del SITRAISNA; **III)** Que el contrato colectivo de trabajo producto de la negociación, fue suscrito el día nueve de marzo de dos mil quince, por la Directora Presidenta de esta Junta Directiva y los representantes legales del SITRAISNA, el cual tiene setenta y cinco cláusulas y plazo de tres años contados a partir del día que entre en vigencia; **IV)** Que esta Junta Directiva ha revisado y analizado el contrato colectivo de trabajo en comento, el cual regulará las condiciones de trabajo, los derechos y deberes de las partes, el cual tendría un costo de seis millones doscientos mil veintidós dólares de los Estados Unidos de América ochenta y seis centavos (US\$6,200,022.86); por lo tanto, con base en los considerandos antes relacionados y de conformidad a lo establecido en los artículos 101, 102, 108, 119, 129, 136 y 141 de la Ley de Servicio Civil; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por mayoría de votos, con cinco votos a favor y una abstención de la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, Directora de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, por considerar que el presupuesto con el cual se financiará el contrato colectivo de trabajo podría utilizarse una parte para fortalecer los diferentes Centros de este Instituto, además, por ser incongruente con el presupuesto institucional del ejercicio fiscal dos mil quince, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Aprobar** el Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito el día nueve de marzo de dos mil quince, entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, suscrito el día nueve de marzo de dos mil quince; **B) Designar** a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, realice los trámites de ley para la validez e inscripción del contrato colectivo de trabajo antes relacionado. Comuníquese.

Punto cinco: Atención de personas adultas con discapacidad.

La Directora Presidenta, para el desarrollo de este punto cede la palabra a la Lcda. Tobar, quien manifiesta que en el Centro de Acogimiento Centro de Educación Especial, ubicado en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, este Instituto atiende a setenta y cinco adultos con discapacidad, que en su momento ingresaron en su etapa de niñez o adolescencia, pero que sus familiares no se hicieron responsables de su cuidado.

Esta situación ya había sido discutida por esta Junta Directiva, en su momento, la Directora Presidenta, Lcda. Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, sostuvo reuniones con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI, y el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), como resultado, se logró involucrar al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, para como ente rector del Sistema Nacional de Protección Integral, emitiera su opinión.

Como parte de las acciones, se elaboró una propuesta de carta de entendimiento para que el CONAIPD se acogiera a la población en comento, pero por ser un ente rector en materia de discapacidad, no realiza acciones operativas. En consecuencia, se conformó una comisión de legislación para verificar la normativa aplicable al CONAIPD y para delimitar cuál es la institución competente para la atención de dicha población, concluyéndose que es el ISRI.

Considerando lo anterior, se convocó a una reunión con representante del CONAIPD y del ISRI, pero no se logró un acuerdo, por lo que, es necesario que desde las instituciones que las y los Directores de esta Junta Directiva representan, se brinde el apoyo necesario para apoyar que el tema de atención a las personas adultas con discapacidad que están en el Centro antes mencionado, sean atendidos por la institución competente y no por este Instituto, lo cual, no se realizará de forma inmediata, sino por medio de un proceso de transición.

La Lcda. Quinteros expresa que deben realizar las gestiones pertinentes para hacer valer el área de competencia institucional establecida por la LEPINA, así como se hizo con los adolescentes en conflicto con la ley, que ingresaron al ISNA siendo adolescentes, pero que al cumplir los dieciocho años de edad pasaron a un Centro Intermedios administrado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

En este acto, a las diez horas, el Lcdo. Valencia manifiesta que debe atender otros compromisos laborales, por lo que, se retira de la sesión.

La Lcda. Tobar menciona que se continuará con las reuniones con el CONAIPD y el ISRI hasta lograr un acuerdo, de lo cual se estará informando a esta Junta Directiva.

Punto seis: Varios.

A.- Solicitud de la Procuraduría General de la República. La Directora Presidenta cede la palabra a la Lcda. Quinteros, quien expresa que como parte del esfuerzo por difundir la doctrina de protección integral que retoma la LEPINA, así como, de capacitar a las y los operadores del Sistema de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, este Instituto imparte capacitaciones sobre derechos de la niñez y la adolescencia, en su Escuela de Formación de Operadores.

Actualmente, se imparte un diplomado de derechos humanos, en el cual participa personal de la Procuraduría General de la República, PGR, quienes le han comentado que el agua para ingerir es restringida, asimismo, que en algunas capacitaciones sí se da un

refrigerio, pero en el referido personal participa no; asimismo, se les entregó un vaso desechable para todo el diplomado.

La Lcda. Tobar menciona que conoce la situación y ofrece disculpas por las inconvenientes, pero, a la vez, aclara que no todas los diplomados tienen refrigerio, sino, sólo aquellos que alguna Asociación o Fundación lo proporciona como contraparte por incluir a su personal en los diplomados. En cuanto al agua para consumo y los desechables, ha girado instrucciones para que brinde la cantidad de agua necesaria, así como, los desechables para cada sesión del diplomado.

La Lcda. Quinteros manifiesta que la otra situación es que ha tenido conocimiento que en este Instituto se atiende a hijas e hijos de pandilleros, algunos con altos cargos dentro de las pandillas; ante ello, qué podría hacerse para evitar o controlar esta situación.

La Lcda. Tobar expresa que sí se han realizado acciones, pero para explicarlas, solicita que se le ceda a la palabra al Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, Lcdo. Alexis José Pérez Molina, por lo que, el referido profesional menciona que se ha conversado con las juezas de especializadas de Niñez y Adolescencia de San Salvador, a quienes se les ha expuesto del riesgo en que ponen a la población de los centros de acogimiento y del personal del Instituto al decretar medidas de protección a la referida tipología de niñas, niños y adolescentes. Ellas argumentan que, en ocasiones, las investigaciones de su equipo multidisciplinario no detectan la cercanía con las pandillas, pero cuando han tenido conocimiento, tratan de hacer las acciones pertinentes para preparar a las familias o responsables para el reingreso familiar.

Por otra parte, también se conversó sobre aquellos casos en que las o los adolescentes han cometido acciones que pueden ameritar su ingreso al sistema penal, pero que, a la vez, por medio de una medida de protección ingresan al sistema de protección integral, lo cual debería evitarse porque, como en el caso anterior, se pone en riesgo a la población de los centros de acogimiento y del personal de este Instituto. Ellas consideran que la observación es válida y que, a través del trabajo de los equipos multidisciplinarios, tratarán de identificar este tipo de casos y no los ingresarán al sistema de protección, y los casos vigentes, se revisarán y tratará de preparar las condiciones para su reingreso familiar.

La Lcda. Quinteros manifiesta que debe continuarse conversando con las y los jueces especializado de niñez y adolescencia, para evitar este tipo de casos y prevenir situaciones que pongan en peligro a la demás población que se atiende y al personal institucional

B.- Informe de la Dirección Ejecutiva.

La Lcda. Tobar expresa que el quince del presente mes y año, en las instalaciones del Centro de Inserción Social El Espino, ubicado en la ciudad de Ahuachapán, se capturó a un miembro de la Junta Directivo del SITRAISNA, porque trató de introducir tres libras de droga. El personal de seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública destacado en dicho centro, fue quien lo requisó y encontró la droga, posteriormente, lo comunicaron a la

autoridad competente y, actualmente, está detenido. Se estará pendiente de la realización del proceso penal y del resultado.

Por otra parte, la Lcda. Tobar manifiesta que el trece de marzo del año en curso, se inauguró el Diplomado de Gerencia en Primera Infancia, como parte del convenio suscrito con la Asociación Niñez Integral Internacional, el cual se imparte en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, contando con la participación de personal de la PGR, Juzgados de Familia, Juzgados de Menores, Directoras de los Centros de Desarrollo Integral, entre otros.

El día veinte del presente mes y año, se presentará al Presidente de la República una solicitud para recuperar las instalaciones del Centro de Profesionalización Ciudad de los Niños, ubicado en la ciudad de Santa Anta; para ello, se cuenta con el apoyo de la Embajada de China/Taiwán, consistente en el monto de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, iniciando con un millón de dólares de los Estados Unidos de América, que se utilizarían para la adquisición de mobiliario y equipo.

Por último, para el día veintiuno de este mes y año, está programada la entrega de las instalaciones remodeladas con fondos de la Organización para las Migraciones, las cuales están ubicadas en los Centros de Acogimiento Hogar del Niño San Vicente de Paúl y Centro Infantil de Protección Inmediata, ambos ubicados en la ciudad de San Salvador.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión, a las once horas y tres minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados firmamos.

Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez
Directora Presidenta

Lcda. Berta Celina Quinteros Martínez
Directora Propietaria
Procuraduría General de la República

Lcdo. Melvin Maverick Rojas Vásquez
Director Suplente
Procuraduría General de la República

Lcdo. Renzo Uriel Valencia Arana
Director Propietario
Ministerio de Educación

Lcda. Breny Herrera
Directora en Funciones
Ministerio de Salud

Lcda. Ana Mirian Ayala de Peña
Directora Propietaria de la Sociedad Civil
Red para la Infancia y Adolescencia

Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo
Directora en Funciones de la Sociedad Civil
Asociación Intersectorial para el Desarrollo
Económico y el Progreso Social

Elda Gladis Tobar Ortiz
Directora Ejecutiva

IV SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 20 DE ABRIL DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a la ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente Técnico de la Señora Procuradora General de la República, en su calidad de Director suplente de dicha Procuraduría; el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director General de Educación del Ministerio de Educación, en su calidad de Director propietario del referido Ministerio; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad.

La Lcda. Quinteros expresa que solicita se incorpore como puntos varios: solicitud de la Procuraduría General de la República, en el informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerado la propuesta de agenda elaborada por la Directora Ejecutiva de este Instituto, la solicitud de la Directora propietaria por la Procuraduría

General de la República y de conformidad a los artículos 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes acuerdan: **Aprobar** la agenda para la presente sesión ordinaria, con los puntos siguientes: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad; VI.- Varios: A.- Solicitud de la Procuraduría General de la República y B.- Informe de la Dirección Ejecutiva.

ACUERDO N° 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-07/2015-ISNA: “Instalación y Funcionamiento del Centro Nacional de Investigaciones e Información de la Niñez y Adolescencia (CNIN); **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, ambos de fecha veinte de marzo de dos mil quince, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los distintos participantes, en los aspectos financieros, técnicos y económicos, así como, que dicha Comisión consideró la disponibilidad presupuestaria para este proceso de licitación pública; además, que de los cinco participantes, dos no obtuvieron la puntuación mínima de la evaluación técnica establecida en las bases de licitación, específicamente, las sociedades SERVIOFI, S.A. de C.V. y COINSAL Instalaciones y Servicios, S.A. de C.V., la primera sociedad, en el nivel académico fue calificada con quince puntos de quince posibles, en la experiencia fue calificada con diez puntos de veinte posibles porque solo presentó dos documentos probatorios, en la metodología obtuvo cinco puntos de quince posibles porque solo incluyó un componente de los tres solicitados y en el contenido técnico obtuvo siete puntos de veinte posibles porque presentó un componente de tres solicitados, obteniendo como puntaje total treinta y siete puntos; la segunda sociedad, en el nivel académico obtuvo cinco puntos de quince posibles porque presentó profesionales de una especialidad de tres solicitadas, en la experiencia obtuvo cero puntos de veinte posibles porque no presentó documentación que la amparara, en la metodología obtuvo diez puntos de quince posibles porque solo presentó dos componentes de los tres solicitados y en el contenido técnico obtuvo veinte puntos de veinte posibles, alcanzando un puntaje total de treinta y cinco puntos; por otra parte, tres participantes superaron las tres evaluaciones, la sociedad Prisma Ingenieros, S.A. de C.V. obtuvo ochenta y cinco puntos de cien posibles, Wilber Napoleón Castaneda Castro alcanzó noventa y cinco puntos de cien posibles y la sociedad AVE Constructora, S.A. de C.V., obtuvo noventa y uno puntos de cien posibles, no obstante, las ofertas económicas presentadas por ambas sociedades sobrepasan la disponibilidad financiera de este proceso de licitación, la sociedad AVE Constructora, S.A. de C.V., sobrepasa la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de ochenta y siete mil quinientos noventa dólares noventa y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$87,590.93) y la sociedad Prisma Ingenieros, S.A. de C.V., sobrepasa por el monto de ciento cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco dólares cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$148,355.58), en consecuencia la oferta presentada por el señor Wilber Napoleón Castaneda Castro es la única que está dentro del rango de la disponibilidad financiera y fue la mejor evaluada, consecuentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar la licitación en comento, como primera y única opción al señor Castaneda Castro; **III)** Que esta Junta Directiva comparte la recomendación hecha por la Comisión de Evaluación de Ofertas porque las ofertas presentadas por los cinco participantes fueron evaluadas conforme a los criterios financieros, técnicos y económicos establecidos en las bases de licitación, además, a pesar que tres participantes aprobaron las tres evaluaciones practicadas, no pueden ser considerados como opción porque la oferta económica presentada excede la disponibilidad financiera que se tiene para este proceso de licitación pública; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 55 y 56 del Reglamento de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Adjudicar** la Licitación Pública número LP-07/2015-ISNA: “Instalación y Funcionamiento del Centro Nacional de Investigaciones e Información de la Niñez y Adolescencia (CNIN)”, como primera y única opción, a **Wilber Napoleón Castaneda Castro**, por el monto de **cuatrocientos veintitrés mil novecientos veintisiete dólares sesenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$423,927.62)**. Notifíquese.

ACUERDO N° 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: Que se ha revisado y analizado la propuesta de las bases del “Quinto Certamen Nacional de Investigación sobre Niñez y Adolescencia: Entre Adolescentes miramos y cambiamos nuestro entorno: Aprendiendo nuevas formas de querer”, presentadas por la Dirección Ejecutiva y la Subdirección de Investigación y Estadística; por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 180 letra i) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** las Bases del “Quinto Certamen Nacional de Investigación sobre Niñez y Adolescencia: Entre Adolescentes miramos y cambiamos nuestro entorno: Aprendiendo nuevas formas de querer”. Comuníquese.

Acuerdo N° 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, analizada la propuesta para la conformación del Comité Técnico de Formulación del Presupuesto Institucional para el año dos mil dieciséis, realizada por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, y con base en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; 43 y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; 185 y 186 letra b) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Apartado C.2.3 “Normas sobre el Proceso Presupuestario”, No. 1 Formulación de Presupuesto del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado; por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Nombrar** al **Comité Técnico encargado de la Formulación del Proyecto de Presupuesto Especial ISNA-2016**, el cual estará integrado de la forma siguiente: a) Directora Suplente por la Procuraduría General de la República; b) Directora Ejecutiva; c) Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, como Coordinadora del Comité; d) Jefatura de la Unidad de Desarrollo Institucional; e) Subdirector de Promoción de Derechos; f) Subdirector para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida; g) Subdirector de Investigación y Estadística; h) Subdirector de Restitución de Derechos; i) Subdirector de Inserción Social; y j) Subdirector Administrativo. Comuníquese.

V SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 14 DE MAYO DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a la ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente Técnico de la Señora Procuradora General de la República, en su calidad de Director suplente de dicha Procuraduría; el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director General de Educación del Ministerio de Educación, en su calidad de Director propietario del referido Ministerio; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad

Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad.

La Lcda. Quinteros expresa que solicita se incorpore como puntos varios: solicitud de la Procuraduría General de la República, en el informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerado la propuesta de agenda elaborada por la Directora Ejecutiva de este Instituto, la solicitud de la Directora propietaria por la Procuraduría General de la República y de conformidad a los artículos 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes acuerdan: **Aprobar** la agenda para la presente sesión ordinaria, con los puntos siguientes: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad; VI.- Varios: A.- Solicitud de la Procuraduría General de la República y B.- Informe de la Dirección Ejecutiva.

Acuerdo N° 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, es una institución oficial, con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, integrada plenamente en el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, por medio de la Red de Atención Compartida; **II.-** Que el ISNA, en el cumplimiento de sus competencias desarrolla programas de atención inicial, promoción, difusión, y restitución de derechos, con los cuales brinda protección y atención integral a las Niñas, Niños y Adolescentes en diez Centros de Acogimiento donde se atiende a víctimas de vulneraciones de derechos, beneficiarios de las medidas de protección dictadas por las autoridades administrativas o judiciales competentes; así como, cuatro Centros de Inserción Social donde ejecuta programas para la implementación de las medidas dictadas por los Tribunales de Menores, además, de quince Centros de Desarrollo Integral y ciento noventa y uno Centros de Bienestar Infantil donde brinda educación y atención a la primera infancia. Entre los tres ámbitos de servicios son doscientas veinte sedes y un aproximado de ocho mil Niños, Niñas y Adolescentes que diariamente penden de los servicios de alimentación,

protección, atención terapéutica y otros servicios esenciales para garantizar su condición de sujetos de derechos. El ISNA observa esta condición de sujetos de derechos asumiendo la garantía del Estado para que las Niñas, Niños y Adolescentes a quienes se brindan los servicios, gocen del acceso material y efectivo de los bienes que el Estado provee para un nivel de vida digno; **III.-** Que como parte de las Diligencias de Celebración de Contrato Colectivo, clasificada bajo la referencia C-2-2014, promovidas por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, SITRAISNA, ante el Tribunal de Servicio Civil, desde el día cuatro de noviembre de dos mil catorce, se inició el proceso de negociación, lográndose un acuerdo respecto del contenido del contrato colectivo de trabajo, el cual se suscribió el día nueve de marzo de dos mil quince, por parte de la Directora Presidenta de la Junta Directiva y los representantes legales del SITRAISNA, documento que se remitió al Ministerio de Hacienda para su opinión, de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Servicio Civil, y a esta fecha aún se encuentra en estudio de dicho Ministerio; **IV.-** Que de forma paralela a las Diligencias de Celebración de Contrato Colectivo, se ha continuado el diálogo entre este Instituto y la representación del SITRAISNA, obteniendo con ello, el resultado más conveniente para la garantía de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes al frenar las acciones de hecho del Sindicato, en el cual se alcanzó el acuerdo de revisar la situación presupuestaria, considerando, ante todo, la prioridad irrestricta de garantizar los fondos destinados directamente para cubrir los servicios esenciales a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes, así como, otros compromisos institucionales, identificándose la disponibilidad presupuestaria de economías salariales al mes de abril, por la cantidad de trescientos cuarenta y dos mil doscientos cuatro 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$342,204.35), y que se requiere para entregar a cada empleada y empleado de los un mil trescientos veinticinco con los que cuenta este Instituto, el beneficio adicional por la cantidad de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) que asciende al monto total de ciento treinta y dos mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$132,500.00); **V.-** Que este Instituto, previo a la entrada en vigencia de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015, ha ejecutado su presupuesto de forma honesta, eficiente y transparente y con criterios de austeridad y racionalidad, pero esta Junta Directiva considera que utilizar parte de la disponibilidad presupuestaria para solventar la situación de carácter social que enfrenta este Instituto, no es contraria al objetivo de la referida Política porque se están garantizando las prioridades nacionales establecidas en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014- 2019, específicamente, el objetivo número cinco “acelerar el tránsito hacia una sociedad equitativa e incluyente”, línea de acción “E.5.3. Avance en la garantía de los derechos de los grupos poblacionales prioritarios” y las metas establecidas por el ISNA; por lo tanto, de conformidad a los considerados anteriores y con base en los artículos 1, 2, 34, 35 y 144 de la Constitución de la República; 2, 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 7, 12, 14, 20, 41, 179, 180, 181 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 1 y 19 de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015; por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A)** Instruir a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias de ley de este Instituto y así continuar ofreciendo ininterrumpidamente los servicios de atención y protección integral a las niñas, niños y adolescentes bajo responsabilidad del mismo, utilice parcialmente las

Economías Salariales por la cantidad de ciento treinta y dos mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$132,500.00), para entregar a cada empleada y empleado del ISNA, el monto de cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), en concepto de beneficio adicional; **B)** Gestionar ante el Ministerio de Hacienda su utilización a través de la Unidad Financiera Institucional. Comuníquese.

Acuerdo N° 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando que se revisó la propuesta de Memoria de Labores año dos mil catorce de este Instituto, presentada por la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 letra e) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la Memoria de Labores año dos mil catorce del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Comuníquese.

Acuerdo N° 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando que se revisó la propuesta de Plan Estratégico Institucional dos mil quince- dos mil diecinueve presentado por la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 21 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** el Plan Estratégico Institucional dos mil quince- dos mil diecinueve del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Comuníquese.

Acuerdo N° 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando que se revisó la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Desarrollo Institucional, respecto a la integración de la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas, correspondiente al periodo comprendido desde el mes de mayo de dos mil catorce al mes de mayo de dos mil quince; por lo que, de conformidad a lo establecido en el Manual para la Rendición de Cuentas del Órgano Ejecutivo y a los artículos 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) NOMBRAR** a la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas, correspondiente al periodo comprendido desde el mes de mayo de dos mil catorce al mes de mayo de dos mil quince, la cual estará integrada de la forma siguiente: Jefatura de la Unidad de Desarrollo Institucional; Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna; Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Jefatura de la Unidad de Tecnología e Informática; Subdirector Administrativo y el Oficial de Información. **b) SEÑALAR** el día veintiocho de agosto de dos mil quince para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al periodo antes relacionado. Comuníquese.

Acuerdo N° 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que la Dirección Ejecutiva y la Subdirección Administrativa han presentado una propuesta de nivelación salarial que tiene como base el nuevo organigrama institucional aprobado por esta Junta Directiva mediante acuerdo número dos, emitido durante el desarrollo de la segunda sesión ordinaria, celebrada el día cuatro de febrero de dos mil quince, el cual entrará en vigencia a partir del día uno de junio de este año, teniendo en cuenta que dicho organigrama incluye nuevas estructuras organizativas, eliminación y modificación de denominaciones; además, la referida propuesta, se basa en el resultado de la revisión hecha a las plazas nominales y plazas funcionales asignadas a cierto personal, observando que existe personal que desempeña un cargo funcional de jefatura o dirección de centro y cuya plaza nominal es de menor rango jerárquico, en consecuencia el salario tampoco es congruente con las tareas y funciones relacionadas al cargo funcional, por lo que, se propone nivelar el salario del personal que desempeña funciones de jefatura y dirección de centro, pero que su plaza nominal y salario no es congruente con el cargo funcional que desempeñan, para lo cual, han identificado plazas vacantes que pueden suprimirse o modificarse y así solucionar la situación de incongruencia antes mencionada; II.- Que se ha revisado la propuesta de nivelación salarial relacionada en el romano anterior, en la cual se observa que existe personal que desempeña cargos de jefaturas o dirección de centros cuyo salario es incongruente con sus cargos, para lo cual se ha propuesto que el personal que desempeñe el cargo funcional de Director de Centro, correspondiente a los Centros de Inserción Social, su cargo nominal se denomine Director de Centro VI, con un salario mensual por la cantidad de un mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,050.00), en el caso de cierto personal que desempeña el cargo funcional de Jefatura de Departamento pero cuyo cargo nominal es diferente, se cambia al cargo nominal de Jefatura de Departamento, con un salario mensual de un mil cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,004.00), asimismo, en el caso de cierto personal que desempeña un cargo funcional de Jefe de Unidad pero cuyo cargo normal es diferente, se cambia al cargo nominal de Jefe de Unidad, con un salario mensual de un mil cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,0004.00), además, se cuenta con personal que desempeña el cargo nominal de Jefe de Sección, y otros cargos nominales de igual nivel estructural organizativo, por lo que su salario mensual será de un mil cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US1,004.00), para lo anterior, se necesita el monto de siete mil ciento cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y nueve centavos (US\$7,157.59); III.- Que para poder realizar la referida nivelación salarial, se ha identificado nueve plazas vacantes que pueden suprimirse sin afectar el cumplimiento de competencias de ley y el funcionamiento de este Instituto, asimismo, la modificación del salario de una plaza, lo cual deberá incluirse en la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto Especial y régimen de salario para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 189 letra f) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN:

A) Suprimir las plazas siguientes:

Cargo Nominal Propuesto	Salario (US\$)	Carga Patronal (US\$)	Costo Mensual (US\$)	Partida	Sub partida	Línea de Trabajo
Auxiliar Administrativo I	442.20	63.01	505.21	125	1	0204

Cocinero	402.00	57.29	459.29	133	1	0204
Colaborador de Servicios Varios I	442.20	63.01	505.21	29	13	0101
Colaborador de Servicios Varios	402.00	57.29	459.29	171	1	0101
Delegado II	1,723.75	191.35	1,915.10	53	1	0101
Encargado	442.20	63.01	505.21	84	9	0202
Encargado	442.20	63.01	505.21	128	1	0204
Profesor (4 horas diarias)	178.52	25.44	203.96	135	1	0204

B) Modificar el salario del cargo nominal de la plaza siguiente:

Cargo Nominal Propuesto	Salario (US\$)	Carga Patronal (US\$)	Costo Mensual (US\$)	Partida	Sub partida	Línea de Trabajo
Subdirector de Inserción Social	1,286.00	161.81	1,447.81	42	1	0101

C) Modificar el cargo nominal y el salario de las plazas siguientes:

N°	Unidad Organizativa	Cargo Nominal actual	Salario (US\$)	Carga Patronal (US\$)	Costo total mensual (US\$)	Nuevo cargo nominal	Salario (US\$)	Carga Patronal (US\$)	Costo Mensual (US\$)
1	Centro de Inserción Social El Espino	Director de Centro	649.00	92.48	741.48	Director de Centro VI	1,050.00	145.88	1,195.88
2	Centro de Inserción Social Femenino	Director de Centro IV	797.12	105.23	902.35	Director de Centro VI	1,050.00	145.88	1,195.88
3	Centro de Inserción Social Sendero de Libertad	*-Puesto Vacante-*	\$ -	\$ -	\$ -	Director de Centro VI	1,050.00	145.88	1,195.88
4	Centro de Inserción Social Tonacatepeque	Técnico IV	649.00	92.48	741.48	Director de Centro VI	1,050.00	145.88	1,195.88
5	Departamento de Procesos de Calidad	Técnico VI	797.12	105.23	902.35	Jefe de Departamento	1,004.00	142.77	1,146.77
6	Departamento de Investigación	Auxiliar Técnico VI	590.00	84.08	674.08	Jefe de Departamento	1,004.00	142.77	1,146.77
7	Departamento de Sistema de Información para la Infancia	Coordinador	854.36	109.10	963.46	Jefe de Departamento	1,004.00	142.77	1,146.77
8	Departamento de Documentación e Información de la Niñez	Encargado IV	739.88	101.37	841.25	Jefe de Departamento	1,004.00	142.77	1,146.77

9	Departamento de Atención a la Primera Infancia	Coordinador	854.36	109.10	963.46	Jefe de Departamento	1,004.00	142.77	1,146.77
10	Departamento de Difusión y Participación	Encargado de Área	797.12	105.23	902.35	Jefe de Departamento	1,004.00	142.77	1,146.77
11	Departamento de Formación en Derechos de Niñez y Adolescencia	Encargado de Área	797.12	105.23	902.35	Jefe de Departamento	1,004.00	142.77	1,146.77
12	Departamento de Coordinación de la RAC	Coordinador	854.36	109.10	963.46	Jefe de Departamento	1,004.00	142.77	1,146.77
13	Unidad de Gestión Productiva	Técnico VI	797.12	105.23	902.35	Jefe de Unidad	1,004.00	142.77	1,146.77
14	Unidad de Medio Ambiente	Técnico III	711.26	99.44	810.70	Jefe de Unidad	1,004.00	142.77	1,146.77
15	Departamento de Almacenes y Suministros	Técnico III	711.26	99.44	810.70	Jefe de Departamento	1,004.00	142.77	1,146.77
16	Departamento de Servicios Generales	Técnico VI	797.12	105.23	902.35	Jefe de Departamento	1,004.00	142.77	1,146.77
17	Unidad Financiera Institucional	Jefe de Sección de Contabilidad	951.88	115.68	1,067.56	Jefe de Sección de Contabilidad	1,004.00	142.77	1,146.77
18	Unidad Financiera Institucional	Jefe Sección Tesorería	951.88	115.68	1,067.56	Jefe Sección Tesorería	1,004.00	142.77	1,146.77
19	Unidad Financiera Institucional	Jefe de Sección Presupuesto	951.88	115.68	1,067.56	Jefe de Sección Presupuesto	1,004.00	142.77	1,146.77
20	Departamento de Gestión Documental y Archivo Institucional	Encargado II	649.00	92.48	741.48	Jefe de Departamento	1,004.00	142.77	1,146.77
21	Unidad de Salud y Nutrición	Director de Centro IV	797.12	105.23	902.35	Jefe de Unidad	1,004.00	142.77	1,146.77
22	Unidad de Género	Técnico VI	797.12	105.23	902.35	Jefe de Unidad	1,004.00	142.77	1,146.77
23	Departamento de Infraestructura	Técnico III	649.00	92.48	741.48	Jefe de Departamento	1,004.00	142.77	1,146.77

D) Los cambios relacionados en las letras anteriores, deberán incluirse en la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto Especial y régimen de salario para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Comuníquese.

Acuerdo N° 7.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I)** Que la Dirección Ejecutiva y la Subdirección Administrativa han presentado una propuesta de apoyo a las niñas, niños y adolescentes afectados por el fenómeno de oleaje alto y rápido ocurrido los días cuatro y cinco de mayo de dos mil quince, el cual afectó la zona costera de este país, con un impacto mayor en los Departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, La Libertad, La Paz y Usulután, teniendo como resultado que algunas viviendas quedaron en mal condiciones y las familias se encuentran en albergues, por ello, propone se disponga de ciertos productos como blusas, calzonetas, zapatos, calcetines, pachas, entre otros, para que se entreguen a las niñas, niños y adolescentes afectados y, con ello, no se afectaría a la población que este Instituto atiende en sus diferentes centros; **II)** Que esta Junta Directiva comparte la propuesta antes mencionada y su procedencia, dado que con ello se beneficiará a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en un albergue y, con ello, no se afectará la atención a la población que este Instituto atiende en sus diferentes centros; por lo que de conformidad a los considerandos anteriores y con base en los artículos 13, 14, 54 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Autorizar** el uso de los productos siguientes:

N°	Producto	Marca	Unidad de Medida	Cantidad
1	ACEITE PARA BEBÉ	S/M	FRASCO	48
2	BLOOMER T/2	ABBA	UNIDAD	48
3	PACHAS PLÁSTICAS 8 ONZAS	S/M	UNIDAD	60
4	CALZONETAS P/ADOLESCENTES	S/M	UNIDAD	28
5	SANDALIAS	S/M	PAR	58
6	ZAPATOS DE VESTIR-TIPO BURRO T/050	ADOC	PAR	43
7	ZAPATO DE VESTIR TIPO BURRO T/060	ADOC	PAR	31
8	SUDADERA T /XL	S/M	UNIDAD	456
9	FRAZADA	S/M	UNIDAD	234
10	SUDADERA NIÑA	S/M	UNIDAD	160
11	ZAPATO P/DAMA T/34	S/M	PAR	385

12	ZAPATO P/DAMA T/35	S/M	PAR	75
13	ZAPATO VARIAS TALLAS	SAVE THE CHILDREN	PAR	4544
14	SEPARADORES METÁLICOS	S/M	UNIDAD	43
15	CAMISETA	IOM	UNIDAD	100
16	CAMISETA P/NIÑO T/4 AÑOS	S/M	UNIDAD	800
17	PIJAMA	IOM	UNIDAD	189
18	SANDALIA	IOM	PAR	150
19	CAMISETA	IOM	UNIDAD	75
20	BLOOMER NIÑA	IOM	UNIDAD	100
21	CAMISETA	S/M	UNIDAD	256
22	ZAPATO VARIAS TALLAS	S/M	PAR	10,456
23	CAMISETA	IOM	UNIDAD	100
24	PACHA PLÁSTICA 8 ONZ	BABY TIME	UNIDAD	448
25	PACHAS BOLSA	S/M	UNIDAD	1
26	BLUSA P/DAMA T/M	S/M	UNIDAD	1100
27	LONCHERA	S/M	UNIDAD	66
28	BLOOMER T/ L	POPEYE	UNIDAD	1
29	CALCETA CALADA T/PEQUEÑA	VICTORIA	UNIDAD	23
30	CALCETÍN MEDIANO	SILENE	UNIDAD	16
31	BLOOMER T / L	S/M	UNIDAD	1
32	CALZONCILLO T / 10	ROCHER	UNIDAD	197
33	CALZONCILLO T / L	YOLANDA DESIREE	UNIDAD	11
34	CALZONCILLO T / S	SILENE	UNIDAD	50

35	CALZONCILLO T/ 14	ABBA	UNIDAD	521
36	CALZONCILLO T / L	YOLANDA DESIREE	UNIDAD	37
37	CALZONCILLO T / M	SILENE	UNIDAD	54
38	CALCETIN P/ BEBÉ	JUNIOR	PAR	60
39	CALZONCILLO T/ S	SILENE	UNIDAD	41
40	BRASIER T 30	YOLANDA DESIREE	UNIDAD	29
41	BLOOMER T/1 4	YOLANDA DESIREE	UNIDAD	110
42	BLOOMER T/ 2	ABBA	UNIDAD	6
43	BLOOMER T/ 8	LADY ELIZABETH	UNIDAD	241
44	BLOOMER T/ L	S / M	UNIDAD	8
45	CALCETA CALADA T/PEQUEÑA	SILENE	PAR	640
46	CALCETÍN MEDIANO	S / M	PAR	24
47	CALCETÍN PARA NIÑO T/ 10	S / M	PAR	14
48	CALZONCILLO T/ 10	ROCHER	UNIDAD	66

Los cuales deben ser entregados como apoyo a las niñas, niños y adolescentes de la zona costera del país que hayan sido víctimas del oleaje de los días cuatro y cinco de mayo de dos mil quince. Comuníquese.

Acuerdo N° 8.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I.-** Que Instituto, en cumplimiento de sus competencias, específicamente, en la elaboración de planes y programas de carácter preventivo para la protección de las niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y los de atención prestada en los centros estatales, municipales y organismos no gubernamentales, elaboró un plan de acción para la creación de la Ciudad de la Niñez y Adolescencia, que funcionará en el inmueble donde estuvo el Centro de Profesionalización Ciudad de los Niños, ubicado en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Anta; **II.-** Que el proyecto Ciudad de la Niñez y Adolescencia, tiene dos etapas, la primera consisten en la readecuación de las instalaciones y, la segunda, en el equipamiento; para ello, en a finales del año dos mil catorce, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Embajada de la República de China (Taiwán) donó la cantidad de un millón de dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1.000,000.00), los cuales se utilizarían para la primera etapa de dicho proyecto; **III.-** Que mediante Decreto

Legislativo número un mil doce, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo número cuatrocientos siete, de fecha treinta de abril de dos mil quince, se reformó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal que se inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en la cual se otorgó un incremento al presupuesto de Instituto, por el monto de un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000,000.00), para la segunda etapa del proyecto Ciudad de la Niñez y Adolescencia; **IV.-** Que a esta fecha, no se ha iniciado con la primera fase del proyecto Ciudad de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia, no puede adquirirse el equipo necesario para las instalaciones; por ello, teniendo en cuenta que el presupuesto para ejercicio fiscal dos mil quince de este Instituto, debe ejecutarse durante año fiscal en curso y que para los fondos donados por la Embajada de China (Taiwán) se cuenta con el plazo de dos años, es procedente a utilizar la cantidad de un millón de dólares de los Estados Unidos de América transferidos mediante la reforma de ley relacionada en el párrafo anterior, para la remodelación de la instalaciones de la Ciudad de la Niñez y Adolescencia, y, el monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América donados por la Embajada de China (Taiwán) para la adquisición del equipo de la Ciudad de la Niñez y Adolescencia; por lo que de conformidad a los considerados anteriores y con base en los artículos 180, 181 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que realice las gestiones financieras, con el fin de utilizar la cantidad de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, incrementado al presupuesto de este Instituto para el ejercicio fiscal dos quince, mediante Decreto Legislativo número un mil doce, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo número cuatrocientos siete, de fecha treinta de abril de dos mil quince, para que se utilice en el proyecto Ciudad de la Niñez y Adolescencia, primera etapa: readecuación de las instalaciones; y, el monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, donados por la Embajada de China (Taiwán), la para la segunda etapa: equipamiento de la Ciudad de la Niñez y Adolescencia. Comuníquese.

Acuerdo N° 9.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** Que el cinco de mayo de dos mil quince, la Dirección Ejecutiva de este Instituto recibió una invitación de la Agencia Francesa de Especialización Técnica Internacional y la Embajada de Francia en El Salvador, para participar en el Seminario Niños y Adolescentes: Víctimas y autores de violencia, Miradas cruzadas Francia- América Latina- Caribe, que se realizará del dos al cuatro de junio de dos mil quince, en la ciudad de París, República de Francia, ofreciendo la cobertura de los costos del billete de avión y alojamiento; por lo que, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, e Instructivo No. 5.060 “Asignación de Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”, establecido por el Ministerio de Hacienda y a los artículos 185 y 186 letra h) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) AUTORIZAR MISIÓN OFICIAL** a la Directora Ejecutiva, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, para participar en el Seminario Niños y Adolescentes: Víctimas y autores de violencia, Miradas cruzadas Francia- América Latina- Caribe, que se realizará en la ciudad de París, República de Francia, los días del dos al cuatro de junio de dos mil quince, por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día treinta de mayo y retornará el día cinco de junio de dos mil quince; **b) AUTORIZAR** a la

Unidad Financiera Institucional, facilitar a la Licenciada Tobar Ortiz, los gastos siguientes: 1) Gastos Terminales, por la cantidad de cuarenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$45.00); 2) Gastos de Viaje, en concepto de una cuota y media de ida por la cantidad de trescientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$375.00), y una cuota y media de regreso por la cantidad de trescientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$375.00); 3) Gastos de Viáticos, para la alimentación, la cantidad de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00); y **c) DESIGNAR** al Licenciado Elmer Alexander Aguilar Pérez, Subdirector Administrativo de este Instituto, como Director Ejecutivo Interino del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia durante la ausencia de la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, designación que deberá entenderse prorrogada si la Licenciada Tobar Ortiz, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no pueda regresar a El Salvador en la fecha prevista para su retorno. Comuníquese.

Acuerdo N° 10.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando **I.-** Que mediante oficio número ochocientos once, de fecha trece de mayo de dos mil quince, el Director General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ratificó los valores de trece lotes de bienes identificados por la Comisión de Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto, para la venta en subasta pública; **II.-** Que por medio de oficio de fecha trece de mayo de dos mil quince, la Comisión Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto, solicitó a esta Junta Directiva, la autorización del descargo de los bienes muebles fuera de uso e inservibles, los cuales corresponden a doce lotes de bienes muebles que contienen cuatro mil doscientos veintiún bienes y un lote de quince automotores en calidad de chatarra, los cuales, en total, tiene un peso estimado de un mil seiscientos ocho punto diecinueve quintales, cuyo valor residual asciende al monto de noventa y ocho mil trescientos catorce 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$98,314.20); **III.-** Que esta Junta Directiva ha revisado y confrontado el listado de los trece lotes de bienes muebles remitidos por la Comisión Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto y el listado de trece lotes de bienes muebles cuyos valores fueron ratificados por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, por lo que, siendo los mismos bienes, es procedente su descarga y venta en subasta pública; por lo que, con base en lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 148 numeral 6 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Instructivo de baja o descargo de bienes muebles (activos) con alto grado de deterioro, pérdida, destrucción o daño total registrados en los estados financieros institucionales del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y el numeral 4, C.2.4. Normas sobre inversión en bienes de larga duración, capítulo VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado del Ministerio de Hacienda, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: **a) Autorizar** el descargo de bienes de los Estados Financieros, el monto de cuatro mil doscientos veintiún bienes y quince automotores en calidad de chatarra, identificados en trece lotes por la Comisión de Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto, cuyo valor residual total asciende a la cantidad de noventa y ocho mil trescientos catorce 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$98,314.20); **b) Autorizar** la venta en subasta pública de doce lotes de bienes muebles que contienen cuatro mil doscientos veintiún bienes y un lote de quince

automotores en calidad de chatarra identificados por la Comisión de Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto, cuyo peso total estimado es de un mil seiscientos ocho punto diecinueve quintales y el valor ratificado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, es de ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8.00) por quintal; en cuanto a dos vehículos marca Toyota, modelo Land Cruiser, año mil novecientos noventa y cuatro, placas N trece mil trescientos cuarenta y N trece mil trescientos cuarenta y tres, el valor ratificado por unidad es por la cantidad de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, siendo el monto total estimado de venta por la cantidad de catorce mil ochocientos sesenta y cinco 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,865.52), el cual puede variar según el peso total resultante al finalizar el proceso de subasta; y **c) Nombrar** a la Comisión de Subasta, la cual estará integrada por: la Licenciada Sandra Isabel Campos de Castillo, como representante de la Dirección Ejecutiva; el Licenciado Elmer Alexander Aguilar Pérez, Gerente Administrativo; la Licenciada Zoila Elizabeth Segovia Contreras, Jefa de la Unidad Financiera Institucional; el Licenciado Alexis José Pérez Molina, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal; y el Licenciado César Wilson Moreno Jiménez, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna (como observador del proceso). Comuníquese.

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 10 DE JUNIO DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a la ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente Técnico de la Señora Procuradora General de la República, en su calidad de Director suplente de dicha Procuraduría; el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director General de Educación del Ministerio de Educación, en su calidad de Director propietario del referido Ministerio; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad.

La Lcda. Quinteros expresa que solicita se incorpore como puntos varios: solicitud de la Procuraduría General de la República, en el informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerado la propuesta de agenda elaborada por la Directora Ejecutiva de este Instituto, la solicitud de la Directora propietaria por la Procuraduría General de la República y de conformidad a los artículos 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes acuerdan: **Aprobar** la agenda para la presente sesión ordinaria, con los puntos siguientes: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad; VI.- Varios: A.- Solicitud de la Procuraduría General de la República y B.- Informe de la Dirección Ejecutiva.

Acuerdo N° 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: I) Que el día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, se suscribió el “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2015”, por el monto de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$258,350.00); II) Que mediante oficio referencia SA/DBP/DP/OFICIO/314/2015, de fecha cuatro de junio de dos mil quince, la Comisionada Alejandrina Escalante Iraheta, Jefa de la División de Bienestar Policial, de la Policía Nacional Civil, comunicó que en el nuevo contrato de servicio de seguro colectivo para personal supernumerario que presta sus servicios a este Instituto, la cuota mensual asignada a cada supernumerario había sido modificada a partir del día uno de junio de dos mil quince, ascendiendo a la cantidad de quince 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15.58); III) Que en la Cláusula Sexta “OBLIGACIONES DEL ISNA”, letra B), “OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO”, N° 1, del referido convenio, se establece que dentro del salario a pagar mensualmente a cada Supernumerario, comprende en concepto de seguro de vida la cantidad de diez 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.13); IV) Que se ha analizado el detalle de gastos presentados por Dirección Ejecutiva para el incremento en el monto de ejecución de dicho convenio, cuyo desglose será establecido en la resolución modificativa correspondiente; por lo que, de conformidad a lo antes expuesto y a los artículos 185, 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Modificar** el “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2015”, para lo cual se autoriza el incremento en **un mil quinientos veintiséis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,526.00)**, en consecuencia, el monto total del convenio será por el monto de **doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$259,876.00)**, cuyo desglose será establecido en la resolución modificativa correspondiente; **b) Encomendar** a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo; y **c) Designar** a la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para que suscriba la resolución modificativa correspondiente. Comuníquese.

Acuerdo N° 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I)** Que la Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Planificación e Investigación de este Instituto, presentaron la propuesta de actualización del Manual de Planeamiento General, cuya última actualización se hizo mediante acuerdo número tres, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día treinta de abril de dos mil doce; **II)** Que el Manual de Planeamiento General es el documento base que contiene los lineamientos para la elaboración del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual, del cual, esta Junta Directiva revisó la propuesta relacionada en el romano anterior y verificó la inclusión de las observaciones hechas en su momento, siendo procedente su aprobación; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 21 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la actualización del Manual de Planeamiento General del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Comuníquese.

Acuerdo N° 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I)** Que mediante memorando DE/USSA/281/2014, de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, suscrito por la Jefa Interina de la Unidad de Servicios Sociales de Atención de este Instituto, se informó a la Subdirección Administrativa sobre la existencia de medicamentos vencidos, posteriormente, mediante oficio DE/USSA/SALUD/303/2014, de fecha cinco de diciembre de dos mil quince, suscrito por la Jefa Interina de la Unidad de Servicios Sociales de Atención, se solicitó a la Directora General de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el aval para la eliminación de insumos farmacológicos en desuso por caducidad, lo cual se realizaría por inertización para sólidos y semisólidos y por el sistema de alcantarillado para los líquidos; la respuesta fue mediante oficio MARN-DSA-053-2015, de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, suscrita por la Directora General de Saneamiento Ambiental del referido Ministerio, contestado que la tecnología de disposición final más adecuada para el tipo de medicamentos vencidos que cuenta con permiso ambiental es el coprocesamiento en hornos de cemento, recomendando a la empresa Geocycle El Salvador, S.A. de C.V.; **II)** Que se consultó el servicio que brinda la empresa Geocycle El Salvador, S.A. de C.V, la cual, mediante oficio de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, contestó que sí brinda el servicio de pre tratamiento y coprocesamiento para la destrucción de medicamentos en hornos de cemento; **III)** Que esta Junta Directiva ha revisado el proceso realizado ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y siendo que la única tecnología de disposición final con permiso ambiental es el coprocesamiento por hornos de cementos, es procedente realizarlo de esa manera; por lo que, con base en lo antes expuesto y lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Autorizar** el descargo de los medicamentos siguientes:

No .	Nombre del Medicamento	Cantidad	Unidad de Medida	Acción Farmacológica	Peso (gramos)	Observaciones	Costo (US\$)
1	Fenitoína sódica 100mg.	600	cápsulas	Anticonvulsivo/antiepiléptico	400	6 frascos de 100 cápsulas	134.00
2	Fumarato de quetiapina 300mg.	60	tabletas	Tratamiento del déficit de atención e hiperactividad	30	6 blíster de 10 tabletas c/u	249.00
3	Risperidona 1mg. Dispersable	132	tabletas	Antipsicótico	55	13.2 blíster de 10 tabletas	126.72
4	Neobacina crema	2	Tubo x 15grs.	Cicatrizante tópico	30	Sólo la crema	3.60
5	Haloperidol 2mg./ml.	3	Frasco x 15 ml.	Tratamiento de esquizofrenia	45	Sólo el líquido.	10.32
6	Sulpirida 25mg./5mg.	64	Frasco x 125 ml.	Antidepresivo	8000	Sólo el líquido.	648.96

Cuyo peso total es de ocho kilos con quinientos sesenta gramos y el valor de un mil ciento setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América sesenta centavos (US\$1172.60); **b) Autorizar** la destrucción de los medicamentos relacionados en la letra a); y **c) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que se realice el pago correspondiente para la destrucción del referido medicamento. Comuníquese.

Acuerdo N° 7.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I)** Que la Directora propietaria de la Sociedad por la Red para la Infancia y Adolescencia, en relación con el proceso de elección de los miembros representantes de la sociedad ante esta Junta Directiva, ha expresado que el plazo señalado para la postulación de candidatos y candidatas representantes de redes, consorcios o asociaciones no es el suficiente para cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elección de los Miembros representantes de la sociedad ante esta Junta Directiva, además, algunas redes aún no se han reunido para realizar la elección de los postulantes que participarán en dicha elección, por ello solicitó que se sugiera a la Comisión Coordinadora del Proceso de Elección que amplíe el plazo para postulación por diez días más; **II) Que** esta Junta Directiva reconoce la situación planteada por la Directora propietaria de la Sociedad por la Red para la Infancia y Adolescencia, siendo procedente que el plazo de postulación se prorrogue; por lo que, con base en lo antes expuesto y lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: SUGERIR** a la Comisión Coordinadora del Proceso de Elección de los miembros representantes de la sociedad ante esta Junta Directiva, que el plazo para postulaciones se prorrogue por diez días más. Comuníquese.

Acuerdo N° 8.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I)** Que la Directora Ejecutiva ha solicitado modificar el acuerdo número ocho emitido durante el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el catorce de mayo de dos mil quince, en el que se autorizó a la Unidad Financiera Institucional que hiciera las gestiones necesarias para que se utilizara en el proyecto Ciudad de la Niñez y Adolescencia, en la etapa uno (readecuación de las

instalaciones), el monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América incrementado al presupuesto de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil quince y en la etapa dos (equipamiento), el monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, la modificación consiste en que en la etapa dos, también incluya aspectos referentes a obras de infraestructura, supervisión de las referidas obras e introducción o reparación de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable, ya que el monto de la etapa uno podría ser insuficiente para cubrir todas las readecuaciones de las instalaciones; II) Que esta Junta Directiva ha analizado la solicitud de la Directora Ejecutiva de este Instituto, valorando que es necesario garantizar la readecuación total de las instalaciones que no están aptas para atender a la población y, posteriormente, equiparlas; por lo que, con base a lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Modificar** el acuerdo número ocho, emitido durante el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, en relación con el uso del monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América donados por la Embajada de China (Taiwán), en el sentido de incluir aspectos de obras de infraestructura, supervisión de las referidas obras e introducción o reparación de servicios básicos de energía eléctrica y agua potable; y **B) Mantener** los demás términos del acuerdo relacionado en la letra anterior. Comuníquese.

VII SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 26 DE AGOSTO DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a la ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente Técnico de la Señora Procuradora General de la República, en su calidad de Director suplente de dicha Procuraduría; el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director General de Educación del Ministerio de Educación, en su calidad de Director propietario del referido Ministerio; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad.

La Lcda. Quinteros expresa que solicita se incorpore como puntos varios: solicitud de la Procuraduría General de la República, en el informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerado la propuesta de agenda elaborada por la Directora Ejecutiva de este Instituto, la solicitud de la Directora propietaria por la Procuraduría General de la República y de conformidad a los artículos 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes acuerdan: **Aprobar** la agenda para la presente sesión ordinaria, con los puntos siguientes: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad; VI.- Varios: A.- Solicitud de la Procuraduría General de la República y B.- Informe de la Dirección Ejecutiva.

ACUERDO No. 2. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 01/2015, con María del Rosario Medrano, por el precio de trescientos setenta y un mil novecientos sesenta 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$371,960.50), para el suministro de frutas y verduras, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; II.- Que el Coordinador del Área de Nutrición de la Unidad de Salud y Nutrición, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 01/2015, en el sentido de aumentar bienes como aguacate, ayote tierno, elote, espinaca, guineo, hoja de huerta, hoja de mora, papa, pipián y yuca; asimismo, es necesario reducir los restantes bienes que forman parte del contrato, siendo el efecto final disminuir el monto contratado equivalente a treinta y ocho mil cuatrocientos veintinueve 17/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$38,429.17), por los motivos siguientes: a) Que en los Centros de este Instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etéreo (niñas, niños y adolescentes) y b) que en los Centros de Acogimiento, Centros de Programas de Protección y Centros de Inserción Social, la cantidad de población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona y su estado de salud y nutricional; después de un análisis a la población, la Coordinación del Área de Nutrición sugirió el aumento y disminución de diversos bienes, lo que durante la ejecución del referido contrato ha incidido en el consumo diario, en consecuencia, el efecto total es reducir el monto contratado; III.- Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 01/2015, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley

de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 01/2015, suscrito entre el ISNA y María del Rosario Medrano, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un diez punto treinta tres por ciento (10.33%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientos veintinueve 17/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$38,429.17); de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad a modificar (-) reducción	Unidad Medida	Producto/Especificaciones	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	2,129	Libras	AGUACATE, Variedad hass de primera calidad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, limpio, sin manchas, ni picaduras, con peso mínimo de 3 unidades por libra.	0.94	2,001.26
2	-24	Libras	AJOS, Grande, empacado en red de polietileno sellado.	1.35	32.40
3	-292	Manojo	APIO, Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo de 2 libras por manojo.	1.30	379.60
4	-1,340	Libras	AYOTE MADURO, Limpio, sano y corteza dura, peso mínimo de 4 libras por unidad.	0.35	469.00
5	355	Libras	AYOTE TIERNO, Fresco, consistencia firme, sin daños y de color característico, entre 1 y 2 unidades por libra.	0.39	138.45
6	-2,272	Libras	BRÓCOLI, Sin manchas, flor unida, de consistencia firme, sin tallo, y sin daños y de color característico, peso mínimo de 1 libra por unidad.	0.40	908.80
7	-278	Libras	CAMOTE, Sin manchas, de consistencia firme, fresco, sin daños y de color característico, peso entre 1 y 2 unidades por libra.	0.43	119.54
8	-1,689	Libras	CEBOLLA, Sin tallo, Sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con cáscara y sin manchas; puede ser de 2 tipos: blanca o perla, con peso mínimo de 3 unidades por libra.	0.42	709.38
9	-1,102	Libras	CHILE VERDE, Color verde brillante, sin lastimaduras, ni manchas, fresco y crujiente, consistencia firme y uniforme. Con un peso de 4 a 5 unidades por libra.	0.45	495.90
10	-118	Manojos	CHIPILIN, Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, libre de plagas, sin picaduras y fresco, peso mínimo 2 libras.	0.50	59.00
11	-544	Manojos	CILANTRO, Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo 2 libras.	1.49	810.56
12	-442	Libras	COLIFLOR, Sin manchas, flor unida, sin tallo, y sin daños, de consistencia firme y uniforme, peso mínimo de 1 libra por unidad.	0.40	176.80

13	-941	Libras	EJOTE, Tierno, sin manchas, color uniforme, consistencia firme, crujiente, fresca y limpia.	0.45	423.45
14	590	Libras	ELOTE, Blanco, tierno, sano sin manchas, color uniforme, fresco y limpio.	0.18	106.20
15	103	Manojos	ESPINACA, Manojos Frescos, limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso mínimo 2 libras.	0.70	72.10
16	-509	Libras	FRESAS, Fresca, color rojo, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	1.00	509.00
17	3,079	Libras	GUINEO, De seda de primera calidad, color amarillo característico, sin manchas, consistencia firme y uniforme, estado de maduración óptima, empacado en caja de cartón corrugado.	0.24	738.96
18	-894	Libras	GÜISQUIL, Criollo, fresco consistencia firme, color verde brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas (hongos) y sin raíces. Promedio de 2 unidades por libra.	0.18	160.92
19	-335	Manojos	HIERBA BUENA, Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo 2 libras.	1.29	432.15
20	117	Manojos	HOJA DE HUERTA, Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, peso mínimo 2 libras.	1.10	128.70
21	77	Manojos	HOJA DE MORA, Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso mínimo 2 libras.	0.70	53.90
22	-6,903	Libras	LECHUGA ARREPLLADA, Fresca, limpia, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	0.35	2,416.05
23	-3,611	Libras	LIMÓN, Color verde – brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme, adecuado punto de maduración.	0.28	1,011.08
24	-5,480	Libras	MANDARINA, Dulce, jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	0.28	1,534.40
25	-7,980	Libras	MANGO VERDE / ZARAZO, Fresco consistencia firme, color verde brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, diferentes variedades.	0.29	2,314.20
26	-4,360	Libras	MANZANA, Variedad Gala o Fuji, Dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	0.84	3,662.40
27	-4,146	Libras	MARACUYÁ, Madura, color verde o amarilla, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme un promedio de 3 a 4 u/libra	0.50	2,073.00
28	-20,654	Libras	MELÓN, Dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	0.25	5,163.50

29	-1,073	Libras	MORA PARA REFRESCO, Fresca, color rojo intenso, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	1.05	1,126.65
30	-16,395	Libras	NARANJA, Variedad piña, Washington victoria o sin semilla jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	0.15	2,459.25
31	2,881	Libras	PAPA, Variedad Soloma o toyocan color uniforme, lisa, sin lastimaduras, protuberancias, grietas, hongos, sin suciedad extrema y sin humedad, grandes máximo 3 unidades por libra.	0.28	806.68
32	-3,181	Libras	PAPAYA, Variedad criolla, tainung o Izalco Dulce, color zarazo, característico, sin lastimaduras, limpias, frescas, sin manchas debe venir envuelta en papel de diario o empaque, de 3 libras o más por unidad.	0.42	1,336.02
33	-3,831	Libras	PEPINO, Verde oscuro brillante, sin manchas, limpio, libre de humedad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, peso 2 unidades por libra.	0.18	689.58
34	-2,055	Libras	PERA, Verde o roja, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	1.00	2,055.00
35	-205	Manojos	PEREJIL, Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo 2 libras.	1.25	256.25
36	-1,185	Libras	PIÑA SIN HOJA, Variedad Hawaiana, para frescos y atoles, de color pinto, debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia, peso de 3 libras o más.	0.26	308.10
37	-695	Libras	PIÑA DE AZUCARÒN SIN HOJA, Debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia, de color pinto, peso promedio de 3 o más libras.	0.35	243.25
38	781	Libras	PIPIAN, Con brillo, color uniforme, de consistencia firme, fresco, sin manchas y sin lastimaduras, peso entre 2 y 3 unidades por libra.	0.35	273.35
39	-3,913	Libras	PLÁTANO, Color amarillo, consistencia dura, cáscara lisa, sin lastimaduras, tronco y punta completamente firmes, adecuado estado de maduración. Promedio de 2 unidades por libra.	0.26	1,017.38
40	-2,437	Libras	RÁBANO SIN HOJAS, Fresco y limpio, de color rojo brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme. De 12 a 15 unidades por libra.	0.35	852.95
41	-377	Libras	REMOLACHA SIN HOJA, De consistencia firme y uniforme, con raicillas frescas, sin lastimaduras, libre de humedad y sin hojas.	0.23	86.71
42	-2,040	Libras	REPOLLO, Pueden ser de dos variedades criollo o nova, limpio, libre de plagas, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	0.17	346.80

43	-5,676	Libras	SANDÍA, De consistencia sólida, pesada, color característico – brillante limpia, sin lastimaduras, ni manchas, peso mínimo 10 libras por unidad.	0.16	908.16
44	-1,192	Libras	TAMARINDO, Sin cáscara, libre de materias extrañas al producto, color y olor característico, de cosecha reciente, empaque adecuado.	0.80	953.60
45	-14,213	Libras	TOMATE DE COCINA, Variedad tolstoi o Santa Cruz Consistencia firme, fresco, color zarazo - brillante, limpio, libre de humedad y sin lastimaduras.	0.43	6,111.59
46	1,672	Libras	YUCA, Variedad Rosada, fresca, textura y color característico al producto, libre de humedad, sin lastimaduras.	0.27	451.44
47	-2,799	Libras	ZANAHORIA SIN HOJAS, Aspecto limpio, fresca, color anaranjado brillante, sin manchas oscuras, sin tallo y sin humedad. Tamaño promedio de 2 unidades por libra.	0.21	587.79
TOTAL US\$					38,429.17

Notifíquese.

ACUERDO No. 3. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 02/2015, con Distribuidora Zablah, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de dieciséis mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,800.00), para el suministro pasta dental, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; II.- Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministro, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 02/2015, en el sentido de disminuir la cantidad del bien contratado, equivalente al monto de un mil ochocientos dieciocho 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,818.60), porque en los Centros de este Instituto, la cantidad de población fluctúa, siendo que en el transcurso de este año, en algunos Centros de Inserción Social y Centros de Acogimiento la fluctuación ha sido a la baja, en consecuencia, se redujo la necesidad de contar con el bien contratado; III.- Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 02/2015, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 02/2015, suscrito entre el ISNA y Distribuidora Zablah, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un diez punto ochenta y tres por ciento (10.83%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de un mil

ochocientos dieciocho 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,818.60); de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad a reducir	Unidad Medida	Producto/Especificaciones	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
9	1,299	Unidad	Pasta Dental de 115 gr. a 135 gr.	1.40	1,818.60

Notifíquese.

ACUERDO No. 4. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 03/2015, con María Guillermina Aguilar Jovel, por el precio de noventa y un mil quinientos sesenta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$91,569.00), para el suministro productos de higiene y limpieza, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; II.- Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministro, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 03/2015, en el sentido de aumentar algunos bienes y disminuir otros, con un efecto total de aumento del monto contratado, equivalente a cinco mil trescientos siete 61/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,307.61), porque en los Centros de este Instituto, la cantidad de población fluctúa, siendo que en el transcurso de este año, en algunos Centros de Programas de Protección y Centros de Desarrollo Integral la fluctuación ha sido ascendente; III.- Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 03/2015, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 03/2015, suscrito entre el ISNA y María Guillermina Aguilar Jovel, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar en un cinco punto ochenta por ciento (5.80%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de cinco mil trescientos siete 61/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,307.61); de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad a modificar (-) reducción	Unidad de Medida	Descripción	Precio (US\$)	Total (US\$)
1	-182	Galón	Desinfectante para piso	0.69	125.58
2	350	Galón	Desinfectante para piso (amarillo, dilución 4x1, tornado blanco)	1.78	623.00
4	600	Frasco	Detergente en polvo, frasco de 550 a 600 grs.	0.92	552.00
5	-3,455	Unidad	Jabón de baño para adulto de 135 grs. a 150grs	0.49	1,692.95

7	1,200	Unidad	Jabón para lavar ropa, de 340 a 360 grs.	0.70	840.00
8	798	Galón	Lejía 6%	0.66	526.68
20	25,750	Unidad	Pañales desechables para adulto talla M de 12 unidades, cada paquete.	0.38	9,785.00
21	-5,945	Unidad	Pañales desechables, grande, de 12 a 14 unidades cada paquete.	0.15	891.75
22	-6,175	Unidad	Pañales desechables, mediano, de 12 a 14 unidades cada paquete.	0.15	926.25
25	-4,638	Paquete	Toallas sanitarias, paquete de 10 unidades	0.59	2,736.42
29	-29	Unidad	Cepillo para lavar inodoro, mango plástico, de 25 a 30 cms	0.71	20.59
30	-72	Unidad	Escobetón	2.13	153.36
35	-103	Unidad	Basurero plástico, pequeño, 10" x 9"	0.75	77.25
36	-1,140	Unidad	Bolsa Plástica, 25" x 32", color negra, paquete de 10 unidades	0.04	45.60
37	-82	Paquete de 1000 Unidades	Bolsa Plástica, 2 Libras a un peso líquido de 450 ml.	4.26	349.32
Total US\$					5,307.61

B) Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. 03/2015; **C) La** contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento del monto ampliado. Notifíquese.

ACUERDO No. 5. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 04/2015, con María Susana Mejía de Canales, por el precio de siete mil quinientos treinta 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,530.75), para el suministro productos de higiene y limpieza, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministro, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 04/2015, en el sentido de aumentar algunos bienes y disminuir otros, con un efecto total de aumento del monto contratado, equivalente a seiscientos treinta y cuatro 72/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$634.72), porque en los Centros de este Instituto, la cantidad de población fluctúa, siendo que en el transcurso de este año, en los Centros de Programas Protección, Centros de Desarrollo Integral y Centros de Inserción Social la fluctuación ha sido ascendente; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 04/2015, dispone en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de

Suministro de Bienes No. 04/2015, suscrito entre el ISNA y María Susana Mejía de Canales, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar en un ocho punto cuarenta y tres por ciento (8.43%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de seiscientos treinta y cuatro 72/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$634.72); de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades a modificar (-) reducción	Unidad de Mediad	Descripción/Especificaciones	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
10	277	Galón	Shampoo para adulto	3.75	1,038.75
12	-150	Unidad	Aceite para bebé, 240 mls.	1.60	240.00
15	-86	Tarro	Vaselina, de 8 onzas	1.65	141.90
18	-496	Unidad	Mascón de fibra industrial	0.08	39.68
24	-130	paquete	Toalla húmeda, paquete de 80 a 100 Unidades	1.20	156.00
27	-455	Unidad	Cepillo para lavandería tamaño de 12 a 15 cm.	0.51	232.05
28	-51	Unidad	Cepillo de lustrar zapatos	1.00	51.00
31	120	Unidad	Escoba de nylon	1.18	141.60
38	35	Paquete de 500 Unidades	Bolsa plástica de 5 lbs. a un peso líquido de 1,125 ml	9.00	315.00
Total US\$634.72					

B) Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. 04/2015; **C) La** contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento del monto ampliado. Notifíquese.

ACUERDO No. 6. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 05/2015, con José Edgardo Hernández Pineda, por el precio de treinta y ocho mil doscientos ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$38,208.00), para el suministro productos de higiene y limpieza, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministro, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 05/2015, en el sentido de aumentar algunos bienes y disminuir otros, con un efecto total de aumento del monto contratado, equivalente a tres mil noventa y dos 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,092.24), porque en los Centros de este Instituto, la cantidad de población fluctúa, siendo que en el transcurso de este año, en algunos Centros de Programas de Protección, Centros de Desarrollo Integral y Centros de Inserción Social la fluctuación ha sido ascendente; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 05/2015, dispone en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades

institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 05/2015, suscrito entre el ISNA y José Edgardo Hernández Pineda, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar en un ocho punto cero nueve por ciento (8.09%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de tres mil noventa y dos 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,092.24); de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad a modificar (-) reducción	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
13	-198	Unidad	Loción para bebé	1.55	306.90
16	314	Unidad	Desodorante para caballero de 50 ml roll-on	2.08	653.12
17	650	Unidad	Desodorante para señorita de 50 ml roll-on	2.08	1,352.00
19	-1,003	Unidad	Trapo para trapeador tipo toalla de 31" de largo x 18" de ancho	1.74	1,745.22
23	6,037	Rollo	Papel higiénico de 1000 hojas, con un peso por rollo de 220 a 250 grs.	0.52	3,139.24
Total US\$3,092.24					

B) Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. 05/2015; **C) El** contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento del monto ampliado. Notifíquese.

ACUERDO No. 7. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 07/2015, con María Antonia Henríquez Sibrian, por el precio de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro 31/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$344,684.31), para el suministro de alimentos no perecederos, alimentos misceláneos, insumos de panadería y leche entera, por el plazo comprendido desde el día diecinueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **II.-** Que el Coordinador del Área de Nutrición de la Unidad de Salud y Nutrición, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 07/2015, en el sentido de aumentar y reducir algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final disminuir el monto contratado equivalente a noventa y siete mil ochocientos cincuenta y uno 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$97,851.29), por los motivos siguientes: a) Que en los Centros de este Instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etéreo (niñas, niños y adolescentes) y b) que en los Centros de Acogimiento,

Centros de Programas de Protección y Centros de Inserción Social, la cantidad de población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona y su estado de salud y nutricional; después de un análisis a la población, la Coordinación del Área de Nutrición sugirió el aumento y disminución de diversos bienes, lo que durante la ejecución del referido contrato ha incidido en el consumo diario, en consecuencia, el efecto total es reducir el monto contratado; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 07/2015, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 07/2015, suscrito entre el ISNA y María Antonia Henríquez Sibrian, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un veintiocho punto treinta y nueve por ciento (28.39%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de noventa y siete mil ochocientos cincuenta y uno 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$97,851.29); de conformidad al detalle siguiente:

Lote “B”: Alimentos no perecederos.

Ítem	Cantidades a modificar (-) reducción	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
2	-1,106	Paquete de 200 a 250 gramos	Espagueti: de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso	0.44	486.64
3	-971	Paquete de 200 a 250 gramos	Fideos: De excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	0.55	534.05
4	199	Paquete de 200 a 275 gramos	Coditos: De excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	0.56	111.44
5	-748	Paquete de 200 a 275 gramos	Tallarín para Chao Mein: De excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	0.85	635.80
6	-13	Bolsa de 50 a 55 Libras	Maicena: Simple para preparación de atoles, a granel, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N°	29.00	377.00

			Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.		
7	-332	Bolsa de 350 a 500 gramos	Avena: Molida para elaboración de atoles y refrescos, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	1.25	415.00
8	-530	Bolsa de 450 a 500 gramos	Harina Compuesta: Para la elaboración de atoles, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	1.20	636.00
9	100	Bolsa de 450 a 500 gramos	Horchata de Morro en Polvo con Leche: Para la elaboración de refresco, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	1.60	160
10	576	Paquete de 12 unidades	Galleta: Dulce, rellena, varios sabores por paquete, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa, empaque adecuado.	1.00	576.00
11	159	Bolsa o Paquete/ 450 a 550 gramos	Gelatina: Dulce, rellena, varios sabores por paquete, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa, empaque adecuado.	1.29	205.11
12	130	Bolsa o Paquete/ 450 a 550 gramos	Flan: En polvo sabor vainilla y Fresa, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	1.25	162.50
13	-58	Frasco de 750 ml.	Miel: De abeja, en frasco de vidrio o de polietileno natural de alta densidad, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	5.49	318.42
14	-90	Frasco 32 onzas	Jalea: Todo sabor, en frasco de vidrio o polietileno natural de alta densidad, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	4.00	360.00
15	-295	Galón de 3500 a 4000 gr.	Mostaza: Para cocinar de excelente calidad, en depósito de polietileno y tapa rosca, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa.	3.75	1,106.25

16	-100	Galón de 3500 a 4000 gr.	Mayonesa: Pura, de excelente calidad en depósito de polietileno y tapa rosca con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso.	7.00	700.00
17	-58	Galón de 3500 a 4000 gr.	Salsa Inglesa: Para cocinar de excelente calidad, en depósito de polietileno sellado, N° Registro Sanitario, con fecha de producción y de vencimiento impresa.	4.00	232.00
18	18	Galón de 3500 a 4000 gr.	Salsa de Soya: Para cocinar de excelente calidad, en depósito de polietileno sellado, N° Registro Sanitario, con fecha de producción y de vencimiento impresa.	4.00	72.00
19	-85	Galón de 3500 a 4000 gr.	Salsa de Tomate: Tipo Ketchup de excelente calidad en depósito de polietileno y tapa rosca con N° Registro Sanitario, fecha de producción y de vencimiento impresa.	5.50	467.50
20	-277	Bolsa de 1 Libra	Café: Granulado, de excelente calidad, para percolador, en empaque de papel metalizado, N° Registro Sanitario, con fecha de producción y vencimiento impresa.	3.00	831.00

Lote "C": Alimentos misceláneos.

Ítem	Cantidades a modificar (-) reducción	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario (US\$)	Total (US\$)
1	35	Libras	Achiote Molido: Libre de humedad, olor y color característico, empaque resistente de acuerdo al producto.	1.00	35.00
2	-125	Libras	Ajonjolí: Grano seco, color uniforme, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto.	2.00	250.00
3	-145	Libras	Cacao: Grano entero, color uniforme, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto	2.25	326.25
4	4	Bolsa 40 a 55 lbs.	Cal: Hidratada blanca, para tratamiento de maíz, en empaque resistente de acuerdo al producto. Fecha de vencimiento impresa.	5.99	23.96
5	45	Libras	Canela en Raja: Raja seca, limpia, olor característico, excelente calidad empaque de acuerdo al producto.	7.50	337.50
6	-13	Libras	Canela Molido: En polvo seco, excelente calidad, color natural, olor característico, empaque	5.00	65.00

			resistente de acuerdo al producto, fecha de vencimiento impresa.		
7	-9	Libras	Clavo de Olor: Entero, olor característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto.	16.00	144.00
8	4	Libras	Comino: Entero, olor y color característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto.	3.74	14.96
9	41	Libras	Chile Ciruela: Entero, deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto.	5.24	214.84
10	10	Libras	Chile Guaque o Morrón: Entero, deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto.	4.50	45.00
11	-103	Unidad	Dulce de Panela: Color característico homogéneo, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto. empaque de acuerdo a características del producto	1.00	103.00
12	58	Libras	Especies Relajo: Mezcla de especias y semillas enteras, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto	5.00	290.00
13	-846	Paq. de 10 cajetillas	Fósforos: Vástago de madera, cajetilla de 40 luces, empaque de acuerdo al producto.	0.45	380.70
14	3	Libras	Hoja de Laurel: Entera deshidratada, olor y color característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo al producto.	2.24	6.72
15	-44	Libras	Maní con Cáscara: Grano seco, color uniforme, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo al producto.	2.00	88.00
16	-20	Libras	Orégano: Hoja entera deshidratada, olor y color característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo al producto.	2.24	44.80
17	-9	Libras	Pimienta Gorda: Grano entero, libre de humedad y residuos, empaque de acuerdo al producto.	3.29	29.61
18	8	Libras	Pimienta Negra en Grano: Libre de humedad, olor y color característico, empaque de acuerdo al producto.	8.24	65.92
19	-7,305	Libras	Sal de Cocina: Yodada, limpia, libre de humedad y empaque de acuerdo al producto.	0.15	1,095.75
20	9	Docena	Tomillo en Rama: Deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto.	1.84	16.56
21	-107	Galón	Vinagre Blanco: Excelente calidad, incoloro, olor y sabor característico, envase de polietileno,	2.24	239.68

		con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.		
--	--	---	--	--

Lote “D”: Insumos de panadería.

Ítem	Cantidades a modificar (-) reducción	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario (US\$)	Total (US\$)
1	-3	Libra	Anís: Entero, Limpio, olor característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo a características del producto.	10.00	30.00
2	-28	Libras	Azúcar Glass Libre de humedad, color característico empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	1.24	34.72
3	-10	Libras	Coco Rayado: Olor color y sabor característico, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	3.50	35.00
4	-26	Libras	Cocoa en Polvo: Pura, sin azúcar, color y olor característico, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	4.84	125.84
7	-22	Paquete	Molde de Papel Corrugado: Para cakito o muffing del No. 5.	4.00	88.00
8	2	Litros	Esencia de Coco: Para panadería, Olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	2.24	4.48
9	-4	Litros	Esencia de Naranja: Para panadería, Olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	2.24	8.96
10	1	Litros	Esencia de Piña: Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	2.24	2.24
11	5	Litros	Esencia de Vainilla Blanca: Para panadería, Olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	2.24	11.20
12	-7	Litros	Esencia de Vainilla Oscura: Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	2.24	15.68
13	7	Libras	Fruta Cristalizada: Libre de humedad, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	3.24	22.68
14	4	Bolsa de 25 libras	Harina de Arroz: 100 % de arroz, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	10.00	40.00

15	-28	Bolsa de 50 libras	Harina de Trigo Fuerte: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	24.00	672.00
16	-32	Bolsa de 50 libras	Harina de Trigo Suave: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	23.00	736.00
17	7	Caja de 50 a 55 libras	Jalea de Piña: Sabor, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	24.00	168.00
18	-5	Libras	Levadura Instantánea: Seca granulada, empacada al vacío, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa	4.75	23.75
19	-9	Libras	Maní en Miga: Sabor, olor y Color característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente, adecuado al producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	2.25	20.25
20	10	Caja 50 libras	Manteca para Panadería: 100 % vegetal, Olor característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	43.00	430.00
21	1	Caja 30 libras	Margarina para Panadería: 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	33.50	33.50
22	-5	Libras	Nuez Moscada: Entera, olor característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto , empaque resistente, adecuado al producto	40.00	200.00
23	10	Caja 30 libras	Grasa para Hojaldre: 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	34.00	340.00
24	7	Libras	Pasas: Deshidratadas, fresca, olor, color y sabor característico, libre impurezas, empaque resistente, adecuado al producto	2.25	15.75

Lote "E": Leche entera.

Ítem	Cantidad a modificar (-) reducción	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	-600	Bolsa de 55 lb.	LECHE ENTERA: en polvo, instantánea con un mínimo de 24% de proteína y 28% de grasa, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales, Marca IRA26	149.00	89,400.00

Notifíquese.

ACUERDO No. 8. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 08/2015, con Droguería Santa Lucía, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de diez mil trescientos nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,309.00), para el suministro de fórmulas polimérica, por el plazo comprendido desde el diecinueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **II.-** Que el Coordinador del Área de Nutrición de la Unidad de Salud y Nutrición, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 08/2015, en el sentido de disminuir el monto contratado equivalente a ochocientos ochenta y ocho 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$888.16), porque en los Centros de Programas de Protección de este Instituto, el número de población fluctúa y depende de las medidas de protección que dictan las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia y los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, siendo que el transcurso de este año la población beneficiaria del producto contrato ha disminuido;; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 08/2015, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 08/2015, suscrito entre el ISNA y Droguería Santa Lucía, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un ocho punto sesenta y dos por ciento (8.62%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de ochocientos ochenta y ocho 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$888.16); de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad a modificar (-) reducción	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	-112	Lata de 400grs	Fórmula polimérica en polvo para alimentación complementaria o total de niños mayores de dos años, con distribución completa, normal de nutrientes entre los rangos: carbohidratos (44-51%) proteínas (12 -15 %) lípidos (35 – 44%) requerimientos totales de vitaminas y minerales, libre de gluten y lactosa, en sabores vainilla y fresa, marca Ensoy.	7.93	888.16

Notifíquese.

ACUERDO No. 9. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 09/2015, con María Ángela León López, por el precio de seiscientos nueve mil ochocientos cuarenta y nueve 55/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$609,849.55), para el suministro de carnes, pollo y productos lácteos, por el plazo comprendido desde el veinte de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; II.- Que el Coordinador del Área de Nutrición de la Unidad de Salud y Nutrición, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 09/2015, en el sentido de aumentar los productos lácteos y el pollo, así como, disminuir las carnes, siendo el efecto final aumentar el monto contratado equivalente a veintiocho mil doscientos quince 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$28,215.91), por los motivos siguientes: a) Que en los Centros de este Instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etáreo (niñas, niños y adolescentes) y b) que en los Centros de Acogimiento, Centros de Programas de Protección y Centros de Inserción Social, la cantidad de población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona y su estado de salud y nutricional, lo que ha incidido en el consumo diario, en consecuencia, ha generado un incremento en el uso del pollo y los productos lácteos, así como un bajo consumo de carnes; III.- Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 09/2015, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 09/2015, suscrito entre el ISNA y María Ángela León López, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar en un cuatro punto sesenta y tres por ciento (4.63%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de veintiocho mil doscientos quince 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$28,215.91); de conformidad al detalle siguiente:

Lote "A": Carnes.

Ítem	Cantidades a modificar (-) reducción	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario (US\$)	Total (US\$)
1	-2,935	Libras	Molida especial: 100% de Res, Súper Especial, Semi -magra, forma, color, textura firme y olor característico, empacada higiénicamente, con un peso máximo de 2 libras	3.00	8,805.00
2	-3,124	Libras	Posta Negra: Carne de Res Semi -magra, forma, color, textura firme y olor	3.90	12,183.60

			característico, empacada higiénicamente al vacío		
3	-2076	Libras	Posta Grande: Carne de Res Semi -magra, forma, color, textura firme y olor característico, empacada higiénicamente al vacío	4.00	8,304.00
4	-3,064	Libras	Solomo: Carne de Res Semi -magra, forma, color, textura firme y olor característico, empacada higiénicamente al vacío.	3.69	11,306.16
5	-8,607	Libras	Costilla: De res. Carne adherida al hueso, color, textura firme y olor característico, empacado higiénicamente al vacío.	2.79	24,013.53
6	-7,094	Libras	Carne de Pescado: Lonja Pescado, carne fresca, esta puede ser de tiburoncillo, mero, dorado o boca colorada, sin congelar, sin espinas, limpia, textura firme, olor y color característico. Empacada en condiciones óptimas de higiene, en bandeja descartable con un peso máximo de 5 libras.	3.75	26,602.50

Lote "B": Pollo.

Ítem	Cantidad a modificar (aumento)	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	21,829	Libras	Pollo: Fresco, sin Menudos sin congelar, piel lisa y tersa, de color uniforme y sin manchas, olor característico, muslos gruesos y redondeados. Con peso mínimo de 3.5 libras por unidad, empaque plástico resistente, acorde a las características del producto. Con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa, marca Pollo Indio	1.45	31,652.05

Lote "E": Productos lácteos.

Ítem	Cantidad a modificar (aumento)	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	15,311	Libras (450 a 460 gramos)	QUESO DURO BLANDO: Duro Blando, de leche pasteurizada de vaca, presentación de 1 libra, con empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa, Marca del Pasto.	3.25	49,760.75

2	5,227	Libras (450 a 460 gramos)	QUESO CREMADO: Suave y cremoso, de leche pasteurizada de vaca, presentación de 1 libra, con empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impreso, Marca Doña Laura.	2.70	14,112.90
3	8,522	Libras (450 a 460 gramos)	QUESILLO: Súper Especial, de primera calidad, de leche pasteurizada de vaca, para pupusas, rellenos y gratinar, presentación de 1 libra, con empaque plástico resistente y al vacío que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa, Marca del Pasto.	2.50	21,305.00
4	1,040	Botella de 750 ml.	CREMA: Fresca, 100 % Láctea, no sustituto, pasteurizada, empaque resistente que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa, Marca Lactosa y del Pasto.	2.50	2,600.00

B) Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. 09/2015; **C) La** contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento del monto ampliado. Notifíquese.

ACUERDO No. 10. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2015, con la Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de ciento treinta mil trescientos treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$130,330.00), para el suministro de pan, por el plazo comprendido desde el veinte de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **II.-** Que el Coordinador del Área de Nutrición de la Unidad de Salud y Nutrición, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2015, en el sentido de aumentar el monto contratado equivalente a diecinueve mil quinientos cincuenta y tres 19/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,553.19), por los motivos siguientes: a) Que en los Centros de este Instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etáreo (niñas, niños y adolescentes) y b) que en los Centros de Acogimiento, Centros de Programas de Protección y Centros de Inserción Social, la cantidad de población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona y su estado de salud y nutricional, lo que durante la ejecución del referido contrato ha incidido en el consumo diario; después de un análisis a la población, la Coordinación del

Área de Nutrición sugirió el aumento del monto contratado; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2015, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2015, suscrito entre el ISNA y la Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar en un quince por ciento (15.00%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de diecinueve mil quinientos cincuenta y tres 19/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,553.19); de conformidad al detalle siguiente:

Lote "F": Pan.

Ítem	Cantidades a modificar	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario US\$	Total US\$
1	217,443	Unidades	PAN FRANCÉS: Bollo con un peso de 35 gramos por unidad, en paquetes de 25 unidades con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa.	0.08	17,395.44
2	1,075	Bolsa 24 Rebanadas	PAN PARA SÁNDWICH: Barra, tamaño mediano de 24 rebanadas, con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa.	1.25	1,343.75
3	440	Bolsas de 12 Unidades	PAN PARA HAMBURGUESA: empaque plástico sellado, con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa.	1.85	814.00

B) Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2015; **C) La** contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento del monto ampliado. Notifíquese.

ACUERDO No. 11. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2015, con María Ángela León López, por el

precio de ciento ochenta y nueve mil setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$189,075.00), para el suministro de azúcar, granos básicos y harina de maíz, por el plazo comprendido desde el día veinte de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; II.- Que el Coordinador del Área de Nutrición de la Unidad de Salud y Nutrición, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2015, en el sentido de aumentar bienes azúcar y frijol, asimismo, reducir el maíz, arroz y la harina de maíz, siendo el efecto final disminuir el monto contratado equivalente a cuatro mil cuatrocientos veintiuno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,421.00), por los motivos siguientes: a) Que en los Centros de este Instituto, la frecuencia y ración alimenticia se debe proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etéreo (niñas, niños y adolescentes) y b) que en los Centros de Acogimiento, Centros de Programas de Protección y Centros de Inserción Social, la cantidad de población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona y su estado de salud y nutricional, lo que ha incidido en el consumo diario de frijol, azúcar, maíz, arroz y harina de maíz, en consecuencia, la Coordinación del Área de Nutrición sugirió el aumento y disminución de dichos bienes, cuyo efecto total es reducir el monto contratado; III.- Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2015, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2015, suscrito entre el ISNA y María Ángela León López, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un dos punto treinta y cuatro por ciento (2.34%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos veintiuno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,421.00); de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades a modificar (-) reducción	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	367	Saco de 100 libras	AZÚCAR: Blanca, granulada, fortificada con vitamina "A", a granel, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, y color uniforme, Empaque resistente, saco de fibra sintética.	38.00	13,946.00
2	-100	Saco de 100 libras	ARROZ: Blanco, pulido, a granel, clase "A", grano entero, libre de plagas,	48.00	4,800

			humedad, de residuos o partículas ajenas al producto y color uniforme. Empaque resistente, saco de fibra sintética.		
3	42	Saco de 100 libras	FRIJOL: Rojo grano seco, de seda, a granel, clase "A", de cosecha reciente, grano entero libre de plagas, de residuos o partículas ajenas al producto tamaño y color uniformes. Empaque resistente, saco de fibra sintética.	99.00	4,158.00
4	-19	Saco de 100 libras	MAÍZ: Blanco, grano entero, nacional, para la elaboración de tortillas, a granel de cosecha reciente, libre de plagas, humedad, de residuos o partículas ajenas al producto. Empaque resistente, saco de fibra sintética.	25.00	475.00
5	-920	Bolsa de 50 libras	HARINA DE MAÍZ: Nixtamalizado, 100% de maíz, Libre de humedad, libre de plagas, de residuos o partículas ajenas al producto color uniforme, fecha de producción y vencimiento, descripción de la composición nutricional e ingredientes del producto impresos. Empaque resistente.	18.75	17,250.00

Notifíquese.

ACUERDO No. 12. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 12/2015, con María Ángela León López, por el precio de cincuenta y seis mil novecientos dos 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$56,902.68), para el suministro aceite vegetal, por el plazo comprendido desde el día veinte de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; II.- Que el Coordinador del Área de Nutrición de la Unidad de Salud y Nutrición, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 12/2015, en el sentido de disminuir el monto contratado equivalente a veinte mil cuatrocientos cuarenta y dos 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,442.99), porque en los Centros de este Instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etáreo (niñas, niños y adolescentes) dependiendo de sus características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona y su estado de salud y nutricional, lo que inciden en el consumo diario, en consecuencia, el efecto de reducir el las cantidades de aceite vegetal contratado; III.- Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 12/2015, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo

establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 12/2015, suscrito entre el ISNA y María Ángela León López, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un treinta y cinco punto noventa y tres por ciento (35.93%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de veinte mil cuatrocientos cuarenta y dos 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,442.99); de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad a reducir	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	2,591	Garrafa (3,500 a 3,750 ml)	Aceite 100% vegetal, puede ser de semilla de canola, algodón, soya, girasol, maíz o mezclas de estos, no deberá formarse TURBIDEZ a temperatura ambiente. Envase de polietileno natural de alta densidad con tapa y linier de seguridad, sellado por inducción de calor, empacado en cajas de cartón corrugado, Marca El Dorado.-	7.89	20,442.99

Notifíquese.

ACUERDO No. 13. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Servicios No. 06/2015, con Impresa Talleres, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de ciento quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$115,000.00), para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Servicios No. 06/2015, en el sentido de aumentar el monto contratado equivalente a veintitrés mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$23,000.00), porque que la mayoría de vehículos institucionales tienen más de trece años de fabricación y uso, además, teniendo en cuenta que cada unidad realiza un recorrido promedio mensual de dos mil quinientos kilómetros, en consecuencia, el desgaste es mayor, siendo necesario brindar mantenimiento correctivo constante; **III.-** Que el Contrato de Servicios No. 06/2015, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Servicios No. 06/2015, suscrito entre el ISNA e Impresa

Talleres, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar en un veinte por ciento (20%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de veintitrés mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$23,000.00); **B) Se** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Servicios No. 06/2015; **C) La** contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento del monto ampliado. Notifíquese.

ACUERDO No. 14. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 09/2014, la Resolución Modificativa N°1 y la Resolución Modificativa N°2 de prórroga a dicho contrato con Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima, por el precio de ciento diecisiete mil setecientos diecinueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$117,719.00), modificado al monto de cien mil cuatrocientos treinta y cinco 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,435.68), para el suministro de gas propano, por el plazo inicial de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y prorrogado por el mismo lapso comprendido desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 09/2014, en el sentido de disminuirlo, equivalente a treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$39,168.200), porque la referida Sociedad ha donado gas propano para los diferentes Centros de este Instituto, lo cual ha incidido en la disminución del consumo; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 09/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 09/2014, modificado mediante Resolución Modificativa N°1 y prorrogado mediante Resolución Modificativa N°2, suscrito entre el ISNA y Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de disminuir en un treinta y nueve por ciento (39.00%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$39,168.20). Notifíquese.

ACUERDO No. 15. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 17/2014 y la Resolución Modificativa N°1 de prórroga a dicho contrato con Uno El Salvador, Sociedad Anónima, por el precio de ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$171,444.60), para el suministro cupones de combustible, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil

catorce y prorrogado por el mismo lapso comprendido desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. 17/2014, en el sentido de disminuirlo, equivalente a cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y uno 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$51,431.10), porque el servicio de transporte que se brinda ha disminuido en su recorrido, el cual depende de varias situaciones como el lugar donde se realizan los seguimientos a las niñas, niños y adolescentes bajo medidas de protección y a las y los jóvenes en conflicto con la Ley Penal Juvenil, asimismo, porque los precios de petróleo han tenido una fluctuación a la baja; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes No. 17/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes No. 17/2014 prorrogado mediante Resolución Modificativa N°1, suscrito entre el ISNA y Uno El Salvador, Sociedad Anónima, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de disminuir en un treinta por ciento (30.00%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y uno 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$51,431.10). Notifíquese.

Acuerdo N° 16.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I) Que por medio del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador (PNC) para el año dos mil quince”, este Instituto cuenta con hasta cuarenta agentes supernumerarios ubicados en los diferentes Centros, quienes brindan el servicio de seguridad a la población que se atiende, al personal, al mobiliario y equipo; II) Que de conformidad a la Cláusula Sexta: Obligaciones del ISNA, A) Obligaciones de carácter general, número 4 del referido Convenio, este Instituto debe proporcionar alimentación a todos los agentes supernumerarios que se encuentren prestando el servicio, siendo que hasta esta fecha se les ha proporcionado por medio de la alimentación que se prepara en las cocinas de los diferentes Centros de este Instituto, pero, en algunas dependencias no es posible hacerlo de la misma manera, en consecuencia, la otra opción para cumplir con la referida cláusula es entregar a cada uno de los cuarenta agentes supernumerarios el monto mensual de noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$90.00), para los meses de noviembre y diciembre de dos mil quince, lo cual tendría un costo de siete mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,200.00), asimismo, la Cláusula Novena: Obligaciones Comunes, número 1, establece que en caso de aumentos salariales o modificaciones el ISNA deberá realizar las gestiones, siendo que mediante Decreto Legislativo número cuarenta y cuatro, de fecha nueve de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo cuatrocientos ocho, de fecha diez de julio de dos mil quince, se reformó la Ley de Presupuesto vigente,

reforzando la asignación presupuestaria en el ramo de Justicia y Seguridad Pública con el propósito de entregar una gratificación extraordinaria a los miembros de la Policía Nacional Civil como incentivo a su labor al frente de la seguridad y mediante Orden Circular N° C-003-07-2015, de fecha quince de julio de dos mil quince, emitida por el Director General de la PNC, se estableció a cuáles plazas se entregaría dicha gratificación, excluyendo al personal contratado bajo convenios interinstitucionales, por ello, para incluir a los agentes supernumerarios que prestan sus servicios en este Instituto y reconocer su labor, se ha identificado entregarles la cantidad de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00) a cada uno de los treinta y ocho supernumerarios que a esta fecha desempeñan sus funciones en este Instituto, asimismo, como parte del entrenamiento y fortalecimiento para prevenir situaciones que afecten la seguridad de los Centros de este Instituto, se ha identificado contratar un servicio de práctica de tiro hasta por el monto de once mil novecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,960.00), lo cual tendría un costo total de veintiséis mil setecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$26,760.00); por lo que, de conformidad a lo antes expuesto y a los artículos 185, 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Modificar** el “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2014”, para lo cual se autoriza el incremento en **veintiséis mil setecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$26,760.00)**, en consecuencia, el monto total del convenio será por **doscientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$286,636.00)**, cuyo desglose será establecido en la resolución modificativa correspondiente; **b) Encomendar** a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo; **c) Designar** a la Directora Ejecutiva de este Instituto, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, para la firma de la resolución modificativa. Comuníquese.

VIII SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a la ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente Técnico de la Señora Procuradora General de la República, en su calidad de Director suplente de dicha Procuraduría; el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director General de Educación del Ministerio de Educación, en su calidad de Director propietario del referido Ministerio; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez

y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad.

La Lcda. Quinteros expresa que solicita se incorpore como puntos varios: solicitud de la Procuraduría General de la República, en el informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerado la propuesta de agenda elaborada por la Directora Ejecutiva de este Instituto, la solicitud de la Directora propietaria por la Procuraduría General de la República y de conformidad a los artículos 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes acuerdan: **Aprobar** la agenda para la presente sesión ordinaria, con los puntos siguientes: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad; VI.- Varios: A.- Solicitud de la Procuraduría General de la República y B.- Informe de la Dirección Ejecutiva.

Acuerdo N° 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N° LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N° LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Infraestructura; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura del Departamento de Infraestructura. Comuníquese.

Acuerdo N° 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases del Concurso Público N° CP-01/2015-ISNA: “Supervisión del proyecto: Readecuación y equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases del Concurso Público N° CP-01/2015-ISNA: “Supervisión del proyecto: Readecuación y equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Infraestructura; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura del Departamento de Infraestructura. Comuníquese.

Acuerdo N° 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N° LP-01/2016-ISNA: “Suministro de alimentos perecederos (carne de res, lonja de pescado, pollo, huevos, productos lácteos y pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N° LP-01/2016-ISNA: “Suministro de alimentos perecederos (carne de res, lonja de pescado, pollo, huevos, productos lácteos y pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinador del Área de Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición. Comuníquese.

Acuerdo N° 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N° LP-02/2016-ISNA: “Suministro de alimentos no perecederos [(cereal infantil, pastas alimenticias, harinas para atoles, postres, aderezos, café, aceite comestible, insumos para panadería, alimentos misceláneos (especias, esencias y otros)] y leche en polvo para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N° LP-02/2016-ISNA: “Suministro de alimentos no perecederos [(cereal infantil, pastas alimenticias, harinas para atoles, postres, aderezos, café, aceite comestible, insumos para panadería, alimentos misceláneos (especias, esencias y otros)] y leche en polvo para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinador del Área de Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición. Comuníquese.

Acuerdo N° 7.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N° LP-03/2016-ISNA: “Suministro de frutas y verduras para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N° LP-03/2016-ISNA: “Suministro de frutas y verduras para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinador del Área de Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición. Comuníquese.

Acuerdo N° 8.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N° LP-04/2016-ISNA: “Suministro de granos básicos (azúcar, frijol, maíz y harina de maíz) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N° LP-04/2016-ISNA: “Suministro de granos básicos (azúcar, frijol, maíz y harina de maíz) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinador del Área de Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición. Comuníquese.

Acuerdo N° 9.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N° LP-05/2016-ISNA: “Suministro de combustible en cupones con servicio de bomba y gas propano para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N° LP-05/2016-ISNA: “Suministro de combustible en cupones con servicio de bomba y gas propano para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la

Adolescencia (ISNA) para el año 2016”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Servicios Generales; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales. Comuníquese.

Acuerdo N° 10.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N° LP-06/2016-ISNA: “Suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N° LP-06/2016-ISNA: “Suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Almacenes y Suministro; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura del Departamento de Almacenes y Suministro. Comuníquese.

IX SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 7 DE OCTUBRE DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a la ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente Técnico de la Señora Procuradora General de la República, en su calidad de Director suplente de dicha Procuraduría; el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director General de Educación del Ministerio de Educación, en su calidad de Director propietario del referido Ministerio; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de

Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad.

La Lcda. Quinteros expresa que solicita se incorpore como puntos varios: solicitud de la Procuraduría General de la República, en el informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerado la propuesta de agenda elaborada por la Directora Ejecutiva de este Instituto, la solicitud de la Directora propietaria por la Procuraduría General de la República y de conformidad a los artículos 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes acuerdan: **Aprobar** la agenda para la presente sesión ordinaria, con los puntos siguientes: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad; VI.- Varios: A.- Solicitud de la Procuraduría General de la República y B.- Informe de la Dirección Ejecutiva.

Acuerdo N° 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, es una institución oficial, con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, integrada plenamente en el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; **II.-** Que el ISNA, en el cumplimiento de sus competencias desarrolla programas de atención inicial, promoción, difusión, y protección de derechos, con los cuales brinda atención y protección integral a las Niñas, Niños y Adolescentes en diez Centros de Programas de Protección donde se atiende a víctimas de vulneraciones de derechos, bajo medidas de protección dictadas por las autoridades administrativas y judiciales competentes; así como, cuatro Centros de Inserción Social donde ejecuta programas para la implementación de las medidas dictadas por los Tribunales de Menores, además, de quince Centros de Desarrollo Integral y ciento noventa y uno Centros de Atención Infantil donde brinda educación y atención a la primera infancia, entre los tres ámbitos de servicios son doscientas veinte sedes y un aproximado de ocho mil Niños, Niñas y Adolescentes que diariamente reciben servicios de alimentación, protección, atención terapéutica y otros servicios esenciales para garantizar su condición de sujetos de derechos, el ISNA observa esta condición de sujetos de derechos asumiendo la garantía del Estado para que las Niñas, Niños y Adolescentes a quienes se brindan los servicios, gocen del acceso material y efectivo de los bienes que el Estado provee para un nivel de vida digno; **III.-** Que como parte de las Diligencias de Celebración de Contrato Colectivo, clasificada bajo la referencia C-2-2014, promovidas por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, SITRAISNA, ante el Tribunal de Servicio Civil, desde el día cuatro de noviembre de dos mil catorce se inició el proceso de negociación, lográndose un acuerdo respecto del contenido del contrato colectivo de

trabajo, el cual se suscribió el día nueve de marzo de dos mil quince, por parte de la Directora Presidenta de esta Junta Directiva y los representantes legales del SITRAISNA, pero aún está en el trámite previsto por la Ley de Servicio Civil para su autorización y entrada en vigencia; **IV.-** Que de forma paralela a las Diligencias de Celebración de Contrato Colectivo, se ha continuado el diálogo entre este Instituto y la Junta Directiva del SITRAISNA, obteniendo con ello, el resultado más conveniente para la garantía de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes al frenar las acciones de hecho del Sindicato, en el cual se alcanzó el acuerdo de revisar la situación presupuestaria, considerando, ante todo, la prioridad irrestricta de garantizar los fondos destinados directamente para cubrir los servicios esenciales a favor de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como, otros compromisos institucionales, identificándose la disponibilidad presupuestaria de economías salariales al mes de septiembre, por la cantidad de quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$578,443.21), y que se requiere para entregar a cada empleada y empleado de los un mil trescientos noventa y dos con los que cuenta este Instituto, el beneficio adicional por la cantidad de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00) que asciende al monto total de doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$278,400.00); **V.-** Que este Instituto, previo a la entrada en vigencia de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015 y durante la misma, ha ejecutado su presupuesto de forma honesta, eficiente, transparente y con criterios de austeridad y racionalidad, pero esta Junta Directiva considera que utilizar parte de la disponibilidad presupuestaria para solventar la situación de carácter social que enfrenta este Instituto, no es contraria al objetivo de la referida Política porque se están garantizando las prioridades nacionales establecidas en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014- 2019, específicamente, el objetivo número cinco “acelerar el tránsito hacia una sociedad equitativa e incluyente”, línea de acción “E.5.3. Avance en la garantía de los derechos de los grupos poblacionales prioritarios” y las metas establecidas por el ISNA; por lo tanto, de conformidad a los considerados anteriores y con base en los artículos 1, 2, 34, 35 y 144 de la Constitución de la República; 2, 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 7, 12, 14, 20, 41, 179, 180, 181 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 1 y 19 de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015; por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Instruir** a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias de ley de este Instituto y así continuar ofreciendo ininterrumpidamente los servicios de atención y protección integral a las niñas, niños y adolescentes bajo responsabilidad del mismo, utilice de las Economías Salariales por la cantidad de doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$278,400.00), para entregar a cada uno de las un mil trescientos noventa y dos empleadas y empleados del ISNA, el monto de doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), en concepto de beneficio adicional; **B) Gestionar** ante el Ministerio de Hacienda su utilización a través de la Unidad Financiera Institucional. Comuníquese.

Acuerdo N° 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, el

Instituto Salvadoreño para Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, es una institución oficial, con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, integrada plenamente en el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; **II.-** Que el ISNA, en el cumplimiento de sus competencias desarrolla programas de atención inicial, promoción, difusión y protección de derechos, con los cuales brinda atención y protección integral a las Niñas, Niños y Adolescentes en diez Centros de Acogimiento donde se atiende a víctimas de vulneraciones de derechos, bajo medidas de protección dictadas por las autoridades administrativas y judiciales competentes; así como, cuatro Centros de Inserción Social donde ejecuta programas para la implementación de las medidas dictadas por los Tribunales de Menores, además, de quince Centros de Desarrollo Integral y ciento noventa y uno Centros de Atención Infantil donde brinda educación y atención a la primera infancia, entre los tres ámbitos de servicios son doscientas veinte sedes y un aproximado de ocho mil Niñas, Niños y Adolescentes que diariamente reciben los servicios de alimentación, protección, atención terapéutica y otros servicios esenciales para garantizar su condición de sujetos de derechos, el ISNA observa esta condición de sujetos de derechos asumiendo la garantía del Estado para que las Niñas, Niños y Adolescentes a quienes se brindan los servicios, gocen del acceso material y efectivo de los bienes que el Estado provee para un nivel de vida digno; **III.-** Que la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Administrativa han identificado algunas situaciones que requieren una atención impostergable e ineludible por estar vinculadas con el área administrativa y que inciden en el funcionamiento de este Instituto, las cuales son: **a) Adecuación de espacios para el traslado de las oficinas de la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional;** este Instituto, con la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, específicamente el artículo 256, sus bienes inmuebles se transfirieron por ministerio de ley al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, el cual fue instalándose conforme se le asignó presupuesto y contrató personal, a esta fecha, en el inmueble ubicado en la Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, Colonia Costa Rica, número dos de la ciudad de San Salvador, el CONNA en uno de los edificios ha permitido el uso de algunos espacios, pero comunicó que los utilizará para el funcionamiento de nuevas instancias organizativas, por lo que se permitirá el uso hasta el mes de diciembre de dos mil quince, en consecuencia, es necesario adecuar los espacios de la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, identificándose un espacio ubicado en una porción de terreno donde funciona el Centro de Acogimiento Hogar del Niño San Vicente de Paúl, ubicado en el Barrio San Jacinto de la ciudad de San Salvador, que tendría un costo por el monto de doscientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00); **b) aires acondicionados,** como parte de la reubicación del personal de este Instituto, a consecuencia del artículo 256 LEPINA, se adecuaron espacios para el funcionamiento de diferentes instancias organizativas como la Subdirección de Programas de Protección de Derechos, el Departamento de Administración del Talento Humano, la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida y el Centro de Integración de la Niñez y la Adolescencia, en donde es necesario que tengan la ventilación suficiente para no poner en riesgo la salud del personal por medio de un sistema de ventilación artificial y así darle cumplimiento a los artículos 43 y 44 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, lo cual tendría un costo de treinta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

US\$30,000.00); **c) levantamientos topográficos**, el artículo 256 LEPINA, establece que el CONNA deberá entregar en comodato a este Instituto los inmuebles que fueren necesarios para el desempeño de sus funciones y competencias, por lo que en el año dos mil doce se inició el trámite ante el referido Consejo, pero éste ha solicitado que a las peticiones de comodato debe agregárseles el levantamiento topográfico con medidas geodésicas pertinentes, por así haberlo solicitado la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, pero el Departamento de Infraestructura de este Instituto, no cuenta con el equipo para cumplir dicho requisito, siendo necesario la contratación de un servicio de levantamiento topográfico de varios inmuebles; lo cual tendría un costo de treinta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América US\$30,000.00); **d) adquisición de mobiliario y equipo**, en algunas instancias organizativas el mobiliario y equipo es antiguo y está deteriorado a pesar del mantenimiento y reparaciones oportuno, siendo necesario que el personal tenga un mobiliario en buen estado para el desempeño de sus labores, asimismo, como parte de los lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública consistente en la gestión documental y el archivo Institucional es necesario adquirir estantes para conservar en buen estado los documentos que se generan en todas las instancias organizativas de este Instituto; asimismo, siendo que este Instituto está tramitando el otorgamiento de comodatos ante el CONNA, con el fin de fortalecer el Departamento de Infraestructura es necesario adquirir el equipo necesario para la elaboración de diferentes tareas; lo cual tendría un costo de ochenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América US\$80,000.00); **IV.-** Que según la Gerencia Administrativa, existe la disponibilidad presupuestaria de economías salariales al mes de septiembre, por la cantidad de quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$578,443.21), con una proyección para el mes de octubre de sesenta y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$68,000.00) y un monto total de seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 646,443.21); **V.-** Que esta Junta Directiva considera que las acciones identificadas por la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Administrativa, están vinculadas al cumplimiento de las competencias institucionales para brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes que se atienden en los diferentes Centros de este Instituto, además, es necesario realizar acciones impostergables e ineludibles para solventar la situación de los espacios del inmueble propiedad del CONNA donde funcionan las oficinas de la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el mismo sentido, estando activo el trámite de otorgamiento de comodato de ciertos inmuebles propiedad del CONNA que ha solicitado este Instituto, es necesario cumplir con el requisitos de presentar planos con medidas geodésicas para finalizar dicho trámite, asimismo, para prevenir daños en la salud del personal ubicado en las oficinas que fueron modificadas por la misma situación de espacios con el CONNA y que no cuentan con un sistema de ventilación artificial es necesario adquirir aires acondicionados, además, se requiere adquirir mobiliario y equipo para poder cumplir con los lineamientos del Instituto de Acceso a la Información Pública referente al archivo institucional, así como, contar con equipo para disminuir los costos para los trabajos del Departamento de Infraestructura, estando todo lo anterior, relacionado con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014- 2019, específicamente, el objetivo número cinco “acelerar el tránsito hacia una sociedad equitativa e incluyente”, línea de acción “E.5.3. Avance en la garantía de los derechos de

los grupos poblacionales prioritarios” y las metas establecidas por este Instituto en el Plan Estratégico Institucional dos mil quince- dos mil diecinueve; por lo tanto, de conformidad a los considerados anteriores y con base en los artículos 1, 2, 34, 35 y 144 de la Constitución de la República; 2, 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 7, 12, 14, 20, 41, 179, 180, 181 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 43 y 44 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; 1 y 19 de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015; por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Instruir** a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias de ley de este Instituto, específicamente los servicios de atención y protección integral a las niñas, niños y adolescentes bajo responsabilidad del mismo, utilice de las Economías Salariales la cantidad de trescientos cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$340,000.00), distribuidos así: para la adquisición de aires acondicionados el monto de treinta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (U\$30,000.0), para la adecuación de espacios de las oficinas de la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el monto de doscientos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00), para la elaboración de planos topográficos el monto de treinta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000.00) y para la adquisición de mobiliario y equipo el monto de ochenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,000.00); **B) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que realice las acciones pertinentes relacionadas con el uso de las economías salariales relacionadas en la letra anterior; y **C) Gestionar** ante el Ministerio de Hacienda su utilización a través de la Unidad Financiera Institucional. Comuníquese.

Acuerdo N° 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, el Instituto Salvadoreño para Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, es una institución oficial, con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, integrada plenamente en el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; **II.-** Que el ISNA, en el cumplimiento de sus competencias desarrolla programas de atención inicial, promoción, difusión y protección de derechos, con los cuales brinda atención y protección integral a las Niñas, Niños y Adolescentes en diez Centros de Acogimiento donde se atiende a víctimas de vulneraciones de derechos, bajo medidas de protección dictadas por las autoridades administrativas y judiciales competentes; así como, cuatro Centros de Inserción Social donde ejecuta programas para la implementación de las medidas dictadas por los Tribunales de Menores, además, de quince Centros de Desarrollo Integral y ciento noventa y uno Centros de Atención Infantil donde brinda educación y atención a la primera infancia, entre los tres ámbitos de servicios son doscientas veinte sedes y un aproximado de ocho mil Niñas, Niños y Adolescentes que diariamente reciben servicios de alimentación, protección, atención terapéutica y otros servicios esenciales para garantizar su condición de sujetos de derechos, el ISNA observa esta condición de sujetos de derechos asumiendo la garantía del Estado para que las Niñas, Niños y Adolescentes a quienes se brindan los servicios, gocen del acceso material y efectivo de los bienes que

el Estado provee para un nivel de vida digno; **III.-** Que la Política Presupuestaria 2015, la cual es de aplicación para todas las instituciones del sector público según lo establecido en el Art. 29 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece que uno de sus objetivos es mejorar la calidad del gasto público en términos de su eficacia, eficiencia e impacto redistributivo, protegiendo la inversión y el gasto social destinado a favorecer a los segmentos de la población excluida; **IV.-** Que según la Gerencia Administrativa, de las modificaciones realizadas al contrato de suministro de bienes número 09/2014, suscrito con Tropicigas de El Salvador, Sociedad Anónima, mediante acuerdo número catorce, emitido durante la Séptima Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil quince y al contrato de suministro de bienes número 17/2014, suscrito con Uno El Salvador, Sociedad Anónima, mediante acuerdo número quince, emitido durante la Séptima Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil quince, existe la disponibilidad presupuestaria por el monto de noventa mil quinientos noventa y nueve 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$90,599.30); **V.-** Que la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Administrativa han identificado algunas situaciones que requieren una atención impostergable e ineludible por estar vinculadas con el servicio de seguridad, la práctica de auditoría externa, construcción de un muro perimetral y el derecho al esparcimiento y recreación de las niñas, niños y adolescentes que se atienden en los diferentes Centros de este Instituto, las cuales son: **a) la construcción de un muro perimetral en el Centro Infantil de Protección Inmediata (CIPI)**, en donde este Instituto atiende a niñas y adolescentes mujeres bajo la medida de acogimiento de emergencia y acogimiento institucional decretadas por la autoridad competente, por medio de programas para la restitución de sus derechos, siendo que uno de los linderos del inmueble es con el parque Saburo Hirao, el cual es un punto donde algunas adolescentes han identificado para tratar de fugarse y personas extrañas lo han utilizado para intentar ingresar, lo cual se evitó por el servicio de vigilancia que brindan los agentes supernumerarios asignados a dicho Centro, por lo que, para fortalecer la seguridad es necesario la construcción de un muro perimetral, el cual tendría un costo de quince mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,500.00); **b) auditoría externa de alimentos**, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 LEPINA, este Instituto debe contratar el servicio de una firma especializada de auditoría externa para la fiscalización de sus actuaciones, por lo que, es necesario darle cumplimiento a dicho artículo y practicarla en el área de alimentos, lo cual tendría un costo de quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00); **c) actividad “Promoviendo Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”**, es una actividad que se realizaría por segundo año consecutivo y consiste en reunir a todas las niñas, niños y adolescentes que se atienden en los diferentes Centros de este Instituto, para ofrecerles un espacio de recreación y sano esparcimiento como parte de la garantía de su derecho a un nivel de vida digno, lo cual tendría un costo de treinta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000.00); y **d) modificación al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador (PNC) para el año dos mil quince”**, por medio del cual este Instituto cuenta con hasta cuarenta agentes supernumerarios ubicados en los diferentes Centros de este Instituto, quienes brindan el servicio de seguridad a la población que se atiende, al personal y al mobiliario y equipo, de conformidad a la Cláusula Sexta: Obligaciones del ISNA, A) Obligaciones de carácter

general, número 4, este Instituto debe proporcionar alimentación a todos los agentes supernumerarios que se encuentren prestando el servicio, siendo que hasta esta fecha se les ha proporcionado por medio de la alimentación que se prepara en las cocinas de los diferentes Centros de este Instituto, pero, en algunas dependencias no es posible hacerlo de la misma manera, en consecuencia, la otra opción para cumplir con la referida cláusula es entregar a cada uno de los cuarenta agentes supernumerarios el monto mensual de noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$90.00), para los meses de noviembre y diciembre de dos mil quince, lo cual tendría un costo de siete mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,200.00), asimismo, la Cláusula Novena: Obligaciones Comunes, número 1, establece que en caso de aumentos salariales o modificaciones el ISNA deberá realizar las gestiones, siendo que mediante Decreto Legislativo número cuarenta y cuatro, de fecha nueve de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo cuatrocientos ocho, de fecha diez de julio de dos mil quince, se reformó la Ley de Presupuesto vigente, reforzando la asignación presupuestaria en el ramo de Justicia y Seguridad Pública con el propósito de entregar una gratificación extraordinaria a los miembros de la Policía Nacional Civil como incentivo a su labor al frente de la seguridad y mediante Orden Circular N° C-003-07-2015, de fecha quince de julio de dos mil quince, emitida por el Director General de la PNC, se estableció a cuáles plazas se entregaría dicha gratificación, excluyendo al personal contratado bajo convenios interinstitucionales, por ello, para incluir a los agentes supernumerarios que prestan sus servicios en este Instituto y reconocer su labor, se ha identificado entregarles la cantidad de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00) a cada uno de los treinta y ocho supernumerarios que a esta fecha desempeñan sus funciones en este Instituto, asimismo, como parte del entrenamiento y fortalecimiento para prevenir situaciones que afecten la seguridad de los Centros de este Instituto, se ha identificado contratar un servicio de práctica de tiro hasta por el monto de once mil novecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,960.00), lo cual tendría un costo total de veintiséis mil setecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$26,760.00);

VI.- Que esta Junta Directiva considera que las acciones identificadas por la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Administrativa, están vinculadas al cumplimiento de las competencias institucionales para brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes que se atienden en los diferentes Centros de este Instituto, además, es necesario realizar acciones impostergables e ineludibles para fortalecer la seguridad que se brinda en los diferentes Centros por medio de los agentes supernumerarios de la Policía Nacional Civil de El Salvador, como parte del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año dos mil dieciséis” y con la construcción de un muro perimetral en el Centro Infantil de Protección Inmediata; asimismo, cumplir con la fiscalización por medio de una firma especializada de auditoría externa y garantizar el derecho a un nivel de vida digno por medio de recreación y sano esparcimiento a toda la población que se atiende en los diferentes Centros de este Instituto, estando todo lo anterior, relacionado con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014- 2019, específicamente, el objetivo número cinco “acelerar el tránsito hacia una sociedad equitativa e incluyente”, línea de acción “E.5.3. Avance en la garantía de los derechos de los grupos poblacionales prioritarios” y las metas establecidas por este Instituto en el Plan Estratégico Institucional dos mil quince- dos mil diecinueve; por lo

tanto, de conformidad a los considerados anteriores y con base en los artículos 1, 2, 34, 35 y 144 de la Constitución de la República; 2, 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 7, 12, 14, 20, 41, 179, 180, 181, 185 y 192 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 29 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; 1 y 19 de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015; por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Instruir** a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias de ley de este Instituto, utilice la disponibilidad presupuestaria por el monto de ochenta y siete mil doscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$87,260.00), distribuidos así: para la construcción de un muro perimetral en el Centro Infantil de Protección Inmediata el monto de quince mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,500.00); para la auditoría externa de alimentos el monto de quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00); para la actividad “Promoviendo Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” el monto de treinta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000.00) y para modificación al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año dos mil quince” el monto de veintiséis mil setecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$26,760.00); y **B) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que realice las acciones pertinentes relacionadas con el uso de la disponibilidad presupuestaria relacionada en la letra anterior. Comuníquese.

Acuerdo N° 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que mediante acuerdo número dos, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día diez de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el Plan Anual Subvenciones a otras Entidades de Atención y sus programas año dos mil quince, por el monto de dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,253,910.00); **II)** Que debido al cambio en modalidad de la Transferencia de fondos para la atención de la Primera Infancia en la cual se solicitó que la subvención fuese a una Asociación, requiriendo de tiempo y esfuerzos adicionales de ambas partes firmantes del convenio, generándose economías en el Rubro de Transferencias Corrientes por el monto de trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$345,836.00); **III)** Que la Subdirección de Programas de Promoción de Derechos ha presentado un documento: Consolidado del fortalecimiento a los Centros de Atención Inicial que son subvencionado por este Instituto, los cuales tienen necesidades como básculas, material didáctico, refrigerados, cocinas, figuras en láminas, licuadoras industriales, libros de cuento, ventiladores de pared y pintura, lo cual tendría el costo total de trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$345,836.00), con lo que se beneficiaría a ciento noventa y uno Centros de Atención Inicial; **IV)** Que esta Junta Directiva ha revisado el consolidado presentado por la Subdirección de Promoción de Derechos, observando que sí es necesario y procedente fortalecer a los ciento noventa y uno Centros de Atención Inicial ubicados en su mayoría en zonas rurales del país, donde se atiende a un aproximado de cinco mil setecientos treinta niñas y niños; por lo tanto, con base en lo antes expuesto y

de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Modificar el** acuerdo número dos, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día diez de diciembre de dos mil catorce, en el cual se aprobó el Plan Anual Subvenciones a otras Entidades de Atención y sus programas año dos mil quince, por el monto de dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,253,910.00), en el sentido de autorizar la utilización de dicho Plan de Subvención la cantidad de trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$345,836.00) para el fortalecimiento de los Centros de Atención Inicial, de conformidad al consolidado de necesidades presentado por la Subdirección de Promoción de Derechos. Comuníquese.

Acuerdo N° 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que mediante acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día cuatro de febrero de dos mil quince, se aprobó el Plan Anual de Subvenciones 2015 para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por un monto de ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$158,392.08), para el desarrollo de siete programas, siendo tres de estos: **1) Niños, Niñas y Adolescentes portadores del virus de inmunodeficiencia humana**, asignándole la cantidad anual de **diez mil doscientos ochenta y cinco dólares veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América veinte centavos (US\$10,285.20)**, el cual es desarrollado por la Asociación Mensajeros de la Paz, en el Hogar Reina Sofía; **2.- Madres Adolescentes y sus hijas e hijos**, asignándole la cantidad anual de **seis mil ochocientos cincuenta y seis dólares ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$6,856.80)**, el cual es desarrollado por la Asociación Mensajeros de la Paz, en el Hogar Covadonga; y **3) Niñas, Niños y Adolescentes discapacitados, víctimas de abuso y maltrato**, asignándole el monto anual de **dieciocho mil quinientos trece dólares treinta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$18,513.36)**, el cual sería desarrollado por la Iglesia Templo Piedras Vivas, en el Hogar Infantil Shalom; **II)** Que la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, mediante memorando SDRAC/DS/158/2015, informó a la Dirección Ejecutiva que la Iglesia Templo de Piedras Vivas no entregó la documentación legal en el plazo establecido, por lo que, no se suscribió el convenio de subvención y hasta la fecha se cuenta con el monto asignado para la subvención del programa; **III)** Que en el memorando relacionado en el romano anterior, aparece que la Asociación Mensajeros de la Paz desarrolló el programa Madres Adolescentes y sus hijas e hijos, en el Hogar Covadonga, hasta el mes de mayo de dos mil quince, existiendo un remante por el monto de tres mil novecientos noventa y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,999.00); asimismo, consta que la Asociación Mensajeros de la Paz para poder desarrollar el programa Niños, Niñas y Adolescentes portadores del virus de inmunodeficiencia humana, con la atención apropiada y bajo un enfoque de derechos, necesita el monto mensual de trescientos treinta y tres 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$333.33) por niña, niño y adolescente, es decir, que para los meses de noviembre y diciembre necesitaría la cantidad mensual de cinco mil 00/100 Dólares

de los Estados Unidos de América (US\$5,000) para atender a quince niñas, niños y adolescentes, existiendo una ejecución hasta el mes de octubre de dos mil quince por el monto ocho mil quinientos setenta y uno 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,571.00), en consecuencia se cuenta con el remanente de un mil setecientos catorce 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,714.20); **IV)** Que el Subdirector para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, ha solicitado que el remanente de la subvención que se disponga para la Asociación Mensajeros de la Paz, se utilice para imprimir más folletos en los cuales aparecen los indicadores de supervisión a programas de Entidades, elaborados conjuntamente con Save The Children El Salvador; **V)** Que esta Junta Directiva reconoce que el programa Niños, Niñas y Adolescentes portadores del virus de inmunodeficiencia humana desarrollando en el Hogar Reina Sofía de la Asociación Mensajeros de la Paz es el único programa a nivel nacional que atiende a esta población, en consecuencia es procedente modificar el monto de subvención mensual por niña, niño y adolescente atendido pasando a un monto mensual de trescientos treinta y tres 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$333.33), lo cual tendría un costo mensual de cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) para los meses de noviembre y diciembre de dos mil quince, y el monto total de diez mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), para lo que se utilizará de forma parcial la subvención asignada a la Iglesia Templo Piedras Vivas y el remanente de la ejecución de los dos programas de la Asociación Mensajeros de la Paz; asimismo, con el fin de difundir el Sistema de Estándares e Indicadores para la Supervisión a Programas de las Entidades de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, designar el monto de catorce mil doscientos veintiséis 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,226.56); por lo tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Dejar sin efecto** la subvención al programa **Niñas, Niños y Adolescentes discapacitados, víctimas de abuso y maltrato**, al cual se le asignó el monto anual de **dieciocho mil quinientos trece dólares treinta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$18,513.36)**, y sería desarrollado por la Iglesia Templo Piedras Vivas, en el Hogar Infantil Shalom; **b) Modificar** el Convenio de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Asociación Mensajeros de la Paz para la subvención de los programas: Hogar Covadonga y Hogar Reina Sofía, en el sentido de tener por concluido el programa de atención Hogar Covadonga, destinado a la atención de madres adolescentes y sus bebés, a partir del mes de mayo de dos mil quince, y aumentar el monto mensual de la subvención de cincuenta y siete 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$57.14) a trescientos treinta y tres 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$333.33) por niña, niño y adolescente bajo la Medida de Protección de Acogimiento Institucional, atendido en el programa que desarrolla en el Hogar Reina Sofía, lo cual será efectivo durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil quince, por el monto mensual de cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), lo que asciende al monto total de diez mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00); **c) Autorizar** a la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida el monto de catorce mil doscientos veintiséis 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,226.56) para difundir el Sistema de

Estándares e Indicadores para la supervisión de programas de las Entidades de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes. Comuníquese.

Acuerdo N° 9.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I)** Que mediante nota firmada por la Presidenta de la Fundación International Child Development Programme (ICDP), señora Nicoletta Armstrong, se invita a este Instituto a participar en el Encuentro Internacional del ICDP “Manteniendo la llama viva: ¿Qué significa vivir ICDP a nivel adulto, adulto- adulto?”, el cual se celebrará los días diez, once, doce, trece y catorce de noviembre de dos mil quince, en los Departamentos de Quindío y Chocó, República de Colombia; **II)** Que en El Salvador el programa de ICDP “También Soy Persona”, ha sido desarrollado por este Instituto, por lo que, es importante compartir y conocer las experiencias de las instituciones o asociaciones de otros países para fortalecer su implementación en beneficio de la primera infancia salvadoreña; **III)** Que el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia pagará todos los gastos que genere la participación de este Instituto en el Encuentro Internacional ICDP; por lo que, de conformidad a lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 185 y 186 letra h) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; y 7 letra h) de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **a) AUTORIZAR MISIÓN OFICIAL** a la Directora Ejecutiva, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, para participar en el Encuentro Internacional del ICDP “Manteniendo la llama viva: ¿Qué significa vivir ICDP a nivel adulto, adulto- adulto?”, el cual se celebrará los días diez, once, doce, trece y catorce de noviembre de dos mil quince, en los Departamentos de Quindío y Chocó, República de Colombia, por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día nueve de noviembre de dos mil quince y regresará el día quince del mismo mes y año; y **b) DESIGNAR** al Licenciado Elmer Alexander Aguilar Pérez, Gerente Administrativo de este Instituto, como Director Ejecutivo Interino del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia durante la ausencia de la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, designación que deberá entenderse prorrogada si la Licenciada Tobar Ortiz, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no pueda regresar a El Salvador en la fecha prevista para su retorno. Comuníquese.

Acuerdo N° 10.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I)** Que mediante oficio referencia DG91/15, de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, suscrita por la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), Licenciada Zaira Lis Navas y el Director General de dicho Instituto, Profesor Psicólogo Víctor Giorgi, en la cual invitan a la Directora Ejecutiva de este Instituto, a la 90ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, que se realizará los días veintitrés, veinticuatro y veinticinco de noviembre de dos mil quince, en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala; **II)** Que en El Salvador por medio de su representante titular ejerce la presidencia del IIN, además en la referida reunión se dialogará y aprobará el Plan de Acción 205-2019 y se expondrá diferentes temas como: la erradicación de la violencia contras Niños, Niñas y Adolescentes y la situación de las Niñas, Niños y Adolescentes migrantes no acompañados; **III)** Que en la invitación del IIN a la Directora Ejecutiva de este Instituto, establece que los gastos de transporte y viáticos estarán a cargo de cada Estado Miembro, por ello, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de este Instituto cotizó el transporte por vía área, la cual es

oneroso, por ello la Directora Ejecutiva ha propuesto que lo hará vía terrestre y será acompañada por un equipo de seguridad únicamente los días de llegada y regreso; por lo que, de conformidad a lo antes expuesto y lo establecido en el Reglamento General de Viáticos, e Instructivo No. 5.060 “Asignación de Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”, establecido por el Ministerio de Hacienda, los artículos 185 y 186 letra h) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 7 letra h) de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015 y numeral 3.14 de las Normas y Procedimientos para el funcionamiento del Fondo Circulante de Monto Fijo en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) AUTORIZAR MISIÓN OFICIAL** a la Directora Ejecutiva, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, para participar en la 90ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, que se realizará los días veintitrés, veinticuatro y veinticinco de noviembre de dos mil quince, en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día veintidós de noviembre de dos mil quince y regresará el día veintiséis del mismo mes y año; **b) AUTORIZAR** a la Unidad Financiera Institucional, facilitar a la Licenciada Tobar Ortiz, los gastos siguientes: 1) Gastos de Viaje, en concepto de una cuota de ida por la cantidad de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.00), y media cuota de regreso por la cantidad de setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$75.00); 3) Gastos de Viáticos por la cantidad de cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$450.00); **c) AUTORIZAR** al Fondo Circulante del Monto Fijo de la Oficinas Centrales de este Instituto, los gastos de combustible por la cantidad de veinte 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América y **d) DESIGNAR** al Licenciado Elmer Alexander Aguilar Pérez, Subdirector Administrativo de este Instituto, como Director Ejecutivo Interino del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia durante la ausencia de la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, designación que deberá entenderse prorrogada si la Licenciada Tobar Ortiz, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no pueda regresar a El Salvador en la fecha prevista para su retorno. Comuníquese.

I SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 28 DE OCTUBRE DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a la ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente Técnico de la Señora Procuradora General de la República, en su calidad de Director suplente de dicha Procuraduría; el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director General de Educación del Ministerio de Educación, en su calidad de Director propietario del referido Ministerio; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad.

La Lcda. Quinteros expresa que solicita se incorpore como puntos varios: solicitud de la Procuraduría General de la República, en el informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerado la propuesta de agenda elaborada por la Directora Ejecutiva de este Instituto, la solicitud de la Directora propietaria por la Procuraduría General de la República y de conformidad a los artículos 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes acuerdan: **Aprobar** la agenda para la presente sesión ordinaria, con los puntos siguientes: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad; VI.- Varios: A.- Solicitud de la Procuraduría General de la República y B.- Informe de la Dirección Ejecutiva.

Acuerdo N° 2. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: I.- Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública N° LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y Equipamiento de las instalaciones física de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”; II.- Que esta Junta Directiva ha revisado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación emitidas por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, ambas de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, en las cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los participantes siguientes: José Efraín López Cortez; Wilber Napoleón Castaneda Castro; INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable; Constructora Gaitán, Sociedad Anónima de Capital Variable; Constructora de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable; Taller Internacional Arquitectura y Desing, Sociedad Anónima de Capital Variable; JCC Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable; Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable y PRODEL, Sociedad Anónima de Capital Variable; dichas ofertas fueron evaluadas según los criterios financieros, técnicos y económicos establecido en las bases de licitación de dicho proceso, en la evaluación financiera la Constructora Gaitán, Sociedad Anónima de Capital Variable y JCC Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvieron cero puntos de cinco puntos posibles referente al capital de trabajo que era del veinticinco por ciento respecto a la oferta económica presentada; Taller Internacional Arquitectura y Desing, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo cuatro puntos de cinco posibles, referente al capital de trabajo que era del veinticinco por ciento respecto a la oferta

económica presentada y en el apalancamiento financiero obtuvo cero puntos de cinco posibles porque no alcanzó el valor menor o igual a cero punto ochenta requerido; PRODEL, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo cero puntos de cinco posibles respecto del apalancamiento financiero porque no alcanzó el valor menor o igual a cero punto ochenta requerido; en relación con las ofertas presentadas para el lote número uno, en la evaluación técnica la oferta de Wilber Napoleón Castaneda Castro obtuvo cincuenta y cinco puntos de setenta posibles porque en lo relativo a la experiencia solo presentó un documento, no obteniendo los sesenta puntos necesarios en la evaluación técnica para pasar a la evaluación económica, asimismo, la oferta presentada por Constructora Gaitán, Sociedad Anónima de Capital Variable, obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles porque en lo referente al nivel académico solo presentó un profesional especialista de tres requeridos, en consecuencia no obtuvo los sesenta puntos necesarios en la evaluación técnica para pasar a la evaluación económica; respecto a la evaluación económica, Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles y Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo trece punto cero cinco puntos de quince posibles, por lo que, en el puntaje final Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima obtuvo cien puntos de cien posibles y Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo noventa y ocho punto cero cinco puntos de cien posibles, en consecuencia la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar en primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de doscientos diez mil setecientos setenta y cuatro 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$210,774.80) y como segunda opción a Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de doscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$242,297.65); en relación con las ofertas presentadas para el lote número dos, en la evaluación técnica José Efraín López Cortez obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque en el nivel académico obtuvo diez puntos de quince posibles al presentar dos profesionales especialista de tres requeridos, por su parte Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvieron setenta puntos de setenta posibles; respecto a la evaluación económica Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles, José Efraín López Cortez obtuvo trece punto treinta y uno puntos de quince posibles y Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo diez punto setenta y dos puntos de quince posibles, por lo que, en el puntaje final Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo cien puntos de cien posibles, Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo noventa y cinco punto setenta y dos de cien posibles y José Efraín López Cortez obtuvo noventa y tres punto treinta y uno puntos de cien posibles, en consecuencia la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de doscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$285,352.05) y como segunda opción a Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos dieciocho 72/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$399,418.72); en relación con las ofertas presentadas para el lote número tres, en la evaluación técnica Taller Internacional Arquitectura y Desing, Sociedad Anónima de Capital

Variable obtuvo cincuenta y cinco puntos de setenta posibles porque solo presentó un profesional especialista de tres requeridos porque lo que al no obtener los sesenta puntos necesarios en la evaluación técnica no pasó a la evaluación económica; Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque presentó dos profesionales especialistas de tres requeridos e INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo setenta puntos de setenta posibles; respecto a la evaluación económica Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles e INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo doce punto cuarenta y dos puntos de quince posibles, por lo que, en el puntaje final INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo noventa y siete punto cuarenta y dos de cien posibles y Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles, en consecuencia la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de doscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$288,760.74) y como segunda opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de doscientos treinta y nueve mil ciento veintisiete 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$239,127.67); en relación con las ofertas presentadas para el lote número cuatro, en la evaluación técnica, tanto JCC Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvieron sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque presentaron dos profesionales especialistas de tres requeridos; respecto a la evaluación económica Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles y JCC Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo doce punto treinta y nueve de quince posibles, por lo que en el puntaje final Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles y JCC Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo ochenta y siete punto treinta y nueve puntos de cien posibles, en consecuencia la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$255,993.92) y como segunda opción a JCC Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de trescientos diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$310,000.00); en relación con las ofertas presentadas para el lote número cinco, en la evaluación técnica Constructora Gaitán, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo cuarenta y cinco puntos de setenta posibles porque solo presentó un profesional especialista de tres requeridos, dos documentos que respalden la experiencia y en la descripción metodológica presentó dos componentes de tres requeridos, al no obtener los sesenta puntos necesarios en la evaluación técnica no pasó a la evaluación económica; Taller Internacional Arquitectura y Desing, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo sesenta puntos de setenta posibles porque presentó dos profesionales especialistas de tres requeridos y en la descripción metodológica presentó dos componentes de tres requeridos, al no alcanzar setenta puntos como resultado de la suma del puntaje obtenido en la evaluación financiera y la evaluación técnica no pasó a la evaluación económica; Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque presentó dos profesionales especialistas de tres requeridos; y Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo setenta puntos de setenta posibles; respecto

a la evaluación económica Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles y Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo doce punto cuarenta y uno puntos de quince posibles, por lo que, en el puntaje final Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo noventa y siete punto cuarenta y uno puntos de cien posibles y Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles, en consecuencia la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de ciento veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro 26/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$126,874.26) y como segunda opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de ciento cuatro mil novecientos setenta y siete 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$104,977.03); en relación con las ofertas presentadas para el lote número seis, en la evaluación técnica Wilber Napoleón Castaneda Castro obtuvo cincuenta puntos de setenta posibles porque presentó dos profesionales especialistas de tres requeridos y en la experiencia solo presentó un documento, al no obtener los sesenta puntos requeridos en la evaluación técnica no pasó a la evaluación económica; Constructora Gaitán, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo cuarenta puntos de setenta posibles porque no presentó profesionales especialista de tres requeridos, en la experiencia presentó dos documentos y en la descripción metodológica presentó dos componentes de tres requeridos, al no obtener los sesenta puntos requeridos en la evaluación técnica no pasó a la evaluación económica; Taller Internacional Arquitectura y Desing, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo sesenta puntos de setenta posibles porque presentó dos profesionales especialistas de tres requeridos y en la descripción metodológica presentó dos componentes de tres requeridos, al no alcanzar setenta puntos como resultado de la suma del puntaje obtenido en la evaluación financiera y la evaluación técnica no pasó a la evaluación económica; PRODEL, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque en la descripción metodológica presentó dos componentes de tres requeridos; Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles porque presentó dos profesionales especialistas de tres requeridos; e INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo setenta puntos de setenta posibles; respecto de la evaluación económica INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo trece punto veintiuno puntos de quince posibles; PRODEL, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo trece punto setenta puntos de quince posibles; y Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles, por lo que, en el puntaje final PRODEL, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo ochenta y ocho punto setenta puntos de cien posibles; Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo noventa y cinco puntos de cien posibles e INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo noventa y ocho punto veintiuno puntos de cien posibles, en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de doscientos veintitrés mil novecientos ochenta y tres 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$223,983.64) y como segunda opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y ocho 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$197,268.96); **III.-** Que esta Junta Directiva ha analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de

Recomendación emitidas por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, ambas de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, observando que para el lote número tres, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar como primera opción a INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de doscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$288,760.74) por haber obtenido noventa y siete punto cuarenta y dos puntos de cien posibles y como segunda opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de doscientos treinta y nueve mil ciento veintisiete 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$239,127.67) por haber obtenido noventa y cinco puntos de cien posibles, siendo la diferencia en puntajes de dos punto cuarenta y dos puntos, la cual está en el aspecto técnico, específicamente en lo académico, en el cual INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles y Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo diez puntos de quince posibles porque presentó dos profesionales de tres requeridos, esta Junta Directiva valora que ambas sociedades cumplen con los criterios financieros, técnicos y económicos establecidos en las bases de licitación y que el aspecto académico no incidiría de forma negativa en la calidad de las obras, además, que existe una diferencia en la oferta económica por el monto de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y tres 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$49,633.07), siendo la oferta de Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable la más baja y la que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y financiera que tiene este Instituto para este lote; en el mismo sentido, se observa que para el lote número cinco, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de ciento veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro 26/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$126,874.26) por haber obtenido noventa y siete punto cuarenta y uno puntos de cien posibles y como segunda opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de ciento cuatro mil novecientos setenta y siete 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$104,977.03) por haber obtenido noventa y cinco puntos de cien posibles, siendo la diferencia de puntajes de dos punto cuarenta y uno puntos, la cual está en el aspecto técnico, específicamente en lo académico, en el cual Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles y Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo diez puntos de quince posibles porque presentó dos profesionales de tres requeridos, esta Junta Directiva valora que ambas sociedades cumplen con los criterios financieros, técnicos y económicos establecidos en las bases de licitación y que el aspecto académico no incidiría de forma negativa en la calidad de las obras, además, que existe una diferencia en la oferta económica por el monto de veintiún mil ochocientos noventa y siete 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$21,897.23), siendo la oferta de Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable la más baja y la que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y financiera que tiene este Instituto para este lote; siempre en relación con el Informe y Acta de Recomendación, se observa que para el lote número seis la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de doscientos veintitrés mil novecientos ochenta y tres 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$223,983.64) por haber obtenido noventa y ocho punto veintiuno puntos de cien posibles y como segunda opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital

Variable por el monto de ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y ocho 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$197,268.96) por haber obtenido noventa y cinco puntos de cien posibles, siendo la diferencia de puntajes de tres punto veintiuno puntos, la cual está en el aspecto técnico, específicamente en lo académico, en el cual INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles y Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo diez puntos de quince posibles porque presentó dos profesionales de tres requeridos, esta Junta Directiva valora que ambas sociedades cumplen con los criterios financieros, técnicos y económicos establecidos en las bases de licitación y que el aspecto académico no incidiría de forma negativa en la calidad de las obras, además, que existe una diferencia en la oferta económica por el monto de veintiséis mil setecientos catorce 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$26,714.68), siendo la oferta de Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable la más baja y la que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y financiera que tiene este Instituto para este lote; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes, **ACUERDAN: Adjudicar** el proceso de Licitación Pública N° LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, así: **a) El lote número uno**, como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de doscientos diez mil setecientos setenta y cuatro 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$210,774.80); **b) el lote número dos**, como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de doscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$285,352.05); **c) el lote número tres**, como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de doscientos treinta y nueve mil ciento veintisiete 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$239,127.67); **d) el lote número cuatro**, como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$255,993.92); **e) el lote número cinco**, como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de ciento cuatro mil novecientos setenta y siete 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$104,977.03); y **f) el lote número seis**, como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y ocho 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$197,268.96). Notifíquese.

Acuerdo N° 3. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que se ha realizado el proceso de Concurso Público N° CP-01/2015-ISNA: “Supervisión del Proyecto Readecuación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”; **II.-** Que esta Junta Directiva ha revisado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación emitidas por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, ambas de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, en las cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los participantes siguientes: Unión de Personas H+M Arquitectos que se abrevia UDP H+M Arquitectos; Ingeniería y Tecnología,

Sociedad Anónima de Capital Variable; JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable; IMZ Yanilup Merlos; Edwin Orellana Paz quien fue descalificado porque no presentó la garantía de mantenimiento de oferta, y José Roberto Roque Guzmán; en relación con las ofertas presentadas para el lote número uno, en la evaluación de la capacidad técnica UDP H+M Arquitectos y José Roberto Roque Guzmán obtuvieron ochenta y cinco puntos de ochenta y cinco posibles; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo ochenta puntos de ochenta y cinco posibles porque en la experiencia general comprobó tener dos años de experiencia de más de dos requeridos; y JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo setenta de ochenta y cinco posibles porque solo presentó un profesional especialista de tres requeridos; respecto a la oferta económica UDP H+M Arquitectos obtuvo cinco punto setenta puntos de quince posibles; José Roberto Roque Guzmán obtuvo once punto ochenta y seis puntos de quince posibles; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo trece punto setenta y dos puntos de quince posibles; y JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles; por lo que, en el puntaje final JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo ochenta y cinco puntos de cien posibles; UDP H+M Arquitectos obtuvo noventa punto setenta puntos de cien posibles; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo noventa y tres punto setenta y dos puntos de cien posibles; y José Roberto Roque Guzmán obtuvo noventa y seis punto ochenta y seis puntos de cien posibles; en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a José Roberto Roque Guzmán por el monto de dieciséis mil quinientos treinta y uno 36/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,531.36) y como segunda opción a Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de catorce mil doscientos ochenta y seis 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,286.03); en relación con las ofertas presentadas para el lote número dos, en la evaluación de la capacidad técnica UDP H+M Arquitectos y José Roberto Roque Guzmán obtuvieron ochenta y cinco puntos de ochenta y cinco posibles; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo ochenta puntos de ochenta y cinco posibles porque en la experiencia general comprobó tener dos años de experiencia de más de dos requeridos; JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo setenta puntos de ochenta y cinco posibles porque presentó un profesional especialista de tres requeridos y en la experiencia general comprobó dos años de experiencia de más de dos requeridos; e IMZ Yanilup Merlos obtuvo setenta puntos de ochenta y cinco posibles porque no presentó profesionales especialistas; respecto a la evaluación económica UDP H+M Arquitectos obtuvo tres punto setenta y uno puntos de quince posibles; IMZ Yanilup Merlos obtuvo seis punto cero dos puntos de quince posibles; Ingeniería y Tecnología obtuvo ocho punto setenta y cinco puntos de quince posibles; JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo nueve punto treinta y tres puntos de quince posibles; y José Roberto Roque Guzmán obtuvo quince puntos de quince posibles, por lo que, en el puntaje final IMZ Yanilup Merlos obtuvo setenta y seis punto cero dos puntos de cien posibles; JOCS Ingenieros y Asociados obtuvo setenta y nueve punto treinta y tres puntos de cien posibles; UDP H+M Arquitectos obtuvo ochenta y ocho punto setenta y uno puntos de cien posibles; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo ochenta y ocho punto setenta y cinco puntos de cien posibles y José Roberto Roque Guzmán obtuvo cien puntos de cien posibles; en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar como primera

opción a José Roberto Roque Guzmán por el monto de diez mil ciento sesenta y uno 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,161.20) y como segunda opción a Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de diecisiete mil cuatrocientos dieciséis 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,416.13); en relación con las ofertas presentadas para el lote número tres, en la evaluación técnica UDP H+M Arquitectos obtuvo ochenta y cinco puntos de ochenta y cinco posibles; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo setenta y cinco puntos de ochenta y cinco posibles porque presentó dos profesionales especialistas de tres requeridos y dos años de experiencia; JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo setenta puntos de ochenta y cinco posibles porque presentó un profesional especialista de tres requeridos y dos años de experiencia; respecto a la evaluación económica UDP H+M Arquitectos obtuvo cinco punto noventa y seis de quince posibles; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo catorce punto veinticuatro de quince posibles y JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles; por lo que, en el puntaje final JOCS Ingenieros y Asociados obtuvo ochenta y cinco puntos de cien posibles; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo ochenta y nueve punto veinticuatro puntos de cien posibles; y UDP H+M Arquitectos obtuvo noventa punto noventa y seis puntos de cien posibles; en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a UDP H+M Arquitectos por el monto de cuarenta y un mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$41,100.00) y como segunda opción a Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de diecisiete mil doscientos cuatro 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,204.25); en relación con las ofertas presentadas para el lote número cuatro, en la evaluación técnica tanto Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable como JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvieron setenta y cinco puntos de ochenta y cinco posibles porque presentaron dos profesionales especialistas de tres requeridos y dos años de experiencia; UDP H+M Arquitectos obtuvo ochenta y cinco puntos de ochenta y cinco posibles; respecto a la evaluación económica UDP H+M Arquitectos obtuvo seis punto veintiséis puntos de quince posibles; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo catorce punto cuarenta y seis puntos de quince posibles y JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles; por lo que, en el puntaje final Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo ochenta y nueve punto cuarenta y seis puntos de cien posibles; JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo noventa puntos de cien posibles y UDP H+M Arquitectos obtuvo noventa y uno punto veintiséis puntos de cien posibles; en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a UDP H+M Arquitectos por el monto de cuarenta y siete mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$47,000.00) y como segunda opción a JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto diecinueve mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,600.00); en relación con las ofertas presentadas para el lote número cinco, en la evaluación de la capacidad técnica JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo setenta puntos de ochenta y cinco posibles porque presentó un profesional especialista de tres requeridos y la experiencia general de dos años; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo setenta y cinco puntos de ochenta y cinco posibles porque presentó dos

profesionales especialistas y la experiencia general de dos años; UDP H+M Arquitectos obtuvo ochenta puntos de ochenta y cinco posibles porque presentó dos especialistas de tres requeridos; e IMZ Yanilup Merlos obtuvo ochenta y cinco puntos de ochenta y cinco posibles; respecto de la evaluación económica UDP H+M Arquitectos obtuvo dos puntos de sesenta y tres puntos de quince posibles; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo seis puntos de cuarenta y dos puntos de quince posibles; JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo seis puntos de noventa y uno de quince posibles; e IMZ Yanilup Merlos obtuvo quince puntos de quince posibles; por lo que, en el puntaje final JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo setenta y seis puntos de noventa y uno puntos de cien posibles; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo ochenta y uno punto cuarenta y dos puntos de cien posibles; UDP H+M Arquitectos obtuvo ochenta y dos puntos de sesenta y tres puntos de cien posibles; e IMZ Yanilup Merlos obtuvo cien puntos de cien posibles; en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a IMZ Yanilup Merlos por el monto de seis mil veinte 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,020.35) y como segunda opción a UDP H+M por el monto de treinta y cuatro mil cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$334,400.00); en relación con las ofertas presentadas para el lote número seis, en la evaluación de la capacidad técnica JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo setenta y cinco puntos de ochenta y cinco posibles porque presentó dos profesionales especialistas de tres requeridos y la experiencia general de dos años; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo ochenta puntos de ochenta y cinco posibles porque en la experiencia general comprobó dos años; y UDP H+M Arquitectos obtuvo ochenta puntos de ochenta y cinco posibles porque presentó dos profesionales especialistas de tres requeridos; respecto de la evaluación económica UDP H+M Arquitectos obtuvo seis puntos de veintiséis puntos de quince posibles; Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo catorce puntos de cuarenta y seis puntos de quince posibles y JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles; en el puntaje final UDP H+M Arquitectos obtuvo ochenta y seis puntos de veintiséis puntos de cien posibles; JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo noventa puntos de cien posibles e Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo noventa y cuatro puntos de cuarenta y seis puntos de cien posibles; en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de veinte mil trescientos veintisiete 29/100 dólares de los Estados Unidos de América y como segunda opción a JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de diecinueve mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,600.00); **III.-** Que esta Junta Directiva ha analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación emitidas por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, ambas de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, observando que para el lote número uno recomienda adjudicar como primera opción a José Roberto Roque Guzmán por el monto de dieciséis mil quinientos treinta y uno 36/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,531.36) por haber obtenido noventa y seis puntos de ochenta y seis puntos de cien posibles y como segunda opción a Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de catorce mil doscientos ochenta y seis 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,286.03) por haber obtenido noventa y tres puntos

setenta y dos puntos de cien posibles, siendo la diferencia en puntajes de tres punto catorce puntos, la cual está en la capacidad técnica, específicamente en la experiencia general, en la cual José Roberto Roque Guzmán obtuvo veinticinco puntos de veinticinco posibles e Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo veinte puntos de veinticinco posibles porque comprobó dos años de experiencia de más de dos requeridos, esta Junta Directiva valora que ambos oferentes cumplen con los criterios técnicos y económicos establecidos en las bases del concurso público y que el aspecto de experiencia no incidiría de forma negativa en la calidad de la supervisión, además, existe una diferencia en la oferta económica por el monto de dos mil doscientos cuarenta y cinco 33/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,245.33), siendo la oferta de Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable la más baja y la que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y financiera que tiene este Instituto para este lote; en el mismo sentido, se observa que para el lote número tres, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a UDP H+M Arquitectos por el monto de cuarenta y un mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$41,100.00) por haber obtenido noventa punto noventa y seis puntos de cien posibles y como segunda opción a Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de diecisiete mil doscientos cuatro 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,204.25) por haber obtenido ochenta y nueve punto veinticuatro puntos de cien posibles, siendo la diferencia de puntajes de uno punto setenta y dos puntos, la cual está en la capacidad técnica, específicamente en el nivel académico y en la experiencia general, en los cuales UDP H+M Arquitectos obtuvo quince puntos de quince posibles y veinticinco puntos de veinticinco posibles respectivamente, e Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo diez puntos de quince posibles porque presentó dos profesionales especialistas y veinte puntos de veinticinco posibles porque comprobó dos años de experiencia de los más de dos requeridos, esta Junta Directiva valora que ambos ofertantes cumplen con los criterios de capacidad técnica y económicos establecidos en las bases del concurso público y que la diferencia en el aspecto académico y de experiencia general no incidiría de forma negativa en la calidad de la supervisión, además, existe una diferencia en la oferta económica por el monto de veintitrés mil ochocientos noventa y cinco 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$23,895.75), siendo la oferta de Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable la más baja y la que se ajusta a la disponibilidad financiera y presupuestaria que tiene este Instituto para este lote; nuevamente, en relación con el Informe y Acta de Recomendación, se observa que para el lote número cuatro la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a UDP H+M Arquitectos por el monto de cuarenta y siete mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$47,000.00) por haber obtenido noventa y uno punto veintiséis puntos de cien posibles y como segunda opción a JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de diecinueve mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,600.00) por haber obtenido noventa puntos de cien posibles, siendo la diferencia de puntajes de uno punto veintiséis puntos, la cual está en la capacidad técnica, específicamente en el nivel académico y en la experiencia general, en los cuales UDP H+M Arquitectos obtuvo quince puntos de quince posibles y veinticinco puntos de veinticinco posibles respectivamente, y JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo diez puntos de quince posibles porque presentó dos profesionales especialistas y veinte puntos de veinticinco posibles porque comprobó dos años de experiencia de los más de dos requeridos, esta Junta Directiva

valora que ambos ofertantes cumplen con los criterios de capacidad técnica y económicos establecidos en las bases del concurso público y que la diferencia en el aspecto académico y de experiencia general no incidiría de forma negativa en la calidad de la supervisión, además, existe una diferencia en la oferta económica por el monto de veintisiete mil cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$27,400.00), siendo la oferta de JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable la más baja y la que se ajusta a la disponibilidad financiera y presupuestaria que tiene este Instituto para este lote; siempre en el mismo sentido, se observa que para el lote número seis la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar como primera opción a Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de veinte mil trescientos veintisiete 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,347.29) por haber obtenido noventa y cuatro punto cuarenta y seis puntos de cien posibles y como segunda opción a JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable por el monto de diecinueve mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,600.00) por haber obtenido noventa puntos de cien posibles, siendo la diferencia de puntajes de cuatro punto cuarenta y seis puntos, la cual está en la capacidad técnica, específicamente en el nivel académico, en el cual Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles y JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo diez puntos de quince posibles porque presentó dos profesionales especialistas de tres requeridos, esta Junta Directiva valora que ambos ofertantes cumplen con los criterios de capacidad técnica y económicos establecidos en las bases del concurso público y que la diferencia en el aspecto académico no incidiría de forma negativa en la calidad de la supervisión, además, existe una diferencia en la oferta económica por el monto de setecientos veintisiete 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$727.29), siendo la oferta de JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable la más baja y la que se ajusta a la disponibilidad financiera y presupuestaria que tiene este Instituto para este lote; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes, **ACUERDAN: Adjudicar** el proceso de Concurso Público N° CP-01/2015-ISNA: “Supervisión del Proyecto Readecuación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, así: **a) El lote número uno**, como primera opción a Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de catorce mil doscientos ochenta y seis 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,286.03); **b) el lote número dos**, como primera opción a José Roberto Roque Guzmán, por el monto de diez mil ciento sesenta y uno 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,161.20); **c) el lote número tres**, como primera opción a Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de diecisiete mil doscientos cuatro 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,204.25); **d) el lote número cuatro**, como primera opción a JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de diecinueve mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,600.00); **e) el lote número cinco**, como primera opción a IMZ Yanilup Merlos por el monto de seis mil veinte 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,020.35); **y f) el lote número seis**, como primera opción a JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de diecinueve

mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,600.00). Notifíquese.

Acuerdo N° 4. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública N° LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y Equipamiento de las instalaciones física de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana” y el proceso de Concurso Público N° CP-01/2015-ISNA: “Supervisión del Proyecto Readecuación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”; **II.-** Que esta Junta Directiva mediante acuerdo número dos, emitido durante el desarrollo esta sesión extraordinaria, adjudicó el proceso de Licitación Pública N° LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, así: **a) El lote número uno**, como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de doscientos diez mil setecientos setenta y cuatro 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$210,774.80); **b) el lote número dos**, como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de doscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$285,352.05); **c) el lote número tres**, como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de doscientos treinta y nueve mil ciento veintisiete 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$239,127.67); **d) el lote número cuatro**, como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$255,993.92); **e) el lote número cinco**, como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de ciento cuatro mil novecientos setenta y siete 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$104,977.03); y **f) el lote número seis**, como primera opción a Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y ocho 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$197,268.96); asimismo, mediante acuerdo número tres emitido durante el desarrollo de esta sesión extraordinaria, se adjudicó el proceso de Concurso Público N° CP-01/2015-ISNA: “Supervisión del Proyecto Readecuación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, así: **a) El lote número uno**, como primera opción a Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de catorce mil doscientos ochenta y seis 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,286.03); **b) el lote número dos**, como primera opción a José Roberto Roque Guzmán, por el monto de diez mil ciento sesenta y uno 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,161.20); **c) el lote número tres**, como primera opción a Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de diecisiete mil doscientos cuatro 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,204.25); **d) el lote número cuatro**, como primera opción a JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de diecinueve mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,600.00); **e) el lote número cinco**, como primera opción a IMZ Yanilup Merlos por el monto de seis mil veinte 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,020.35); y **f) el lote número seis**, como primera opción a JOCS Ingenieros y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de diecinueve

mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,600.00); **III.-** Que mediante acuerdos número tres y número cuatro emitido durante el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil quince, se aprobaron las Bases de Licitación Pública N° LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana” y las bases del Concurso Público N° CP-01/2015-ISNA: “Supervisión del Proyecto Readecuación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, respectivamente, en ambas bases aparece que la fuente de financiamiento para los lotes uno, dos, tres, cuatro y cinco son Fondos GOES y el lote seis con fondos donados por la Embajada de China/Taiwán, pero al verificar la suma del monto adjudicado a los lotes del uno al cinco en el proceso de licitación pública N° LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, sobrepasa el monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América que corresponden al fondo GOES, por lo que, siendo que existe disponibilidad financiera de los fondos donados por la Embajada de China/Taiwán, es procedente utilizarlos para financiar los lotes cinco y seis del proceso de licitación pública N° LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, que sumados ascienden al monto de trescientos dos mil doscientos cuarenta y cinco dólares noventa y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América; asimismo, utilizar los fondos donados por la referida Embajada para financiar los lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis del proceso de Concurso Público N° CP-01/2015-ISNA: “Supervisión del Proyecto Readecuación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, que sumados ascienden al monto de ochenta y seis mil ochocientos setenta y uno dólares ochenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América; por lo tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Autorizar** que en el proceso de licitación pública N° LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, la fuente de financiamiento para los lotes uno, dos, tres y cuatro que sumados ascienden al monto de novecientos noventa y un mil doscientos cuarenta y ocho dólares cuarenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América sean pagados con Fondos GOES y los lotes cinco y seis que sumados ascienden al monto de trescientos dos mil doscientos cuarenta y cinco dólares noventa y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, sean pagados con fondos donados por la Embajada de China/Taiwán; y **b) Autorizar** que en el proceso de Concurso Público N° CP-01/2015-ISNA: “Supervisión del Proyecto Readecuación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, el monto adjudicado que asciende a ochenta y seis mil ochocientos setenta y uno dólares ochenta y tres centavos de los Estados Unidos de América, sean pagados con fondos donados por la Embajada de China/Taiwán. Comuníquese.

X SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a la ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente Técnico de la Señora Procuradora General de la República, en su calidad de Director suplente de dicha Procuraduría; el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director General de Educación del Ministerio de Educación, en su calidad de Director propietario del referido Ministerio; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad.

La Lcda. Quinteros expresa que solicita se incorpore como puntos varios: solicitud de la Procuraduría General de la República, en el informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerado la propuesta de agenda elaborada por la Directora Ejecutiva de este Instituto, la solicitud de la Directora propietaria por la Procuraduría General de la República y de conformidad a los artículos 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes acuerdan: **Aprobar** la agenda para la presente sesión ordinaria, con los puntos siguientes: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad; VI.- Varios: A.- Solicitud de la Procuraduría General de la República y B.- Informe de la Dirección Ejecutiva.

ACUERDO N° 2. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que mediante Acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil quince, se acordó adjudicar el proceso

de Licitación Pública número LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y Equipamiento de las instalaciones física de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, los seis lotes que lo componen a la sociedad Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable; **II)** Que a las nueve horas y cuarenta minutos del día diez de noviembre de dos mil quince, el señor Rodolfo Francisco Girón Rosa, actuando en su calidad de Administrador Único de la sociedad INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó escrito en el cual interpone recurso de revisión en contra del Acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil quince; **III)** Que a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil quince, el señor Fabián Vitelio Merino Guardado, actuando en su calidad de Administrador Único de la sociedad Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable, por escrito interpone recurso de revisión en contra del Acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil quince; **IV)** Que teniendo como base lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se han analizado los requisitos de forma del recurso de revisión interpuesto, concluyéndose que este cumple con los mismos, tanto en tiempo como en forma; por lo que, de conformidad a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **acuerdan: a) Admitir** los recursos de revisión interpuestos por los señores Rodolfo Francisco Girón Rosa, actuando en su calidad de Administrador Único de la sociedad INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fabián Vitelio Merino Guardado, actuando en su calidad de Administrador Único de la sociedad Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del Acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil quince; **b) Nombrar** a la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual estará integrada por: la Arquitecta María de los Ángeles Solórzano del Ministerio de Educación y las Licenciadas Marta López de Ascencio y Mercedes María Méndez Delgado del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; **c) Mándese a oír**, dentro del plazo de tres días hábiles, a la sociedad Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable. Notifíquese.

II SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a la ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente Técnico de

la Señora Procuradora General de la República, en su calidad de Director suplente de dicha Procuraduría; el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director General de Educación del Ministerio de Educación, en su calidad de Director propietario del referido Ministerio; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad.

La Lcda. Quinteros expresa que solicita se incorpore como puntos varios: solicitud de la Procuraduría General de la República, en el informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerado la propuesta de agenda elaborada por la Directora Ejecutiva de este Instituto, la solicitud de la Directora propietaria por la Procuraduría General de la República y de conformidad a los artículos 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes acuerdan: **Aprobar** la agenda para la presente sesión ordinaria, con los puntos siguientes: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad; VI.- Varios: A.- Solicitud de la Procuraduría General de la República y B.- Informe de la Dirección Ejecutiva.

ACUERDO No. 2. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que mediante Acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil quince, se acordó adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y Equipamiento de las instalaciones física de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, los seis lotes que lo componen a la sociedad Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable; II.- Que a las nueve horas y cuarenta minutos del día diez de noviembre de dos mil quince, el señor Rodolfo Francisco Girón Rosa, actuando en su calidad de Administrador Único y representante legal de la Sociedad INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó escrito en el cual interpone recurso de revisión en contra del acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil

quince; **III.-** Que a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil quince, el señor Fabián Vitelio Merino Guardado, actuando en su calidad de Administrador Único y representante legal de la Sociedad Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable, por escrito interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil quince; **IV.-** Que mediante acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de noviembre de dos mil quince, se admitió el recurso de revisión presentado por los señores Rodolfo Francisco Girón Rosa, actuando en su calidad de Administrador Único de la Sociedad INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia INCODECO, S.A. de C.V., y Fabián Vitelio Merino Guardado, actuando en su calidad de Administrador Único de la Sociedad Construcciones de Infraestructura Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia COINCI, S.A. de C.V., asimismo, se nombró a la Comisión Especial de Alto Nivel y se mandó a oír a la Sociedad Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.; **V.-** Que la Arquitecta Nancy Patricia Mena Marín, en su calidad de representante legal de Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., por medio de dos escritos presentados, uno a las once horas y diez minutos y el otro a las once horas y doce minutos respectivamente, solicitó se le tomara en cuenta los argumentos señalados en dichos escritos, así como se confirme el acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil quince, respecto al proceso de Licitación Pública número LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y Equipamiento de las instalaciones física de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, específicamente, en relación a los lotes 3, 5 y 6 adjudicados a su representada, por haberse hecho apegado a Derecho y porque la oferta presentada por su representada en el referido proceso de licitación pública representa la oferta más conveniente a los intereses del ISNA y es la que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y financiera; **VI.-** Que se ha recibido el acta de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, elaborada por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada, en el cual recomienda ratificar el acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil quince, en el que se adjudicó el proceso de Licitación Pública número LP-08/2015-ISNA: “Readecuación y Equipamiento de las instalaciones física de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”, a la Sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.; **VII.-** Que esta Junta Directiva, después de haber analizado el acta de la Comisión Especial de Alto Nivel, así como los escritos presentados por los representantes legales de las sociedades COINCI, S.A. de C.V., INCODECO, S.A. de C.V. y Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., colige: **A)** Que ambos recursos de revisión presentados tienen en común la inconformidad y argumentación sobre la evaluación técnica, específicamente, en el criterio de elegibilidad del nivel académico que establecía a profesionales con título universitario en las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil e Ingeniería Eléctrica, por ello, al presentar el perfil académico de las tres especialidades requeridas se ponderaba con quince puntos, al presentar el perfil académico de dos especialidades requeridas se ponderaba con diez puntos y al presentar el perfil académico con una de las especialidades requeridas se ponderaba con cinco puntos; la Comisión Especial de Alto Nivel revisó las bases de licitación, específicamente,

la sección III: Criterios de Evaluación, respecto de la metodología de evaluación técnica y la oferta presentada por Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., observando los currículos de los profesionales propuestos: para el lote número tres propuso un arquitecto, dos ingenieros civiles y un ingeniero electricista; para el lote número cinco propuso tres arquitectos y un ingeniero electricista; y para el lote seis propuso un arquitecto, dos ingenieros civiles y un ingeniero electricista, en consecuencia para el criterio de elegibilidad del nivel académico tiene los resultados siguientes:

LOTE 3

FACTOR	CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel Académico	Profesionales con título universitario en las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil e Ingeniería Eléctrica, deberá presentar perfil académico de cada profesional. Tres especialidades requeridas.....15 Dos especialidades requeridas.....10 Una especialidad requerida.....5	15	15

LOTE 5

FACTOR	CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel Académico	Profesionales con título universitario en las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil e Ingeniería Eléctrica, deberá presentar perfil académico de cada profesional. Tres especialidades requeridas.....15 Dos especialidades requeridas.....10 Una especialidad requerida.....5	15	10

LOTE 6

FACTOR	CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel Académico	Profesionales con título universitario en las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil e Ingeniería Eléctrica, deberá presentar perfil académico de cada profesional. Tres especialidades requeridas.....15 Dos especialidades requeridas.....10 Una especialidad requerida.....5	15	15

Por lo que, para Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., los resultados de los aspectos técnicos son los siguientes:

LOTE 3

FACTOR	CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel Académico	Profesionales con título universitario en las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil e Ingeniería Eléctrica, deberá presentar perfil académico de cada profesional. Tres especialidades requeridas.....15 Dos especialidades requeridas.....10 Una especialidad requerida.....5	15	15
Experiencia	Comprobada en proyectos de rehabilitación de edificios (presentar documentos probatorios, Actas de Recepción, Contratos, Informes y otros) Más de tres.....20 Tres.....15 Dos.....10 Uno.....5 Ninguno.....0 (según formato No. 6)	20	20
Metodología	Descripción de la metodología de los procesos a utilizar en la ejecución de las actividades contempladas en el plan de oferta: Proceso detallado del método del trabajo, incluyendo detalle de maquinaria y equipo y formato de informes mensuales.....15 Solo incluye dos componentes.....10 Solo incluye un componente.....5	15	15
Contenido Técnico	Plan de trabajo y cronograma claramente definido, con el contenido de todas las actividades a ejecutar, definiendo ruta crítica. Incluye los tres componentes.....20 Solo incluye dos componentes.....15 Solo incluye un componente.....5	20	20
TOTAL		70	70

LOTE 5

FACTOR	CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel Académico	Profesionales con título universitario en las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil e Ingeniería Eléctrica, deberá presentar perfil académico de cada profesional. Tres especialidades requeridas.....15	15	10

	Dos especialidades requeridas.....10 Una especialidad requerida.....5		
Experiencia	Comprobada en proyectos de rehabilitación de edificios (presentar documentos probatorios, Actas de Recepción, Contratos, Informes y otros) Más de tres.....20 Tres.....15 Dos.....10 Uno.....5 Ninguno.....0 (según formato No. 6)	20	20
Metodología	Descripción de la metodología de los procesos a utilizar en la ejecución de las actividades contempladas en el plan de oferta: Proceso detallado del método del trabajo, incluyendo detalle de maquinaria y equipo y formato de informes mensuales.....15 Solo incluye dos componentes.....10 Solo incluye un componente.....5	15	15
Contenido Técnico	Plan de trabajo y cronograma claramente definido, con el contenido de todas las actividades a ejecutar, definiendo ruta crítica. Incluye los tres componentes.....20 Solo incluye dos componentes.....15 Solo incluye un componente.....5	20	20
TOTAL		70	65

LOTE 6

FACTOR	CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel Académico	Profesionales con título universitario en las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil e Ingeniería Eléctrica, deberá presentar perfil académico de cada profesional. Tres especialidades requeridas.....15 Dos especialidades requeridas.....10 Una especialidad requerida.....5	15	15
Experiencia	Comprobada en proyectos de rehabilitación de edificios (presentar documentos probatorios, Actas de Recepción, Contratos, Informes y otros) Más de tres.....20 Tres.....15 Dos.....10 Uno.....5 Ninguno.....0 (según formato No. 6)	20	20

Metodología	Descripción de la metodología de los procesos a utilizar en la ejecución de las actividades contempladas en el plan de oferta: Proceso detallado del método del trabajo, incluyendo detalle de maquinaria y equipo y formato de informes mensuales.....15 Solo incluye dos componentes.....10 Solo incluye un componente.....5	15	15
Contenido Técnico	Plan de trabajo y cronograma claramente definido, con el contenido de todas las actividades a ejecutar, definiendo ruta crítica. Incluye los tres componentes.....20 Solo incluye dos componentes.....15 Solo incluye un componente.....5	20	20
TOTAL		70	70

Con los resultados anteriores, Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., en el acumulado de la evaluación financiera y técnica tiene los puntajes siguientes: para el lote tres en la evaluación financiera quince puntos de quince posibles y en la evaluación técnica setenta puntos de setenta posibles, acumulando ochenta y cinco puntos; para el lote cinco la evaluación se mantiene conforme a la realizada inicialmente por la Comisión de Evaluación de Oferta, es decir, quince puntos de quince posibles en la evaluación financiera y en la evaluación técnica sesenta y cinco puntos de setenta posibles, acumulando ochenta puntos; y para el lote seis en la evaluación financiera quince puntos de quince posibles y en la evaluación técnica setenta puntos de setenta posibles, acumulando ochenta y cinco puntos, por lo que para los tres lotes en comento superó el puntaje de setenta puntos necesarios para pasar a la evaluación económica; el hecho que para el lote cinco presentara dos perfiles académicos de tres requeridos, no significa que la oferta debe ser descalificada, sino que la ponderación baja de quince puntos a diez puntos, por lo que los puntajes finales para los lotes tres, cinco y seis son los siguientes:

LOTE 3

Oferente	Evaluación Financiera (15 puntos)	Evaluación Técnica (70 puntos)	Evaluación económica (15 puntos)	Total Puntaje (100 puntos)
INCODECO, S.A. DE C.V.	15	70	12.42	97.42
MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	15	70	15	100

LOTE 5

Oferente	Evaluación Financiera (15 puntos)	Evaluación Técnica (70 puntos)	Evaluación económica (15 puntos)	Total Puntaje (100 puntos)
COINCI, S.A. DE C.V.	15	70	12.41	97.41

MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	15	65	15	95
--------------------------------------	----	----	----	----

LOTE 6

Oferente	Evaluación Financiera (15 puntos)	Evaluación Técnica (70 puntos)	Evaluación económica (15 puntos)	Total Puntaje (100 puntos)
INCODECO, S.A. DE C.V.	15	70	13.21	98.21
MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	15	70	15	100

De acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación, literal E. Adjudicación del Contrato, numeral treinta y cuatro: Criterios de Adjudicación, numeral treinta y cuatro punto uno que literalmente se lee: *“El Titular del ISNA adjudicará el contrato al Ofertante que haya cumplido con todas las etapas de evaluación indicadas en la Sección II, además de haber determinado que dicho Ofertante está calificado para ejecutar el contrato de manera satisfactoria”* y, además, lo establecido en la Sección III. Criterio de Evaluación, que literalmente se lee: *“El servicio objeto de esta licitación se adjudicará al oferente que presente la oferta más conveniente para los intereses del ISNA, tomando en consideración sus ventajas financieras, técnicas y económicas de acuerdo a los Criterios de evaluación y a la Metodología de Evaluación Técnica de cada lote”*, por lo que, tanto la Comisión Especial de Alto Nivel como esta Junta Directiva considera que la Sociedad Mena y Mena, S.A. de C.V., cumple con los requisitos establecidos en cada una de las etapas de evaluación antes mencionadas y presenta la oferta más conveniente en los lotes tres, cinco y seis, para los intereses de este Instituto, teniendo en cuenta las ventajas económicas; **B)** En cuanto lo planteado por el señor Fabián Vitelio Merino Guardado en representación de COINCI, S.A. de C.V., acerca de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., la cual es superior al tres por ciento del monto total ofertado, esta Junta Directiva establece que dicha garantía sí cubre el tres por ciento establecido en las bases de licitación, en consecuencia, dicha oferta sí podía y fue aceptada; por lo tanto, con base en lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Admitir** los escritos presentados por la Arquitecta Nancy Patricia Mena Marín, en su calidad de representante legal de Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V; **b) Tener por recibida** el acta de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, elaborada por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada; y **c) Ratificar** el acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil quince, mediante el cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública número LP-08/2015-ISNA: *“Readecuación y Equipamiento de las instalaciones física de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana”*, a la Sociedad Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable. Notifíquese.

ACUERDO N° 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha realizado el proceso de Licitación

Pública número LP-01/2016-ISNA: “Suministro de Alimentos Perecederos (Carne de Res, Lonja de Pescado, Pollo, Huevos, Productos Lácteos y Pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”; II) Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los distintos participantes, en los aspectos financieros, técnicos y económicos; en lo referente a la evaluación financiera, la Sociedad Agro Negocios de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo seis puntos de veinte posibles porque su capital de trabajo es del dos por ciento de la oferta económica y según las bases de licitación el mínimo requerido era del veinticinco por ciento, en consecuencia, no pasó a las demás evaluaciones; en cuanto a las ofertas presentadas para el **Lote “A” “Carne de Res y Lonja de Pescado”** por parte de las señoras María Ángela León López y María Antonia Henríquez Sibrián, para el ítem uno “posta negra”, la primera de las oferentes obtuvo noventa y nueve puntos de cien posibles y la segunda obtuvo noventa punto cuarenta y siete puntos de cien posibles; para el ítem dos “posta grande”, la primera oferente obtuvo noventa y nueve puntos de cien posibles y la segunda oferente obtuvo ochenta y nueve punto setenta y cinco puntos de cien posibles; para el ítem tres “solomo”, la primera oferente obtuvo noventa y nueve puntos de cien posibles y la segunda oferente obtuvo noventa punto treinta y ocho puntos de cien posibles; para el ítem cuatro “costilla”, la primera oferente obtuvo noventa y nueve puntos de cien posibles y la segunda oferente obtuvo ochenta punto setenta y cinco puntos de cien posibles; para el ítem cinco “molida especial”, la primera oferente obtuvo noventa y ocho puntos de cien posibles y la segunda oferente obtuvo ochenta y dos punto cincuenta puntos de cien posibles; para el ítem seis “lonja de pescado”, la primera oferente no pasó la evaluación técnica porque obtuvo veinticinco puntos de cincuenta posibles porque no presentó el certificado de registro sanitario y el informe de análisis de laboratorio de control de calidad de alimentos y toxicología del Ministerio de Salud, en cambio, la segunda oferente obtuvo noventa puntos de cien posibles, con una oferta por el monto de noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$99,975.00), con los resultados anteriores esta Junta Directiva identifica como primera opción a María Ángela León López para los ítems uno, dos, tres, cuatro y cinco; en cuanto al ítem seis, se ha revisado el precio del contrato del ejercicio fiscal dos mil quince y se observa que la oferta de María Antonia Henríquez Sibrián es superior en un setenta y dos por ciento del mismo, por lo que procede declararlo sin efecto; en relación con las ofertas presentadas para el **Lote “B” “Pollo”** por la señora María Ángela León López y María Antonia Henríquez Sibrián, ambas ofertas cumplen con los requisitos establecidos en las bases de licitación, pero las ofertas para ambos ítems que conforman el lote, exceden en más del cien por ciento del contrato del ejercicio fiscal dos mil quince, por lo que procede dejar sin efecto el lote en comento; respecto a las ofertas presentadas para el **Lote “C” “Huevos”** por la señora María Ángela León López y María Antonia Henríquez Sibrián, en la evaluación técnica la primera oferente obtuvo treinta y dos puntos de cincuenta posibles porque no presentó la autorización zoosanitaria de importación o en su defecto la certificación de matadero de bovinos y/o granjas, tampoco presentó el certificado de registro sanitario, la segunda oferente obtuvo treinta y un puntos de cincuenta posibles porque no presentó la autorización zoosanitaria de importación o en su defecto la certificación de matadero de bovinos y/o granjas y, tampoco presentó el informe de análisis de laboratorio de control

de calidad de alimentos y toxicología del Ministerio de Salud, en consecuencia, ambas oferentes no obtuvieron el puntaje mínimo establecido en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica, por lo que procede declarar desierto el lote en comento; en cuanto a las ofertas presentadas para el **Lote “D” “Lácteos”** por las señoras María Ángela León López y María Antonia Henríquez Sibrián, en la evaluación técnica, específicamente en la correspondiente al ítem dos “queso fresco”, la primera oferente obtuvo quince puntos de cincuenta posibles porque no presentó tres documentos: la autorización zoosanitaria de importación o en su defecto la certificación de matadero de bovinos y/o granjas, el certificado de registro sanitario y el informe de análisis de laboratorio de control de calidad de alimentos y toxicología del Ministerio de Salud; la segunda oferente obtuvo cuarenta y dos puntos de cincuenta posibles porque no presentó la autorización zoosanitaria de importación o en su defecto la certificación de matadero de bovinos y/o granjas, por lo que ninguna de las ofertas pasó a la evaluación económica, en consecuencia, procede declararlo desierto; para el ítem uno “queso duro” la primera oferente obtuvo noventa y nueve puntos de cien posibles, en cambio la segunda oferente obtuvo ochenta y seis punto setenta y ocho puntos de cien posibles; para los ítems dos “quesillo” y tres “crema fresca 100% láctea”, la señora María Ángela León López, en ambos ítems obtuvo noventa y nueve puntos de cien posibles, por lo que, con los resultados anteriores esta Junta Directiva identifica a María Ángela León López como primera opción para los ítems uno, tres y cuatro; en relación con el **Lote “E” “Pan”** solo ofertó la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual cumple con los aspectos financieros, técnicos y económicos establecidos en la base de licitación; por otra parte, teniendo en cuenta los resultados de la lonja de pescado y del pollo, con la finalidad de contar con dichos bienes en los diferentes Centros de este Instituto, es procedente prorrogar el contrato de suministro de bienes número 09/2015, suscrito con la señora María Ángela León López y, en cuanto a los huevos procede adquirirlos por libre gestión; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Adjudicar** la Licitación Pública número LP-01/2016-ISNA: “Suministro de Alimentos Perecederos (Carne de Res, Lonja de Pescado, Pollo, Huevos, Productos Lácteos y Pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”, así: **1) LOTE “A” “CARNE DE RES Y LONJA DE PESCADO”, ítems uno, dos, tres, cuatro y cinco**, como primera opción, a **María Ángela León López**, por el monto de **ciento noventa y dos mil novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$192,900.00)** equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	15,500	Libras	Posta Negra: Carne de Res semi - magra, forma, color, textura firme y olor característico, empacada higiénicamente al vacío	3.75	58,125.00

2	15,500	Libras	Posta Grande: Carne de Res semi -magra, forma, color, textura firme y olor característico, empacada higiénicamente al vacío de	3.70	57,350.00
3	15,500	Libras	Solomo: Carne de Res semi -magra, forma, color, textura firme y olor característico, empacada higiénicamente al vacío	3.65	56,575.00
4	4,500	Libras	Costilla: De res. Carne adherida al hueso, color, textura firme y olor característico, empacado higiénicamente al vacío	2.50	11,250.00
5	3,200	Libras	Molida especial: 100% de Res, Súper Especial, semi -magra, forma, color, textura firme y olor característico, empacada higiénicamente, con un peso máximo de 2 libras	3.00	9,600.00
Total Lote "A"					US\$192,900.00

2) LOTE "D" "LÁCTEOS", los ítems uno, tres y cuatro, como primera opción, a María Ángela León López, por el monto de doscientos cincuenta y ocho mil doscientos dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$258,202.50), equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	46,200	Libras (450 a 460 gr)	QUESO DURO BLANDO: Duro Blando, de leche pasteurizada de vaca, presentación de 1 libra, con empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa.	3.00	138,600.00
3	26,900	Libras (450 a 460 gr)	QUESILLO: Súper Especial, de primera calidad, de leche pasteurizada de vaca, para pupusas, rellenos y gratinar, presentación de 1 libra, con empaque plástico resistente y al vacío que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa.	2.33	62,677.00
4	25,300	Botella de 750ml	CREMA: Fresca, 100 % Láctea, no sustituto, pasteurizada, empaque resistente que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa.	2.25	56,925.00

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
				Total Lote "D"	US\$258,202.00

3) LOTE "E" "PAN", ítems uno, dos y tres como única opción, a la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$243,775.00), equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	2,985,000	Unidades	PAN FRANCÉS: Bollo con un peso de 35 gramos por unidad, en paquetes de 25 unidades con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa.	0.08	238,800.00
2	2,500	Bolsa 24 Rebanadas	PAN PARA SÁNDWICH: Barra, tamaño mediano de 24 rebanadas, con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa.	1.25	3,125.00
3	1,000	Bolsas de 12 Unidades	PAN PARA HAMBURGUESA: empaque plástico sellado, con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa.	1.85	1,850.00
				Total Lote "E"	US\$243,775.00

b) Declarar sin efecto el lote "B" "Pollo"; c) Declarar desierto el lote "C" "Huevos"; d) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a la adquisición del **lote "C" "Huevos"** por la modalidad de libre gestión; y **e) Prorrogar** el contrato de suministro de bienes número 09/2015, suscrito entre este Instituto y la señora María Ángela León López, para el periodo de tres meses comprendidos a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, hasta por el monto de treinta y siete mil trescientos 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$37,300.65). Notifíquese.

ACUERDO N° 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-02/2016-ISNA: "Suministro de alimentos no perecederos [(cereal infantil, pastas alimenticias, harinas para atoles, postres, aderezos, café, aceite comestible, insumos para panadería, alimentos misceláneos (especias, esencias, y otros)] y leche en

polvo para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”; II) Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los distintos participantes, en los aspectos financieros, técnicos y económicos; en lo referente a la evaluación financiera, la Sociedad Operaciones Mercantiles de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, obtuvo doce puntos de veinte posibles porque se le calificó con cero puntos de ocho posibles en el apalancamiento financiera, ya que éste no puede exceder del cero punto ochenta y dicha sociedad obtuvo dos punto veinticinco; en cuanto a las ofertas presentadas para el **Lote “A” “Aceite Vegetal”**, la correspondiente a la señora María Ángela León López no contenía el informe de análisis de laboratorio de control de calidad y alimentos y toxicología del Ministerio de Salud, por lo que obtuvo treinta y cinco punto setenta y cinco puntos de cincuenta posibles, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo en los aspectos técnicos no pasó a la evaluación económica; la oferta presentada por la sociedad Operaciones Mercantiles de El Salvador, S.A. de C.V., no presentó la documentación requerida establecida en las bases de licitación, argumentando en una declaración jurada que se entregaría si se le adjudicaba este proceso de licitación, por lo que, obtuvo dos puntos de cincuenta posibles, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo en los aspectos técnicos no pasó a la evaluación económica; en cuanto a las ofertas de la señora María Antonia Henríquez Sibrián y la sociedad Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V., como puntaje final de las evaluaciones financieras, técnicas y económicas, la primera obtuvo noventa y siete punto doce de cien posibles y, la segunda obtuvo noventa y siete puntos de cien posibles, por lo que, considerando los resultados anteriores, esta Junta Directiva identifica como primera opción a la señora María Antonia Henríquez Sibrián; en relación con las ofertas presentadas para el **Lote “B” “Alimentos no Perecederos”** el cual está compuesto por veintitrés ítems, la hecha por la señora María Ángela León López, en el aspecto técnico solo cumple con los ítems dos, tres, cuatro y cinco, porque los ítems ocho, nueve, once y doce no presentó el certificado de registro sanitario, asimismo, para los ítems uno y del seis al veintitrés no presentó el informe de análisis de laboratorio de control de calidad y alimentos y toxicología del Ministerio de Salud, en consecuencia, para dichos ítems no obtuvo el puntaje mínimo requerido para pasar a la evaluación económica; la oferta presentada por Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V., en los aspectos técnicos de los ítems siete y ocho no presentó el informe de análisis de laboratorio de control de calidad y alimentos y toxicología del Ministerio de Salud; la oferta presentada por Operaciones Mercantiles de El Salvador, S.A. de C.V., en los aspectos técnicos de los ítems dos, tres, cuatro, cinco y dieciocho no presentó los documentos requeridos en las bases de licitación, en consecuencia, no pasó a la evaluación económica; la oferta presentada por la señora María Antonia Henríquez Sibrián, en el aspecto técnico para el ítem seis no presentó el informe de análisis de laboratorio de control de calidad y alimentos y toxicología del Ministerio de Salud, para el ítem doce obtuvo cinco puntos de doce posibles en la etiqueta del producto y para el ítem veintitrés no presentó el informe de análisis de laboratorio de control de calidad y alimentos y toxicología del Ministerio de Salud, por lo que, no obtuvo el puntaje mínimo necesario para pasar a la evaluación económica; al revisar los puntajes finales para el ítem dos, la señora María Ángela León López obtuvo cien puntos de cien posibles y la señora María Antonia Sibrián obtuvo noventa y seis punto cincuenta y dos puntos de cien posibles; para el ítem tres, la señora

María Ángela León López obtuvo cien puntos de cien posibles y la señora María Antonia Henríquez Sibrián obtuvo noventa y siete punto veintisiete puntos de cien posibles; para el ítem cuatro, la señora María Ángela León López obtuvo cien puntos de cien posibles y la señora María Antonia Henríquez Sibrián obtuvo noventa y seis punto setenta y nueve puntos de cien posibles; para el ítem cinco, la señora María Ángela León López obtuvo cien puntos de cien posibles y la señora María Antonia Henríquez Sibrián obtuvo noventa y seis punto cuarenta y siete puntos de cien posibles; para los ítems uno, del siete al once y del trece al veintidós la única oferta que cumple con los aspectos financieros, técnicos y económicos es la presentada por la señora María Antonia Henríquez Sibrián; por lo que esta Junta Directiva identifica declarar desiertos los ítems seis, doce y veintitrés, asimismo, para los ítems del dos al cinco, como primera opción a la señora María Ángela León López y, para los ítems uno, del seis al once y del trece al veintidós, como única opción a la señora María Antonia Henríquez Sibrián; en lo referente a las ofertas presentadas para el **Lote “C” “Alimentos Misceláneos”**, la hecha por la señora María Ángela León López, en el aspecto técnico solo el ítem cuatro pasó a la evaluación económica, para los veintiún ítems restantes omitió presentar documentos como el certificado de registro y el informe de análisis de laboratorio de control de calidad y alimentos y toxicología del Ministerio de Salud; la oferta realizada por la señora María Antonia Henríquez Sibrián, en el aspecto técnico cumplen los ítems cuatro, siete, ocho, nueve, doce, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve y veinte; en el puntaje final, para el ítem cuatro ambas oferente obtuvieron cien puntos, pero considerando que el dulce de panela debe distribuirse a nivel nacional y que para los ítems siete, ocho, nueve, doce, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve y veinte la oferta que cumple con los requisitos de la presentada por la señora María Antonia Henríquez Sibrián, esta Junta Directiva considera que el ítem cuatro es procedente adjudicarlo a señora Henríquez Sibrián así como lo recomendó la Comisión de Evaluación de Ofertas; con los resultados anteriores, esta Junta Directiva identifica declarar desiertos los ítems seis, doce y veintitrés, además, adjudicar los ítems cuatro, siete, ocho, nueve, doce, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve y veinte, como primera y única opción a la señora María Antonia Henríquez Sibrián; respecto a las ofertas presentadas para el **Lote “D” “Insumos de Panadería”**, la realizada por la señora María Ángela León López, en el aspecto técnico, ninguna de los ítems ofertados obtuvo el puntaje mínimo requerido para pasar a la evaluación económica porque para algunos ítems no presentó el certificado de registro sanitario, el informe de análisis de laboratorio de control de calidad y alimentos y toxicología del Ministerio de Salud y etiqueta del producto, igual situación con la oferta presentada por la sociedad Operaciones Mercantiles de El Salvador, S.A. de C.V.; la oferta presentada por la señora María Antonia Henríquez Sibrián, para los ítems tres, cuatro, ocho, diez, once, doce, catorce, dieciséis, diecisiete y veinticuatro sí cumplieron el puntaje mínimo para pasar a la evaluación económica, pero el resto de ítems, en algunos no presentó el certificado de registro sanitario, el informe de análisis de laboratorio de control de calidad y alimentos y toxicología del Ministerio de Salud y etiqueta del producto; por lo que, con los resultados anteriores, esta Junta Directiva identifica declarar desiertos los ítems uno, dos, cinco, seis, siete, nueve, trece, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, además, adjudicar los ítems tres, cuatro, ocho, diez, once, doce, catorce, dieciséis, diecisiete y veinticuatro, como única opción a la señora María Antonia Henríquez Sibrián; en cuanto a las ofertas presentadas para el **Lote “E” “Leche en Polvo”**, la hecha por la señora María Ángela León López, en el aspecto técnico, en los tres ítems no cumple con el puntaje mínimo requerido para pasar a

la evaluación técnica porque no presentó el informe de análisis de laboratorio de control de calidad y alimentos y toxicología del Ministerio de Salud; la oferta presentada por la sociedad Operaciones Mercantiles de El Salvador, S.A. de C.V., en los tres ítems no cumple con el puntaje mínimo requerido para pasar a la evaluación técnica porque solo presentó la declaración jurada y no el resto de documentación requerida en las bases de licitación; la oferta presentada por la sociedad Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V., fue solo por el ítem uno, la cual cumple los aspectos financieros, técnicos y económicos, obteniendo como puntaje final noventa y cinco punto cincuenta puntos de cien posibles; la oferta presentada por la señora María Antonia Henríquez Sibrián, cumple los aspectos financieros, técnicos y económicos, obteniendo como puntaje final para el ítem uno noventa y uno punto veintiocho puntos de cien posibles, para el ítem dos noventa y ocho punto setenta y cinco puntos de cien posibles y para el ítem tres noventa y ocho punto setenta y cinco puntos de cien posibles; con los resultados anteriores, esta Junta Directiva identifica adjudicar el ítem uno como primera opción a la sociedad Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V., los ítems dos y tres como única opción a la señora María Antonia Henríquez Sibrián; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Adjudicar** la Licitación Pública número LP-02/2016-ISNA: “Suministro de alimentos no perecederos [(cereal infantil, pastas alimenticias, harinas para atoles, postres, aderezos, café, aceite comestible, insumos para panadería, alimentos misceláneos (especias, esencias, y otros)] y leche en polvo para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”, así: **1) LOTE “A” “ACEITE VEGETAL”** como primera opción, a **María Antonia Henríquez Sibrián**, por el monto de **treinta y siete mil cuarenta y siete 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$37,047.00)** equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	5,300	Garrafa (3,500 a 3,750 ml)	Aceite 100% vegetal, Marca EL DORADO	6.99	37,047.00
Total Lote A				US\$37,047.00	

2) LOTE “B” “ALIMENTOS NO PERECEDEROS”, los ítems uno, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós como única opción, a **María Antonia Henríquez Sibrián**, por el monto de **noventa y seis mil trescientos treinta y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$96,335.00)**, equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	2,200	Caja o paquete de 200 a 275 gramos	CEREAL INFANTIL DE ARROZ	2.45	5,390.00
7	3,700	Bolsa de 350 a 500 gramos	AVENA	1.25	4,625.00

8	3,500	Bolsa de 450 a 500 gramos	HARINA COMPUESTA	1.25	4,375.00
9	1,200	Bolsa de 450 a 500 gramos	HORCHATA DE MORRO EN POLVO CON LECHE	1.60	1,920.00
10	10,200	Caja de 560 gramos	HOJUELA DE MAÍZ	4.00	40,800.00
11	1,200	Bolsa de 450 a 500 gramos	CEBADA EN POLVO	1.60	1,920.00
13	5,000	Paquete de 12 unidades	GALLETA: TIPO WAFLEE	1.10	5,500.00
14	2,200	Bolsa o Paquete/ 450 a 550 gramos	GELATINA: EN POLVO TODO SABOR	1.35	2,970.00
15	1,900	Bolsa o Paquete/ 450 a 550 gramos	FLAN: EN POLVO SABOR VAINILLA Y FRESA	1.40	2,660.00
16	700	Frasco de 750 ml.	MIEL: DE ABEJA	5.50	3,850.00
17	600	Frasco 32 onzas	JALEA: TODO SABOR	5.00	3,000.00
18	4,600	Bolsa de 1 Libra	CAFÉ	3.00	13,800.00
19	300	Bolsa de 3500 a 4000 gr.	MOSTAZA	3.75	1,125.00
20	400	Bolsa de 3500 a 4000 gr.	MAYONESA	7.00	2,800.00
21	200	Bolsa de 3500 a 4000 gr.	SALSA INGLESA	4.50	900.00
22	100	Bolsa de 3500 a 4000 gr.	SALSA DE SOYA	7.00	700.00
Total Lote B				US\$96,335.00	

3) LOTE "B" "ALIMENTOS NO PERECEDEROS", los ítems dos, tres, cuatro y cinco, como primera opción a María Ángela León López, por el monto de once mil cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,050.00), equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
2	9,000	Paquete de 200 a 250 gramos	ESPAGUETI	0.40	3,600.00
3	2,100	Paquete de 200 a 250 gramos	FIDEOS	0.50	1,050.00
4	4,400	Paquete de 200 a 275 gramos	CODITOS	0.50	2,200.00
5	5,600	Paquete de 200 a 275 gramos	TALLARÍN PARA CHAO MEIN	0.75	4,200.00
Total Lote B				US\$11,050.00	

4) LOTE "C" "ALIMENTOS MISCELÁNEOS", los ítems cuatro, siete, ocho, nueve, doce, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve y veinte, como única opción a María

Antonia Henríquez Sibrián, por el monto de **ocho mil seiscientos ochenta y nueve 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,689.70)**, equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
4	1,500	Unidad	DULCE DE PANELA	1.00	1,500.00
7	20,000	Libras	SAL DE COCINA	0.15	3,000.00
8	250	Galón	VINAGRE BLANCO	3.26	815.00
9	100	Libras	ACHIOTE MOLIDO	3.26	326.00
12	100	Libras	CANELA MOLIDA	12.30	1,230.00
14	30	Libras	COMINO	4.40	132.00
15	90	Libras	CHILE CIRUELA	6.50	585.00
16	100	Libras	CHILE GUANQUE O MORRÓN	6.08	608.00
18	30	Libras	HOJA DE LAUREL	3.54	106.20
19	50	Libras	ORÉGANO	3.25	162.50
20	50	Libras	PIMIENTA GORDA	4.50	225.00
Total Lote C					US\$8,689.70

5) LOTE "D" "INSUMOS DE PANADERÍA", los ítems tres, cuatro, ocho, diez, once, doce, catorce, dieciséis, diecisiete y veinticuatro, como única opción a **María Antonia Henríquez Sibrián**, por el monto de **dos mil seiscientos cincuenta y cuatro 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,654.28)**, equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
3	75	Libras	COCO RAYADO	5.00	375.00
4	50	Libras	COCOA EN POLVO	4.84	242.00
8	15	Litros	ESENCIA DE COCO: PARA PANADERÍA	2.24	33.60
10	12	Litros	ESENCIA DE PIÑA: PARA PANADERÍA	2.24	26.88
11	30	Litros	ESENCIA DE VAINILLA BLANCA: PARA PANADERÍA	2.24	67.20
12	40	Litros	ESENCIA DE VAINILLA OSCURA: PARA PANADERÍA	2.24	89.60

14	30	Caja de 50 a 55 libras	JALEA DE PIÑA	24.00	720.00
16	140	Libras	PASAS	3.00	420.00
17	40	Bolsa de 25 libras	HARINA DE ARROZ: 100 % DE ARROZ	12.00	480.00
24	40	Bolsa de 5 libras	POLVO DE HORNEAR	5.00	200.00
Total Lote D				US\$2,654.28	

6) LOTE “E” “LECHE EN POLVO”, el ítem uno, como primera opción a la sociedad Agroindustrias Gumarsal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$155,375.00), equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1,375	Bolsa de 55 libras	LECHE ENTERA: en polvo, instantánea con un mínimo de 24 % de proteína y 28 % de grasa, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales, Marca: Fonterra	113.00	155,375.00
Total Lote E				US\$155,375.00	

7) LOTE “E” “LECHE EN POLVO”, los ítems dos y tres, como única opción a María Antonia Henríquez Sibrián, por el monto de cuatro mil novecientos noventa y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,995.00), equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
2	500	BOLSA DE 400 A 454 GRAMOS	LECHE DESLACTOSADA: EN POLVO, INSTANTÁNEA, PASTEURIZADA, SIN LACTOSA MARCAS COMERCIALES CON ETIQUETADO Y COMPOSICIÓN NUTRICIONAL. MARCA DOS PINOS.	4.90	2,450.00
3	500	BOLSA DE 400 A 454 GRAMOS	LECHE DESCREMADA: EN POLVO INSTANTÁNEA, PASTEURIZADA FORTIFICADA CON VITAMINAS. DESCREMADA CON ETIQUETA Y COMPOSICIÓN NUTRICIONAL. MARCAS COMERCIALES. MARCA DOS PINOS.	5.09	2,545.00
Total Lote E				US\$4,995.00	

b) Declarar desiertos del Lote “B” “Alimentos no Perecederos” los ítems seis, doce y veintitrés; del Lote “C” “Alimentos Misceláneos” los ítems uno, dos, tres, cinco, seis, diez,

once, trece, diecisiete, veintiuno y veintidós; y del Lote “D” “Insumos de Panadería” los ítems uno, dos, cinco, seis, siete, nueve, trece, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés; **c) Autorizar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, adquirir los ítems declarados desiertos en la letra b) de este acuerdo por un proceso de libre gestión. Notifíquese.

ACUERDO N° 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-03/2016-ISNA: “Suministro de frutas y verduras para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”; **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los distintos participantes, en los aspectos financieros, técnicos y económicos; en cuanto a las ofertas presentadas, la correspondiente a la señora María Ángela León López, en el aspecto técnico, para los ítems dieciséis, veintitrés, veinticuatro, treinta y dos, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro no presentó la autorización fitosanitaria de importación, en consecuencia, no obtuvo el puntaje mínimo requerido en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; en relación con la oferta presentada por el señor David Alfonso Rivas Cartagena, para los ítems uno, dos, cuatro, cinco, seis, once, trece, dieciséis, diecinueve, veintitrés, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y tres, cuarenta y siete, cincuenta y dos y cincuenta y cuatro no presentó la autorización fitosanitaria de importación y, tampoco, el certificado de registro sanitario, en consecuencia, no obtuvo el puntaje mínimo requerido en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; respecto a la oferta presentada por la señora María del Rosario Medrano, en la evaluación técnica, para los productos ofertados no presentó la autorización fitosanitaria de importación y, tampoco, el certificado de registro sanitario, en consecuencia, no obtuvo el puntaje mínimo necesario para pasar a la evaluación económica; en los puntajes finales, después de evaluar los aspectos financieros, técnicos y económicos, las ofertas presentadas por la señora María Ángela León López y el señor David Alfonso Rivas Cartagena, tienen algunos ítems en común, cuyos resultados para los ítems tres, quince, dieciocho, veintitrés, treinta y dos, treinta y seis, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro el mayor puntaje fue para la señora María Ángela León López, en cambio, para los ítems siete, ocho, nueve, diez, doce, catorce, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, treinta y tres, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y ocho, cincuenta y dos y cincuenta y cuatro el mayor puntaje fue para el señor David Alfonso Rivas Cartagena, además, ítems como el uno, dos, cuatro, cinco, seis, once, trece, diecinueve, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y tres y cuarenta y siete la única opción corresponde a la señora María Ángela León López, en cambio, los ítems veinticuatro, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y tres la única opción corresponde al señor David Alfonso Rivas Cartagena; por otra parte, es necesario mencionar que para los ítems seis, veintitrés, treinta y dos, cincuenta y dos y cincuenta y cuatro, ninguna de las ofertas presentadas cumple con los aspectos técnicos documentales y sí con otros, pero con la finalidad de

contar con los mismos en los servicios de alimentación de los diferentes Centros de este Instituto, se procederá a su adjudicación tomando como base la oferta económica; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Adjudicar** la Licitación Pública número LP-03/2016-ISNA: “Suministro de frutas y verduras para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”, así: **1) Los ítems** uno, dos, cuatro, cinco, seis, once, trece, diecinueve, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y tres y cuarenta y siete, como única opción a **María Ángela León López**, por el monto de **ciento veintitrés mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$123,500.00)**, equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades	Unidad Medida	Producto/especificaciones	Precio unitario US\$	Total US\$
1	23,000	Libras	AGUACATE	0.97	22,310.00
2	2,200	Libras	AJOS	1.50	3,300.00
4	3,000	Libras	ARRAYAN	0.55	1,650.00
5	1,200	Libras	AYOTE MADURO	0.47	564.00
6	10,000	Libras	AYOTE TIERNO	0.45	4,500.00
11	1,200	Manojos	CHIPILÍN	0.75	900.00
13	3,000	Libras	CIRUELA	1.50	4,500.00
19	10,000	Libras	GUAYABA MANZANA	0.75	7,500.00
26	18,000	Libras	LIMÓN	0.27	4,860.00
27	10,500	Libras	MANDARINA	0.29	3,045.00
28	9,500	Libras	MANGO VERDE / ZARAZO	0.33	3,135.00
29	11,300	Libras	MANZANA	0.95	10,735.00
30	11,100	Libras	MARACUYÁ	0.55	6,105.00
31	10,000	Libras	MARAÑÓN	0.35	3,500.00
34	2,300	Libras	MORA PARA REFRESCO	1.00	2,300.00
35	43,200	Libras	NARANJA	0.18	7,776.00
37	45,100	Libras	PAPAYA	0.40	18,040.00
39	6,000	Libras	PERA	1.10	6,600.00
43	11,700	Libras	PIPIÁN	0.40	4,680.00
47	6,000	Libras	RETOÑO DE SOYA	1.25	7,500.00
Total					US\$123,500.00

2) Los ítems veinticuatro, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y tres, como única opción a David Alfonso Rivas Cartagena, por el monto de sesenta mil doscientos cincuenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$60,252.00), equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades	Unidad Medida	Producto/especificaciones	Precio unitario US\$	Total US\$
24	800	Manojos	HOJA DE MORA	0.70	560.00
49	127,000	Libras	SANDÍA	0.17	21,590.00
50	2,100	Libras	TAMARINDO	0.80	1,680.00
51	75,200	Libras	TOMATE DE COCINA	0.40	30,080.00
53	30,200	Libras	ZANAHORIA SIN HOJAS	0.21	6,342.00
Total					US\$60,252.00

3) Los ítems tres, quince, dieciocho, veintitrés, treinta y dos, treinta y seis, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, como primera opción a María Ángela León López, por el monto de cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$59,244.00), equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades	Unidad medida	Producto/especificaciones	Precio unitario US\$	Total US\$
3	1,100	Manojo	APIO	1.25	1,375.00
15	8,200	Libras	EJOTE	0.47	3,854.00
18	2,300	Libras	FRESAS	1.00	2,300.00
23	600	Manojos	HOJA DE HUERTA	0.75	450.00
32	6,000	Libras	MAMEY	0.35	2,100.00
36	47,400	Libras	PAPA	0.25	11,850.00
42	18,000	Libras	PIÑA DE AZUCARÓN SIN HOJA	0.33	5,940.00
44	125,500	Libras	PLÁTANO	0.25	31,375.00

Ítem	Cantidades	Unidad medida	Producto/especificaciones	Precio unitario US\$	Total US\$
Total US\$					59,244.00

4) Los ítems siete, ocho, nueve, diez, doce, catorce, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, treinta y tres, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y ocho, cincuenta y dos y cincuenta y cuatro, como primera opción a David Alfonso Rivas Cartagena, por el monto de noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$96,466.00), equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades	Unidad medida	Producto/especificaciones	Precio unitario US\$	Total US\$
7	8,000	Libras	BRÓCOLI	0.40	3,200.00
8	3,500	Libras	CAMOTE	0.50	1,750.00
9	35,600	Libras	CEBOLLA	0.37	13,172.00
10	25,200	Libras	CHILE VERDE	0.44	11,088.00
12	1,600	Manojos	CILANTRO	1.50	2,400.00
14	5,200	Libras	COLIFLOR	0.40	2,080.00
16	14,700	Libras	ELOTE	0.18	2,646.00
17	1,900	Manojos	ESPINACA	0.70	1,330.00
20	84,000	Libras	GUINEO	0.22	18,480.00
21	28,000	Libras	GÜISQUIL	0.19	5,320.00
22	400	Manojos	HIERBA BUENA	1.50	600.00
25	30,000	Libras	LECHUGA ARREPOLLADA	0.36	10,800.00
33	28,000	Libras	MELÓN	0.25	7,000.00
38	24,000	Libras	PEPINO	0.17	4,080.00
40	350	Manojos	PEREJIL	1.00	350.00
41	6,600	Libras	PIÑA SIN HOJA	0.25	1,650.00
45	7,000	Libras	RÁBANO SIN HOJAS	0.37	2,590.00
46	3,400	Libras	REMOLACHA SIN HOJA	0.25	850.00
48	11,600	Libras	REPOLLO	0.14	1,624.00
52	10,200	Libras	YUCA	0.28	2,856.00
54	6,500	Libras	ZAPOTE	0.40	2,600.00
Total					US\$96,466.00

Notifíquese.

ACUERDO N° 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-04/2016-ISNA: “Suministro de granos básicos (azúcar, frijol, maíz y

harina de maíz), para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”; II) Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los distintos participantes, en los aspectos financieros, técnicos y económicos; en lo referente a la presentación de documentos junto con la oferta, la Sociedad Agro Negocios de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable presentó una garantía de mantenimiento de oferta por el monto de cinco mil novecientos cuarenta y ocho 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,948.40), siendo lo solicitado en las bases de licitación por el dos por ciento del monto ofertado, es decir, que debió ser por el monto de seis mil doscientos cuarenta 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,240.50), en consecuencia quedó descalificada; en cuanto a las ofertas presentadas, la correspondiente a la señora María Ángela León López, en el aspecto técnico, para el ítem uno no presentó el informe de resultado de análisis de calidad de laboratorio del Ministerio de Salud o de un laboratorio acreditado a nivel gubernamental, tampoco, presentó el permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos secos del Ministerio de Salud; para el ítem dos no presentó el permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos secos del Ministerio de Salud, para el ítem tres, no presentó el certificado de registro sanitario y tampoco el permiso sanitario vigente de los vehículos para transporte de alimentos secos del Ministerio de Salud; para el ítem cuatro no presentó el informe de resultado de análisis de calidad de laboratorio del Ministerio de Salud o de un laboratorio acreditado a nivel gubernamental, por lo que para ningún ítem cumplió con el puntaje mínimo requerido para pasar a la oferta económica; la oferta presentada por la señora María Antonia Henríquez Sibrián, para los ítems uno y cuatro no presentó el informe de resultado de análisis de calidad de laboratorio del Ministerio de Salud o de un laboratorio acreditado a nivel gubernamental, por lo que, para el ítem cuatro no obtuvo el puntaje mínimo necesario para pasar a la evaluación económica; la oferta presentada por la sociedad Agroindustrias Gumarsal, Sociedad Anónima de Capital Variable, para todos los ítems cumple con los aspectos financieros, técnicos y económicos; en los puntajes finales, para el ítem uno, la señora María Antonia Henríquez Sibrián obtuvo noventa y seis puntos de cien posibles y la sociedad Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V., obtuvo noventa y nueve punto treinta y dos puntos de cien posibles; para el ítem dos, la señora María Antonia Henríquez Sibrián obtuvo noventa y dos punto doce puntos de cien posibles y la sociedad Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V., obtuvo noventa y seis punto cuarenta y seis puntos de cien posibles; para el ítem tres, la señora María Antonia Henríquez Sibrián obtuvo ochenta y ocho punto cero nueve puntos de cien posibles y la sociedad Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V., obtuvo noventa y seis puntos de cien posibles; para el ítem cuatro, la única oferta que cumplió con los aspectos financieros, técnicos y económica fue la presentada por la sociedad Agroindustrias Gumarsal; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Adjudicar** la Licitación Pública número LP-04/2016-ISNA: “Suministro de granos básicos (azúcar, frijol, maíz y harina de maíz), para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”, así: **1) Los ítems** uno, dos y tres, como primera opción, y el **ítem** cuatro, como única opción a la

Sociedad Agroindustrias Gumarsal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de **doscientos cincuenta y siete mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$257,200.00)**, equivalentes al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Medida	Descripción Especifica	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	2,000	Saco de 100 libras	AZÚCAR MORENA	44.00	88,000.00
2	1,700	Saco de 100 libras	FRIJOL ROJO GRANO SECO DE SEDA	73.00	124,100.00
3	175	Saco de 100 libras	MAÍZ BLANCO GRANO ENTERO NACIONAL	20.00	3,500.00
4	2,600	Bolsa de 50 libras	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO 100% DE MAÍZ	16.00	41,600.00
Total					US\$257,200.00

Notifíquese.

ACUERDO N° 7.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-05/2016-ISNA: “Suministro de combustible en cupones con servicio de bomba y gas propano para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”; **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los distintos participantes, en los aspectos financieros, técnicos y económicos; para el Lote “A” “Cupones Genéricos”, solo ofertó la sociedad Uno El Salvador, Sociedad Anónima; para el Lote “B” “Gas Propano”, solo ofertó la sociedad Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima, ambas ofertas cumplen con los aspectos financieros, técnicos y económicos; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Adjudicar** la Licitación Pública número LP-05/2016-ISNA: “Suministro de combustible en cupones con servicio de bomba y gas propano para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”, así: **1) El Lote “A” “Cupones Genéricos”,** como única opción a la sociedad **Uno El Salvador, Sociedad Anónima**, por el monto de **ciento veintisiete mil ochocientos veintiocho 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$127,828.20)**, equivalentes a veintidós mil cuatrocientos veintiséis cupones de combustible genéricos al precio unitario de cinco 70/100 dólares de los Estados de América (US\$5.70) cada uno; **2) El Lote “B” “Gas propano”,** como única opción a la sociedad **Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima**, por el monto de **setenta y dos mil novecientos sesenta y siete 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$72,967.28)**, equivalentes a treinta y siete

mil seiscientos doce galones de gas propano, por el precio unitario de uno 94/100 dólares de los Estados de América (US\$1.94) cada galón. Notifíquese.

XI SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 2 DE DICIEMBRE DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a la ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente Técnico de la Señora Procuradora General de la República, en su calidad de Director suplente de dicha Procuraduría; el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director General de Educación del Ministerio de Educación, en su calidad de Director propietario del referido Ministerio; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad.

La Lcda. Quinteros expresa que solicita se incorpore como puntos varios: solicitud de la Procuraduría General de la República, en el informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerado la propuesta de agenda elaborada por la Directora Ejecutiva de este Instituto, la solicitud de la Directora propietaria por la Procuraduría General de la República y de conformidad a los artículos 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes acuerdan: **Aprobar** la agenda para la presente sesión ordinaria, con los puntos siguientes: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad; VI.- Varios: A.- Solicitud de la Procuraduría General de la República y B.- Informe de la Dirección Ejecutiva.

ACUERDO N° 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-06/2016-ISNA: “Suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”; **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los distintos participantes, en los aspectos financieros, técnicos y económicos; en la evaluación financiera, la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el apalancamiento financiero obtuvo uno punto cuarenta y seis, excediendo el puntaje el puntaje máximo de cero punto ochenta, asimismo, la oferta presentada por José Edgardo Hernández Pineda obtuvo cero punto noventa y tres puntos, excediendo el puntaje el máximo de cero punto ochenta; en cuanto a la evaluación técnica, la oferta presentada por la sociedad Centro Comercial Ferretero, Sociedad Anónima de Capital Variable, para los ítems uno, ocho, veinte y veintidós no cumplen lo requerido sobre las propiedades físicas de los productos; para los ítems treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, no cumple con los requisitos establecidos de presentación, textura de la hebra, diseño y resistencia del material, empaque y propiedades físicas; para los ítems treinta y ocho y cuarenta y cinco no cumple con los requisitos de empaque y consistencia; para el ítem cuarenta no cumple con el empaque, consistencia y medidas y para el ítems cuarenta y tres no cumple con el empaque; asimismo, no presentó las referencias solicitadas en las bases de licitación referentes a los ítems antes mencionados, en consecuencia, los ítems antes relacionados no obtuvieron el puntaje mínimo necesario para pasar a la evaluación económica; la oferta presentada por O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., para el ítem uno no cumple con la resistencia, concentración y fragancia, el ítem tres no cumple con el empaque, concentración, peso y fragancia, el ítem siete no cumple con la eliminación de suciedad, propiedad germicida y textura, el ítem ocho no cumple con la concentración y fragancia, el ítem nueve no cumple con el nivel de concentración, el ítem diecinueve no cumple con la consistencia y propiedades físicas, el ítem veintiuno no cumple con el empaque, el ítem veintidós no cumple con la consistencia y propiedades físicas, los ítems veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete no cumplen con el empaque, calidad y propiedades físicas, el ítem treinta y uno no cumple con los requisitos de presentación y propiedades físicas, el ítem treinta y cinco no cumple con la textura de la hebra y propiedades físicas requeridas, el ítem treinta y siete no cumple con la presentación, textura de la hebra, diseño y resistencia del material, los ítems cuarenta y uno y cuarenta y dos no cumplen con los requisitos de empaque, en consecuencia, los ítems antes relacionados no obtuvieron el puntaje mínimo necesario para pasar a la evaluación económica; para la oferta presentada por Jorge Edgardo Hernández Pineda, los ítems uno y dos no cumplen con la resistencia, concentración y fragancia; el ítem tres no cumple con el empaque y grado de dilución; el ítem siete no cumple con la eliminación de suciedad, fragancia y textura; los ítems ocho y once no cumplen con la eliminación de suciedad, propiedad germicida y fragancia; el ítem diez no cumple con la concentración y fragancia; el ítem veintiuno no satisface en términos de calidad del producto; para el ítem veintidós el empaque no es el solicitado; los ítems veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintinueve no cumplen con el empaque, calidad y propiedades físicas; el ítem treinta y cinco no cumple con la presentación, textura

de la hebra y propiedades físicas; el ítem treinta y siete no cumple con la presentación, textura de la hebra, propiedades físicas, diseño y resistencia del material; el ítem cuarenta no cumple con el empaque, consistencia y medidas; los ítems cuarenta y uno y cuarenta y dos no cumplen con el empaque, en consecuencia, los referidos ítems no obtuvieron el puntaje mínimo necesario establecido en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; la oferta presentada por María Guillermina Aguilar Jovel, para los ítems doce y trece no cumplen con la presentación, concentración, peso y fragancia; el ítem dieciséis no cumple con la concentración; el ítem diecisiete no cumple con la concentración y fragancia; el ítem diecinueve no cumple con la consistencia y calidad; el ítem veinte no cumple el empaque y consistencia; el ítem veintiocho no cumple con la calidad, absorción y textura; el ítem treinta y siete no cumple con la presentación y propiedades físicas; el ítem treinta y siete no cumple con la presentación, diseño y resistencia del material; y el ítem cuarenta no cumple con el empaque y consistencia, en consecuencia, los ítems antes relacionados no obtuvieron el puntaje mínimo establecido en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; en relación con los puntajes finales para los ítems ofertados en común, para el ítem cuatro la señora María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y ocho puntos de cien posibles, O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., noventa y uno punto cuarenta y siete puntos de cien posibles y el señor José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y dos punto cincuenta y uno puntos de cien posibles; para el ítem cinco María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y ocho puntos de cien posibles, O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., obtuvo noventa y uno punto cuarenta y siete puntos de cien posibles y el señor José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y uno punto setenta y cinco puntos de cien posibles; para el ítem seis María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y tres punto setenta y siete puntos de cien posibles y el señor José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y tres puntos de cien posibles; para el ítem catorce María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y siete puntos de cien posibles José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y uno punto noventa y dos puntos de cien posibles; para el ítem quince María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y tres punto sesenta y ocho puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y tres puntos de cien posibles; para el ítem dieciocho María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y dos punto veintidós puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo ochenta y ocho puntos de cien posibles; para el ítem veintisiete María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y siete punto cuarenta y tres puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo ochenta y nueve puntos de cien posibles; para el ítem treinta y uno María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y siete punto diecisiete puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo ochenta y ocho puntos de cien posibles; para el ítem treinta y dos María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa punto cuarenta y tres puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y tres puntos de cien posibles; para el ítem treinta y tres María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y ocho puntos de cien posibles, O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., obtuvo ochenta y cinco punto cincuenta puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y dos punto setenta y nueve puntos de cien posibles; para el ítem treinta y cuatro María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y siete punto cero cuatro puntos de cien posibles, O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., obtuvo ochenta y cinco punto setenta y uno puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y tres puntos de cien posibles; para el ítem treinta y seis María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y ocho puntos de cien posibles, O&M

Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., obtuvo ochenta y cinco punto sesenta y seis puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y dos punto ochenta y cinco puntos de cien posibles; para el ítem treinta y nueve María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y siete punto sesenta puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo noventa y tres puntos de cien posibles; para el ítem cuarenta y tres María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo noventa y tres puntos de cien posibles, O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., obtuvo ochenta y siete punto veintiuno puntos de cien posibles y José Edgardo Hernández Pineda obtuvo ochenta y nueve punto setenta y cuatro puntos de cien posibles; considerando los resultados anteriores, esta Junta Directiva ha identificado los ítems uno, dos tres, siete, ocho, diez, once, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintinueve, treinta, treinta y cinco, treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y cinco como única opción a la señora María Guillermina Aguilar Jovel; los ítems doce, trece, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veinte y veintiocho como única opción al señor José Edgardo Hernández Pineda; el ítem cuarenta como única opción a O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.; los ítems cuatro, cinco, seis, nueve, catorce, quince, dieciocho, veintisiete, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y nueve y cuarenta y tres como primera opción a la señora María Guillermina Aguilar Jovel; el ítem treinta y dos como primera opción a José Edgardo Hernández Pineda; y en relación con los ítems treinta y siete y cuarenta y cuatro, siendo que las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de licitación, es procedente declararlos desiertos; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Adjudicar** la Licitación Pública número LP-06/2016-ISNA: “Suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2016”, así: **1) Los ítems uno, dos tres, siete, ocho, diez, once, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintinueve, treinta, treinta y cinco, treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y cinco, como única opción a la señora María Guillermina Aguilar Jovel por el monto de ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta y uno 48/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$134,671.48), equivalentes al detalle siguiente:**

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	7,802	Galón	Desinfectante para piso	0.66	5,149.32
2	1,076	Galón	Desinfectante para piso (amarillo, dilución 4 x 1, tornado blanco)	1.78	1,915.28
3	1,698	Bolsa	Detergente en polvo, bolsa de 33 lbs.	15.29	25,962.42
7	24,180	Unidad	Jabón para lavar ropa, de 340 a 360 grs.	0.70	16,926.00
8	6,996	Galón	Lejía 6%	0.66	4,617.36
10	977	Galón	Shampoo para adulto	3.96	3,868.92
11	764	Frasco	Shampoo, de 480 a 600 gramos (16.92 onz.), para bebé	0.96	733.44

21	184	Unidad	Repuesto de mecha atrapa polvo de 5"x18" para trapeador industrial	4.18	769.12
22	75	Unidad	Pala plástica con mango	0.98	73.50
23	150,750	Unidad	Pañales desechables para adulto, talla M, de 12 unidades cada paquete.	0.38	57,285.00
24	18,555	Unidad	Pañales desechables, grande, de 12 a 14 unidades cada paquete.	0.19	3,525.45
25	16,768	Unidad	Pañales desechables, mediano, de 12 a 14 unidades cada paquete.	0.19	3,185.92
26	10,500	Unidad	Pañales desechables, pequeño.	0.19	1,995.00
29	2,862	Paquete	Toalla sanitaria, paquete de 10 unidades	0.69	1,974.78
30	22	Unidad	Trapeador industrial	10.99	241.78
35	1,396	Unidad	Escoba de nylon	1.14	1,591.44
38	75	Unidad	Basurero plástico, grande, con tapadera, de dos orejas, de 105 litros	10.73	804.75
41	218	Paquete	Bolsa plástica de 2 libras, a un peso liquido de 450 ml (Paquete de 1,000 Unidades)	4.25	926.50
42	150	Unidad	Bolsa plástica de 5 libras, a un peso liquido de 1,125 mls. (Paquete de 500 unidades)	9.05	1,357.50
45	26	Unidad	Barril plástico, de 55 galones	68.00	1,768.00
Total				US\$134,671.48	

2) Los ítems doce, trece, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veinte y veintiocho, como única opción al señor José Edgardo Hernández Pineda, por el monto de diecisiete mil doscientos cuarenta y cuatro 63/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,244.63), equivalentes al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
12	251	Unidad	Aceite para bebé, 240 mls.	1.49	373.99
13	1,086	Unidad	Loción para bebé, frasco de 240 mls.	1.76	1,911.36
16	3,314	Unidad	Desodorante para caballero, de 50 mls., roll-on	2.06	6,826.84
17	1,650	Unidad	Desodorante para señorita, de 50 mls., roll-on	2.06	3,399.00
19	3,906	Unidad	Mascón de fibra industrial de 15 cms. x 10 cms.	0.08	312.48

20	1,504	Unidad	Trapo para trapeador, tipo toalla, de 31" de largo x18" de ancho	1.71	2,571.84
28	1,456	Paquete	Toalla Húmeda, de 80 a 100 unidades	1.27	1,849.12
Total				US\$17,244.63	

3) El ítem cuarenta, como única opción a la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de un mil quinientos diecisiete 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,517.04); equivalente al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
40	25,284	Unidad	Bolsa plástica, 25" x 32", color negro, paquete de 10 unidades	0.06	1,517.04
Total US\$				1,517.04	

4) Los ítems cuatro, cinco, seis, nueve, catorce, quince, dieciocho, veintisiete, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y nueve y cuarenta y tres, como primera opción a la señora María Guillermina Aguilar Jovel, por el monto de sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$68,848.68), equivalente al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
4	2,754	Frasco	Detergente en polvo, frasco de 550 a 600 grs.	0.88	2,423.52
5	8,893	Unidad	Jabón de baño, de 150 grs., para adulto	0.44	3,912.92
6	10,798	Unidad	Jabón para lavar trastos, de 300 a 320 grs.	0.79	8,530.42
9	11,108	Unidad	Pasta dental de 115 gramos a 135 gramos, NO BLANCA	1.72	19,105.76
14	436	Unidad	Talco para bebé, frasco de 225 gms	1.97	858.92
15	364	Tarro	Vaselina, de 8 onzas	1.71	622.44
18	150	Unidad	Pasta para zapato, color negro	1.35	202.50
27	58,137	Rollo	Papel higiénico, de 1000 hojas, con un peso por rollo de 220 a 250 grs.	0.53	30,812.61
31	217	Unidad	Cepillo para lavandería, tamaño de 12 a 15 centímetros	0.54	117.18
33	183	Unidad	Cepillo para lavar inodoro, mango plástico, de 25 a 30 cms.	0.70	128.10
34	51	Unidad	Escobetón	2.19	111.69
36	169	Unidad	Palo de metal para trapeador	0.98	165.62
39	196	Unidad	Basurero plástico, pequeño, 10" x 9"	0.75	147.00
43	9500	Unidad	Bolsa Plástica, 34" x 52", color negro	0.18	1,710.00

Total US\$	68,848.68
-------------------	------------------

5) El ítem treinta y dos, como primera opción al señor José Edgardo Hernández Pineda, por el monto de ciento diez 88/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$110.88), equivalente al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
32	112	Unidad	Cepillo para lustrar zapatos	0.99	110.88
Total US\$					110.88

b) Declarar desiertos los ítems treinta y siete y cuarenta y cuatro; y **c) Autorizar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional adquirir los ítems treinta y siete y cuarenta y cuatro por la modalidad de libre gestión. Notifíquese.

ACUERDO N° 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que este Instituto suscribió el contrato de suministro de servicios número 06/2015, con la sociedad Impresa Talleres, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el precio de ciento quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$115,000.00), para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de este Instituto, equivalente al detalle siguiente: para el mantenimiento preventivo hasta el monto de quince mil novecientos treinta y tres 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,933.87) y para el mantenimiento correctivo hasta el monto de noventa y nueve mil sesenta y seis 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$99,066.13); **II)** Que este Instituto e Impresa Talleres, Sociedad Anónima de Capital Variable, suscribieron una resolución modificativa al contrato relacionado en el romano anterior, consistente en modificar la cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar en un veinte por ciento el monto del mismo, aplicable al mantenimiento correctivo de vehículos, equivalente a la cantidad de veintitrés mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$23,000.00), en consecuencia, el monto total del contrato pasó a ciento treinta y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$138,000.00); **III)** Que mediante memorando SDA/DSG/771/2015, suscrito por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Administrador del Contrato de servicios número 06/2015, se solicita la prórroga del referido contrato por el plazo de tres meses comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, por el monto de hasta cuarenta y cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$44,000.00), distribuidos así: para mantenimiento preventivo hasta por el monto de cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) y para el mantenimiento correctivo hasta el monto de cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000.00), con el objetivo de iniciar el proceso de licitación para el año dos mil dieciséis y garantizar dicho servicio en el transcurso del proceso; **IV)** Que para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, es necesario seguir contando con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales por medio de los cuales se transporta a las niñas, niños y adolescentes

hacia las audiencias en las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, Juzgados de Menores, Juzgados de Ejecución de Medidas al Menor, hospitales, entre otros, así como, las actividades administrativas y de seguimiento a la medida dictada por las Juntas y Juzgados antes mencionados; **V)** Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto que no existe una mejor opción para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de este Instituto, asimismo, las condiciones permanecen favorables; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Prorrogar** el contrato de suministro de servicios número 06/2015, suscrito con la sociedad Impresa Talleres, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el plazo de tres meses comprendidos desde el uno de enero hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, por el precio de hasta cuarenta y cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$44,000.00), distribuidos así: para mantenimiento preventivo hasta por el monto de cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) y para el mantenimiento correctivo hasta el monto de cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000.00), el cual se pagará por medio de cuotas mensuales, para lo cual, dicha sociedad deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los primeros tres días hábiles del mes siguiente de prestado el servicio debidamente firmadas y selladas por las personas designadas para tal efecto y se emitirá Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán pagadas a sesenta días posteriores a su presentación; **B) Se** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Servicios número 06/2015; **C) La** contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento de la cantidad prorrogada. Notifíquese.

ACUERDO N° 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que la Subdirección de Programas de Protección de Derechos ha presentado la propuesta de Programa Marco de Atención para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados en sus Derechos, cuyo objetivo general es garantizar la protección de sus derechos mediante la elaboración e implementación de programas y planes de atención, para el desarrollo óptimo e integral de la niñez y la adolescencia en su entorno familiar y comunitario; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta del programa antes mencionado, observando que contiene los aspectos necesarios para la atención de niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos, por otra parte, se tiene conocimiento que a esta fecha el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, no está realizando la acreditación de programas, pero es necesario que este Instituto tenga un programa para continuar brindando atención para la protección de niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 180 letra d) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Aprobar** el Programa Marco de Atención para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados en sus Derechos; **B) Encomendar** a la Dirección Ejecutiva que

cuando el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia esté acreditando programas, realice el trámite pertinente para la acreditación del Programa Marco de Atención para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados en sus Derechos. Comuníquese.

ACUERDO N° 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que la Subdirección de Programas de Protección de Derechos ha presentado la propuesta de Programa de Acogimiento de Emergencia, cuyo objetivo general es brindar a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la medida de protección de acogimiento de emergencia, los componentes de atención que contribuyan a la protección de sus derechos; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta del programa antes mencionado, observando que contiene los aspectos necesarios para la atención de niñas, niños y adolescentes bajo la medida de protección de acogimiento de emergencia, por otra parte, se tiene conocimiento que a esta fecha el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, no está realizando la acreditación de programas, pero es necesario que este Instituto tenga un programa para continuar brindando la atención a las niñas, niños y adolescentes bajo la referida medida de protección; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 123, 180 letra d) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Aprobar** el Programa de Acogimiento de Emergencia; **B) Encomendar** a la Dirección Ejecutiva que cuando el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia esté acreditando programas, realice el trámite pertinente para la acreditación del Programa de Acogimiento de Emergencia. Comuníquese.

ACUERDO N° 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que la Subdirección de Programas de Protección de Derechos ha presentado la propuesta de Programa de Acogimiento Institucional, cuyo objetivo general es brindar a las niñas, niños y adolescentes bajo la medida de protección de acogimiento institucional, los componentes de atención del Programa Marco de Atención para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes vulnerados en sus derechos, que contribuyan a proteger sus derechos amenazados o vulnerados; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta del programa antes mencionado, observando que contiene los aspectos necesarios para la atención de niñas, niños y adolescentes bajo la medida de protección de acogimiento institucional, por otra parte, se tiene conocimiento que a esta fecha el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, no está realizando la acreditación de programas, pero es necesario que este Instituto tenga un programa para continuar brindando la atención a las niñas, niños y adolescentes bajo la referida medida de protección; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 129, 180 letra d) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Aprobar** el Programa de Acogimiento Institucional; **B) Encomendar** a la Dirección Ejecutiva que cuando el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia esté acreditando programas, realice el trámite pertinente para la acreditación del Programa de Acogimiento Institucional. Comuníquese.

ACUERDO N° 7.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que la Subdirección de Programas de

Protección de Derechos ha presentado la propuesta de Programa de Atención en Medio Familiar, cuyo objetivo general es contribuir a la protección de los derechos amenazados o vulnerados a niñas, niños y adolescentes bajo medida de protección administrativa o judicial que se ejecuta en su entorno familiar, a través de servicios de atención que proporcionen una mejor calidad de vida y el ejercicio de sus derechos; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta del programa antes mencionado, observando que contiene los aspectos necesarios para la contribución de la medida de protección administrativa o judicial que se ejecuta en el entorno familiar de una niña, niño o adolescente, por otra parte, se tiene conocimiento que a esta fecha el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, no está realizando la acreditación de programas, pero es necesario que este Instituto tenga un programa para continuar contribuyendo en la ejecución de las referidas medidas de protección; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 120, 124, 125, 126, 180 letra d) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Aprobar** el Programa de Atención en Medio Familiar; **B) Encomendar** a la Dirección Ejecutiva que cuando el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia esté acreditando programas, realice el trámite pertinente para la acreditación del Programa de Atención en Medio Familiar. Comuníquese.

ACUERDO N° 8.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que la Subdirección de Programas de Promoción de Derechos ha presentado la propuesta de Programa de Atención a la Primera Infancia, cuyo objetivo general es favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de las niñas y los niños de seis meses a siete años de edad, promoviendo su desarrollo integral e involucrando la participación activa de la familia, la comunidad y otros actores locales en el proceso de atención; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta del programa antes mencionado, observando que contiene los aspectos necesarios para la atención a la primera infancia, por otra parte, se tiene conocimiento que a esta fecha el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, no está realizando la acreditación de programas, pero es necesario que este Instituto tenga un programa para continuar realizando la atención a la primera infancia y cuando el CONNA esté acreditando programas se realice el trámite pertinente; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 53 de la Constitución de la República, 28 de la Convención sobre los Derechos del Niños; 82, 180 letra g) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Aprobar** el Programa de Atención a la Primera Infancia; **B) Encomendar** a la Dirección Ejecutiva que cuando el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia esté acreditando programas, realice el trámite pertinente para la acreditación del Programa de Atención a la Primera Infancia. Comuníquese.

ACUERDO N° 9.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que la Subdirección de Programas de Promoción de Derechos ha presentado la propuesta de Programa de Agentes Multiplicadores Voluntarios, cuyo objetivo general es potenciar las capacidades de liderazgo participativo en las y los adolescentes, que les permitan el desarrollo de habilidades personales y colectivas en el ejercicio pleno de sus derechos en la familia y la sociedad; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta del programa antes

mencionado, observando que contiene los aspectos necesarios para la atención a la primera infancia, por otra parte, se tiene conocimiento que a esta fecha el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, no está realizando la acreditación de programas, pero es necesario que este Instituto tenga un programa para continuar realizando la difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y cuando el CONNA esté acreditando programas se realice el trámite pertinente; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 180 letra c) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Aprobar** el Programa de Agentes Multiplicadores Voluntarios; **B) Encomendar** a la Dirección Ejecutiva que cuando el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia esté acreditando programas, realice el trámite pertinente para la acreditación del Programa de Agentes Multiplicadores Voluntarios. Comuníquese.

ACUERDO N° 10.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que la Subdirección de Programas de Promoción de Derechos ha presentado la propuesta de Programa de Colectivos de Participación de Adolescentes, cuyo objetivo general es que las y los adolescentes ejerzan sus derechos a través del fortalecimiento de las habilidades sociales y para la vida, con énfasis en la participación, para incidir políticamente en la transformación de su entorno personal, relacional, familiar y comunitario; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta del programa antes mencionado, observando que contiene los aspectos necesarios para la atención a la primera infancia, por otra parte, se tiene conocimiento que a esta fecha el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, no está realizando la acreditación de programas, pero es necesario que este Instituto tenga un programa para continuar realizando la difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y cuando el CONNA esté acreditando programas se realice el trámite pertinente; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 180 letra c) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Aprobar** el Programa de Colectivos de Participación de Adolescentes; **B) Encomendar** a la Dirección Ejecutiva que cuando el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia esté acreditando programas, realice el trámite pertinente para la acreditación del Programa de Colectivos de Participación de Adolescentes. Comuníquese.

ACUERDO N° 11.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que la Subdirección de Programas de Promoción de Derechos ha presentado la propuesta de Programa de Prevención de la Violencia contra la Niñez y la Adolescencia, cuyo objetivo de cambio es reconocer a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y de cambio, como una condición fundamental para la prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones y entornos en El Salvador; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta del programa antes mencionado, observando que contiene los aspectos necesarios para generar conocimiento e información sobre la prevención de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, por otra parte, se tiene conocimiento que a esta fecha el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, no está realizando la acreditación de programas, pero es necesario que este Instituto tenga un programa para continuar realizando la prevención de la vulneración de los derechos de las niñas, niños y

adolescentes, y cuando el CONNA esté acreditando programas se realice el trámite pertinente; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 180 letra g) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Aprobar** el Programa de Prevención de la Violencia; y **B) Encomendar** a la Dirección Ejecutiva que cuando el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia esté acreditando programas, realice el trámite pertinente para la acreditación del Programa de Prevención de la Violencia contra la Niñez y la Adolescencia. Comuníquese.

ACUERDO N° 12.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que la Subdirección de Programas de Promoción de Derechos ha presentado la propuesta de Programa de Formación en Derechos de Niñez y Adolescencia, el cual imparte por la Escuela de Formación en Derechos de la Niñez y Adolescencia y se desarrolla por medio de una currícula por competencias, que transversaliza el enfoque de derechos, género e inclusión; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta del programa antes mencionado, observando que contiene los aspectos necesarios para formación y capacitación en derechos de la niñez y adolescencia, por otra parte, se tiene conocimiento que a esta fecha el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, no está realizando la acreditación de programas, pero es necesario que este Instituto tenga un programa para continuar formando y capacitando en derechos de la niñez y adolescencia, y cuando el CONNA esté acreditando programas se realice el trámite pertinente; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 180 letra h) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Aprobar** el Programa de Formación en Derechos de la Niñez y Adolescencia; **B) Encomendar** a la Dirección Ejecutiva que cuando el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia esté acreditando programas, realice el trámite pertinente para la acreditación del Programa de Prevención de la Violencia. Comuníquese.

Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez
Directora Presidenta

Dra. Eunice Beatriz Deras Rosa
Directora en funciones
Ministerio de Salud

Lcda. Sara del Carmen Guardado Gómez
Directora propietaria
Procuraduría General de la República

Lcda. Norma Edith Reyes de Torres
Directora propietaria de la Sociedad Civil
Asociación Mensajeros de la Paz

Lcda. Inés Angélica Batres
Directora en funciones de la Sociedad Civil
Asociación Movimiento de Mujeres
Mélida Anaya Montes

Lcda. Alma Elizabeth Flores Castro
Directora suplente de la Sociedad Civil
Red para la Infancia y Adolescencia de El
Salvador

Elda Gladis Tobar Ortiz
Directora Ejecutiva

III SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 16 DE DICIEMBRE DE 2015

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a la ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince. Presentes: La Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente Técnico de la Señora Procuradora General de la República, en su calidad de Director suplente de dicha Procuraduría; el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director General de Educación del Ministerio de Educación, en su calidad de Director propietario del referido Ministerio; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA; y la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

Punto uno: Establecimiento del quórum. La Directora Presidenta verifica el quórum de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; por lo que, existiendo el quórum necesario, declara instala la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva.

Punto dos: Aprobación de la agenda. La Directora Presidenta de lectura a la propuesta de agenda siguiente: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad.

La Lcda. Quinteros expresa que solicita se incorpore como puntos varios: solicitud de la Procuraduría General de la República, en el informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerado la propuesta de agenda elaborada por la Directora Ejecutiva de este Instituto, la solicitud de la Directora propietaria por la Procuraduría General de la República y de conformidad a los artículos 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes acuerdan: **Aprobar** la agenda para la presente sesión ordinaria, con los puntos siguientes: I.- Establecimiento del quórum; II.- Aprobación de la agenda; III.- Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2016; IV.- Contrato Colectivo de Trabajo; V.- Atención de personas adultas con discapacidad; VI.- Varios: A.- Solicitud de la Procuraduría General de la República y B.- Informe de la Dirección Ejecutiva.

Acuerdo N° 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I) Que la Subdirectora de Programas de Promoción de Derechos presentó la propuesta del Plan de Subvención de los Centros de Atención Infantil para el año dos mil dieciséis, por el monto de dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,253,910.00), para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; II) Que esta Junta Directiva ha revisado y analizado la propuesta presentada por la Subdirectora de Programas de Promoción de Derechos observando que existe un aumento en el número de Centros a subvencionar, el cual pasó de ciento noventa y uno a doscientos quince, con la finalidad de apoyar a las comunidades de algunos municipios identificados en el Plan El Salvador Seguro del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia; por lo tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a los artículos 185 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** el Plan de Subvención de los Centros de Atención Infantil para el año dos mil dieciséis, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por un monto de **dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,253,910.00)**. Comuníquese.

Acuerdo N° 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red Compartida presentó el Plan Anual de Subvenciones 2016 para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia, cuyo objetivo general es mejorar la calidad de atención a la niñez y adolescencia brindada por los programas de acogimiento institucional a través de la subvención a las entidades que forman parte de la Red de Atención Compartida y, uno de sus objetivos específicos, el fortalecer la capacidad institucional sobre la aplicación del enfoque de derechos, género e inclusión en los proceso de atención a las niñas, niños y adolescentes; II.- Que esta Junta Directiva ha revisado el plan de subvención antes relacionado, observando el caso específico de la Asociación Mensajeros de la Paz, la cual cuenta con un programa que atiende a niñas, niños y adolescentes portadores del virus de inmunodeficiencia humana desarrollado en el Hogar Reina Sofía, asimismo, la nota de fecha quince de diciembre de dos mil quince, suscrita por la Directora Ejecutiva de dicha Asociación, dirigida al Subdirector para la Coordinación

y Supervisión de la Red de Atención Compartida, en la cual solicitó que el plazo de subvención sea por seis meses comprendidos desde el mes de enero al mes de junio de dos mil dieciséis, siendo que el referido programa es el único a nivel nacional, es procedente subvencionar el monto mensual de doscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América veinticinco centavos (US\$295.25) por cada niña, niño y adolescente que se atiende en dicho Hogar, en relación con los demás programas que integran el plan presentado, se está apoyando la atención especializada como víctimas de abuso, maltrato y abandono; por lo tanto, con base en lo antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 180 letra d), e), g) y h); 185 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR el Plan Anual de Subvenciones 2016 para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia**, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, que tendrá un costo total de **sesenta y nueve mil ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América sesenta y seis centavos (US\$69,084.66)**, para el desarrollo de los programas siguientes: **1- Niñas, Niños y Adolescentes portadores del virus de inmunodeficiencia humana**, asignándole la cantidad semestral de **veintiséis mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$26,572.50)**, para la atención de hasta quince niñas, niños y adolescentes, el cual será desarrollado por la Asociación Mensajeros de la Paz, en el Hogar Reina Sofía; **2.- Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de abuso, maltrato y abandono**, asignándole la cantidad anual de **diez mil doscientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América veinte centavos (US\$10,285.20)**, para la atención de hasta quince niñas, niños y adolescentes, el cual será desarrollado por la Iglesia de Dios en la República de El Salvador, en el Hogar Children Home; **3.- Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de abuso sexual, maltrato y otras**, asignándole el monto anual de **veintisiete mil cuatrocientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América veinte centavos (US\$27,427.20)**, para la atención de hasta cuarenta niñas, niños y adolescentes, el cual será desarrollado por la Fundación de Capacitación y Desarrollo Éxodo, en los Hogares Samuel, Moisés, Débora y Ester; y **4.- Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de abuso y otras**, asignándole el monto anual de **cuatro mil setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América setenta y seis centavos (US\$4,799.76)**, para la atención de hasta siete niñas, niños y adolescentes, el cual será desarrollado por la Asociación Pro Hogar Infantil Zacatecoluca, en el Hogar Infantil Zacatecoluca. Comuníquese.

Acuerdo N° 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva presentó la propuesta del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año dos mil dieciséis”, con el objetivo de garantizar la efectiva protección de las niñas, niños y adolescentes que se atienden en el marco de su desarrollo integral, a través del servicio de seguridad, el cual será extensivo al personal y patrimonio ubicado en las instalaciones a nivel nacional de este Instituto, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por un monto de trescientos cuatro mil ciento sesenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$304,166.00); por lo tanto, con base en el considerando antes relacionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 180 letra d) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y

Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Aprobar** el “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año dos mil dieciséis”, por un monto de **trescientos cuatro mil ciento sesenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$304,166.00)**; y **B) Designar** a la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva de este Instituto, para la firma del Convenio relacionado en la letra anterior. Comuníquese.

ACUERDO N° 5. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que mediante Acuerdo número tres, emitido durante el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día trece de agosto de dos mil catorce, se aprobó el Manual de Administración del Recurso Humano; **II.-** Que durante el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil quince, el Gerente Administrativo, Licenciado Elmer Alexander Aguilar Pérez, presentó la propuesta de modificación al Manual de Administración del Recurso Humano, con la finalidad de adecuarlo al organigrama institucional vigente, así como, incluir aspectos relacionados con el Manual de Creación de las Unidades Financieras Institucionales y el Convenio sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública, número ciento cincuenta y uno de la Organización Internacional del Trabajo; **III.-** Que esta Junta Directiva ha revisado y analizado la propuesta de modificación del Manual de Administración del Recurso Humano, verificando que incluye cambios relacionados con la capacitación y desarrollo; clima organizacional; salarios; expedientes de personal; permisos y licencias; descuentos; ascensos, promoción, aumento de sueldo, traslados y permutas; viáticos; retiro voluntario; casos de imputabilidad; registro de asistencia; permisos personales y faltas, lo que se considera procedente y aplicable conforme a las leyes y normativas vigentes; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 14 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Modificar** el Manual de Administración del Recurso Humano de la manera siguiente: **1) Denominación**, la cual será Manual de Administración del Talento Humano; **2) Derogar** el numeral treinta y siete punto seis; **3) Agregar** los numerales cinco punto ocho, cinco punto catorce, cinco punto quince, ocho punto uno punto ocho, catorce punto tres, catorce punto cuatro, dieciséis punto seis, dieciocho punto uno punto cinco, veinte punto seis, veinte punto doce y treinta y seis punto ocho; y **4) Modificar** los numerales siguientes: catorce punto dos, dieciocho punto uno punto tres, dieciocho punto dos punto dos, veinte punto nueve, veinte punto diez, veintiuno punto uno punto tres, veintitrés, veintitrés punto uno, veintitrés punto dos, veintiséis punto dos punto uno, veintinueve punto uno, veintinueve punto dos, treinta y cinco punto tres y treinta y siete punto cuatro; y **B)** Las modificaciones relacionadas en la letra anterior entrarán en vigencia a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis. Comuníquese.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las once horas y cuarenta y nueve minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Lcda. Sara del Carmen Guardado Gómez
Directora Presidenta en funciones
Procuraduría General de la República

Dr. Julio Óscar Robles Tica
Director Propietario
Ministerio de Salud

Dra. Eunice Beatriz Deras Rosa
Directora Suplente
Ministerio de Salud

Lcda. Norma Edith Reyes de Torres
Directora Propietaria de la Sociedad Civil
Asociación Mensajeros de la Paz

Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo
Directora Propietaria de la Sociedad Civil
Red de Educación Inicial y Parvularia de El
Salvador

Lcda. Inés Angélica Batres
Directora Suplente de la Sociedad Civil
Asociación Movimiento de Mujeres
Mélida Anaya Montes

Elda Gladis Tobar Ortiz
Directora Ejecutiva